

00008399

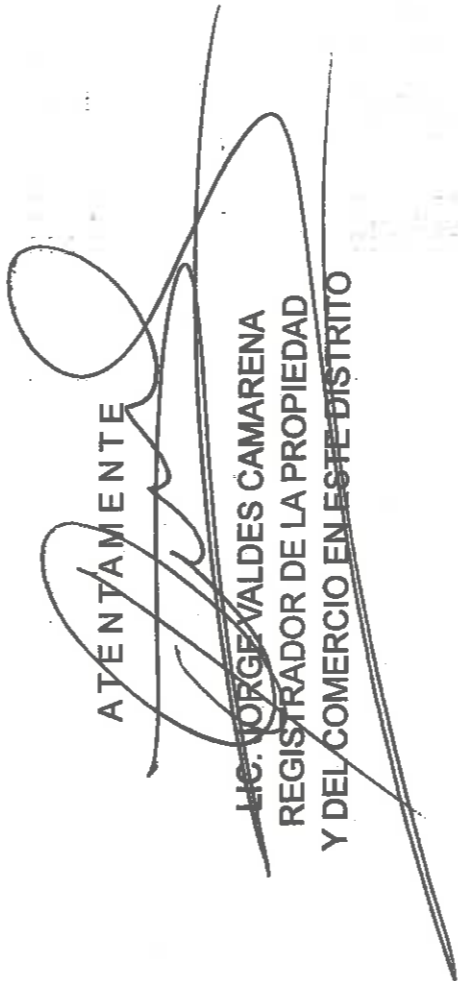
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

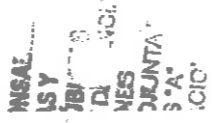
EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA [REDACTED] VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 1989, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CINCO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y TRES HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE


LIC. JORGE VALDES CAMARENA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



00008400



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría "B"
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



LICITACION DE DERECHOS DE INSCRIPCION.

C. ADMINISTRACION DE RENTAS.
P E S E N T E.



CONSTRUCTORA TEYNA, S.A. DE C.V.

FOLIO: **107**

EN CARA EN ESA OFICINA, POR CONCEPTO DE INSCRIPCION DEL TESTIMONIO
NO FOLIA 3 DEL DISTRITO DE TOLUCA RESPECTO DE LA OPERACION DE
PODER GENERAL

22717

RESPONSABILIDADES
TRIBUTIVAS
MEXICANAS
CIVILES
NUNCIAS
VOLUNTARIAS
DE LA ADJUNTA DE
DELEGACIONES

DE JUERRO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LO SIGUIENTE
BASE: \$ 5.00 ang.

ART. 70 FRACC. VII INCISO SUBINCISO : \$ N0 89.97
RANDE DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE : \$ N0 89.97
TOTAL

Toluca MEXICO A 8 DE MAYO DE 1997

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Jose Luis Sanchez Lopez Robles
LIC. (FIRMA Y SELLO)



NO. DE RECIBO DE PAGO: CA-177665 TOLUCA, MEX.

FECHA DE PAGO: 8/III/97.

OBSERVACIONES:

NO Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, deberá enterar la cantidad arriba determinada, en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la presente, en caso contrario, el documento presentado quedará a disposición del interesado.

El presente cotización esta sujeta a revisión por las Autoridades Fiscales.

-COPIA-
CERTIFICADA

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

-68-



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría "B"
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



LIQUIDACION DE DERECHOS DE INSCRIPCION.

OFICINA REGISTRAL No. 1
TOLUCA, MEX.

C. ADMINISTRACION DE RENTAS.
PRESENTE.



FOLIO: 481

CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.

ENTRERA EN ESA OFICINA, POR CONCEPTO DE INSCRIPCION DEL TESTIMONIO 22727
NOTARIA 3 DEL DISTRITO DE TOLUCA RESPECTO DE LA OPERACION DE
ACTA DE ASAMBLEA ORD. Y EXI.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LO SIGUIENTE

BASE: \$ SIN VALOR

ARTICULO VI INCISO SUBINCISO
FRACCION DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE
TOTAL

NO. 220104
NO. 220104

Toluca MEXICO A 8 DE mayo

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

LIC. *[Signature]*

FIRMA Y SELLO

C O P I A
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



TOLUCA, MEX.

No. DE RECIBO DE PAGO: 00-177664
FECHA DE PAGO: 8/III/94

OBSERVACIONES:

NOTA: Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, deberá enterar la cantidad arriba determinados, en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la presente, en caso contrario perderá su vigencia y el documento presentado quedará a disposición del interesado.

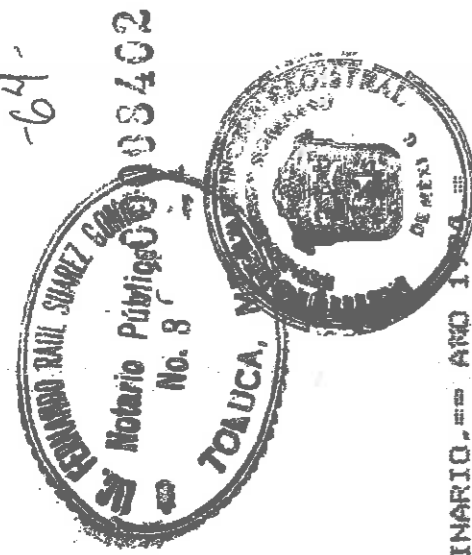
27 7.31-F.33 #107-491
8/III/94

Presente cotización esta sujeta a revisión por las Autoridades Fiscales.

Handwritten signature and date: 8/III/94

Handwritten initials: LKF

MAR 8 11 58 AM '84



COPIA-CERTIFICADA

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

VOLUMEN CXLIX CIENTO CUARENTA Y NUEVE ORDINARIO. = AMO 1984

ACCIÓN NUMERO: 22,727 VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIEFTE Y DOS.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, el día Ocho de Marzo de Mil novecientos noventa y cuatro, Ante Mí, Licenciado FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, Notario Público Número de Matrícula en funciones en este Distrito, comparece el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINDIOSA CANTU en representación de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", S.A. DE C.V. de cuya personalidad haré mérito posteriormente, con el objeto de solicitar la Protocolización de una Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de tal Persona Moral, la que se consigna en la presente de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Manifiesta el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINDIOSA CANTU que mediante el Acta número 2,451 Dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha Veintisiete de Julio de Mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la Fe del Notario Público Número Doce de esta Ciudad; cuyos antecedentes obran debidamente Inscritos en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la Partida número 202-1126, del Volumen Quinto, del Libro Primero, a fôjas 88, con fecha 30 de Septiembre de 1982; se constituyó la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", S.A. DE C.V.
- II. Que en este Acto se me exhibe un Libro de Actas de la referida Empresa, el que está debidamente Autorizado por la Oficina Federal de Hacienda, con sede en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con número de Registro CFE-8208802-

RESPONSABILIDADES
TRATATIVAS Y
ACCIONES PUBLICAS
SOCIETARIAS
ENUNCIACIONES
DECLARACIONES
EXPOSICIONES
ADJUNTAS
DE
INFORMACIONES
Y
OTRAS

L-5
V-5
202-1126

1818



001, con folios utilizables del Uno al Ciento noventa y dos.

III.- Que en tal Libro se encuentra asentada el Acta objeto de la presente, la que aparece de la foja sesenta y sesenta y cuatro, misma que se transcribe aquí en los términos siguientes:
"En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo a las doce horas del día Cuatro de Marzo de Mil novecientos treinta y cuatro, en el Domicilio Social de "CONSTRUCTORA TOLUCA, S.A. DE C.V.", se reunieron los Accionistas de la misma Empresa, señores [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para lo cual fueron debidamente convocados en forma personal sin previa Convocatoria; fungiendo como Presidente de la Asamblea el señor [REDACTED] y como Secretario la señorita [REDACTED] la cual se desarrolló bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

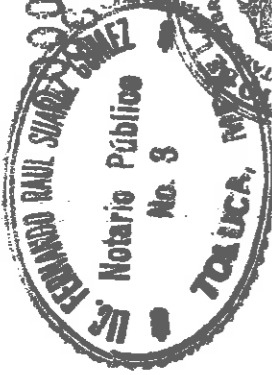
- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
 - 2.- PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO DE 1933.
 - 3.- LA DESIGNACION DE LA PERSONA O PERSONAS QUE DEBEN CUMPLIR EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES.
 - 4.- ASUNTOS GENERALES.
- 1.- El Presidente de la Asamblea designó escrutador al señor [REDACTED] que previa la aceptación de su cargo, reviso los titulos de acciones y



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD

008493



REGISTRO DE ACCIONES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 SECCIÓN DE REGISTRO DE ACCIONES Y VALORES
 CREDITADOS



el libro de registro de Acciones Nominativas que al efecto
 tiene la Sociedad, haciendo constar que se encuentran registradas
 representada en la Asamblea la Totalidad del Capital Social
 distribuido en la forma siguiente:

SERIE "A"

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SERIE "B"

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

-COPIA-CERTIFICADA-

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea declaro Legalmente anulada la Asamblea y válidas las resoluciones que en ella se tomaron.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea declaro Legalmente

instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que en ella se tomen.

2.- Pasando a tratar el Segundo Punto de Orden del día, el señor [REDACTED] presenta los

Estados Financieros que comprenden del mes de Enero de Diciembre del año de 1993, los cuales se someten a la consideración de la Asamblea, la cual acuerda:

1.- Se aprueban por unanimidad de los Estados Financieros, sin tener objeción alguna que hacer a los mismos.

Pasando a tratar el Tercer Punto de la Orden del día, los Asambleístas deliberan y Acuerdan previa la respectiva Ratificación el Nombramiento de Administrador General Unico hecho en la persona del señor Ingeniero [REDACTED]

así como las Facultades conexas a dicho cargo a través del Acta Constitutiva, quien será en su cargo por Tiempo Indefinido, pero continuará en su cargo en tanto su sucesor no haya sido designado, y en el desempeño de sus funciones gozará de todas y cada una de las Facultades que se especifican en las Cláusulas Décima Sexta, Décima Octava del Acta de constitutiva de esta misma Empresa por lo que el Administrador General Unico estará investido de las más amplias Facultades que le otorga la Ley, y para mayor claridad disfrutarán de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Controversias, Actos de Administración y de Dominio con todas las Facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial, sin limitación alguna y con la amplitud que establece el

10



66-0008404



Artículo Dos Mil Cuatrocientos Dcho del Código Civil y Registral No. 3 Toluca Mex.

En el Estado de México, en todos sus párrafos, así como en el que se refiere a Pleitos y Cobranzas el Dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus Fracciones y sus correlativos en cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el

Administrador General Unico y el Gerente General gozarán de las Facultades que en una forma enunciativa, pero no

limitativa se expresan a continuación:

I - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de Personas, Físicas o Morales estas de Orden Público o Privado y ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y

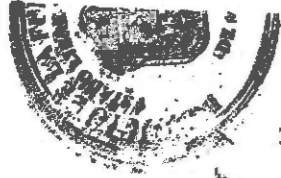
del Trabajo, Locales y Federales, Especiales para articular y resolver posiciones, en juicio y fuera de el, con la mayor actividad posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, denuncias y querrelas y constituirse en tercero conyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, y en general para que inicie, prosiga y de término como le parezca constituyéndose inclusive de toda clase de Juicios, Recursos o Arbitrajes y Procedimientos en General de cualquier Orden e inclusive para Desistirse del Juicio de Amparo.

II - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de Documentos Públicos y Privados, Manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Complementarias del mismo precepto, etcétera, de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra, que lo requiera para el

40015
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL No. 3 TOLUCA, MEX.



desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, Factores, Empleados y Dependientes, fijándoles sus emolumentos y sus Facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confiere.


III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Queda autorizado para otorgar toda clase de Actos de Dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, respecto de Bienes Muebles e Inmuebles, para los fines de la Sociedad exclusivamente.

IV.- **SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- Podrá hacer en la forma y términos prescritos en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y también tendrá Facultades para celebrar Contratos de Crédito de Avío o Refaccionario y Contratos de Fideicomiso; para hacer depósitos en las cuentas Bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad así como para designar a las personas, quienes obrando sola o conjuntamente, pueda firmar cheques a nombre de la Sociedad, para retirar fondos de tales cuentas Bancarias, con las limitaciones que el mismo Administrador General Único hubiere a bien establecer.

V.- **SUSTITUIR EN PARTES ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**- Podrá sustituir en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su Ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y Revocar sustituciones y Mandatos.

----- Pasando al Punto llamado Asuntos Generales, los Asambleístas acuerdan designar al señor Ingeniero





domicilio en Paseo San José número 170, Fraccionamiento de Golf San Carlos, nació el 3 de enero de 1956, Ingeniero, con Cédula del Registor Federal de Cuentas de Ingresos y Egresos No. 1701, Inscripción 1701/1701/1701, número HICJ-568103; manifestando con cargo a la Ley que tiene rendida, que tanto el como su representante encuentran al corriente en el pago del Impuesto de Renta, sin justificármelo con documento alguno, ha comparecido ante el Registrador de Ingresos y Egresos de Toluca, Jalisco, con el fin de manifestar las prevenciones de Ley.

IV.- De que lo inserto y relacionado por Mi Instrumento concuerda con sus originales que he tenido a la vista, de los que procede y a los que me remito. V.- De que leída ~~que fue esta~~ escritura al Comparecer ante mí, quien explique el valor y fuerza legal de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes y de conformidad con la firma al calce para constancia en Mi Despacho el día de su otorgamiento.

[Redacted] - Firmado.- Ante Mi, Fernando R.

Suárez G.- Rébrica.- Un Sello que dice: LIC. FERNANDO R.

SUAREZ GOMEZ Notario Público N. 3 Toluca, Méx.

Se autorizo definitivamente el día Ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE HA SIDO TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y DOCUMENTOS DEL APENDICE E ESTA NOYARIA PUBLICA A MI CARGO, VA EN CINCO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SE EXPIDE Y AUTORIZA PARA LA EMPRESA "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO

Notario Público No. 3 TOLUCA, MEX.

INSTITUTO MEXICANO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MEXICO

DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOVE.

MICHA REGISTRAL No. 1 TOLUCA MEX.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

EL NOTARIO PUBLICO RANULFO RAMIREZ ESPINOSA

Notario Público No. 3 TOLUCA, MEX.

COPIA CERTIFICADA INSTITUTO MEXICANO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MEXICO

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO De Comercio, Libro 1o a las horas, bajo la partida número 07-491 del volumen 27 de 33 Toluca, Méx., a 8 de Mayo de 1994

EL REGISTRADOR [Signature]

Lic. Ma. Isabel López Robles

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

INSTITUTO MEXICANO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL No. 1 TOLUCA, MEX.

RESPONSABILIDADES: STRA... Y... DELICIAS... DENUNCIAS... GACIONES... ADJUNTA DE... GACIONES "A" INVESTIGACIONES "C"



00008407

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

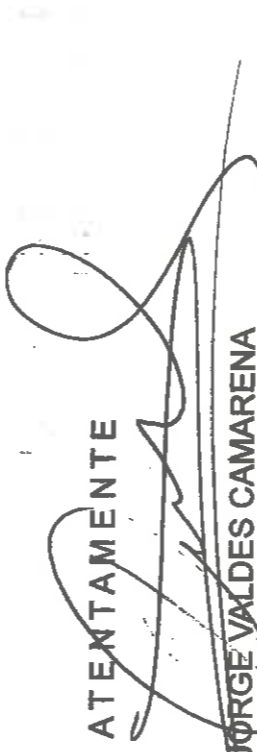
EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

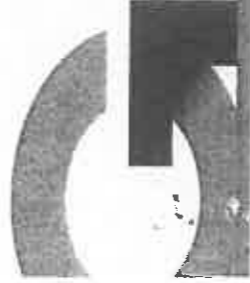
CERTIFICA

RESPONSABILIDADES
Y
DE DENUNCIAS
Y
PÚBLICAS
ADJUNTA
A
S.A.

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 107-491, VOLUMEN 27, LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO DE FECHA 08 DE MAYO DE 1994, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CUATRO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y TRES HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE


~~LIC. JORGE VALDES CAMARENA~~
~~REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD~~
~~Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO~~





138
 Gobierno del Estado de Oaxaca
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría "B" de Gobierno
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad

LIQUIDACION DE DERECHOS DE INSCRIPCION

RESPONSABLE C. RECEPTOR DE INGRESOS.
 PATRÓN PRESENTE.

ACCIONES
 CAL DE DENUNCIAS
 EMERGENCIAS
 INVESTIGACIONES
 SERVICIOS



1-CINA REGISTRAL 1º
 OAJUCA MÉX.

FOLIO 117
 DE REGADA VERDIANDE ZULOAGA JOSE GABRIEL
 ENTERARA, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCION DEL
 TESTIMONIO 09304 NOTARIA 64 DEL DISTRITO DE T. RESPECTO DE LA
 OPERACION DE ROSE GARCIA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y
 MUNICIPIOS, LO SIGUIENTE:

ART. 79 FRACC. Y/O PARRAFO INCISO SUBINCISO
 RANGO DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE TOTAL
 BASES 8.65 257.00
 257.00

OAXACA EDO. DE MEXICO DE OCTUBRE DE 1999

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CALIFICADOR FISCAL
 ANGELINA GARCIA FABELA
 Of. 20240210-347799
 LIC. (FIRMA Y SELLO)



Monto del Pago: 1201598
 Fecha de Pago: 8/12/99

OBSERVACIONES:

NOTA: Con fundamento en el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 25 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, deberá enterar la cantidad arriba determinada y exhibir el recibo oficial de pago, en un término de 17 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente; en su defecto se cancelará el asiento de presentación y el documento quedará a disposición del interesado.

* La presente liquidación está sujeta a revisión por las Autoridades Fiscales.

U. 38 Cib 10 con # 457-1117 y
 23 x 109

COPIA-CERTIFICADA
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

00008408

71

1117

CO. 00008409

AVV/AVGLR

1

SESENTA Y CINCO.-----
TRESIENTOS MIL TRESCIENTOS CUATRO.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTEIS DIAS DEL MES
DE OOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Notario Número Ciento Sesenta y
Cuatro del Distrito Federal, hago constar:

EL PODER GENERAL, que otorga "CONSTRUCTORA TEYA",
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor
GABRIEL VERGARA HERNANDEZ, para que lo ejercite al tenor de

las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las
facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con
la Ley requieran poder o cláusula especial, sin que se
comienda la facultad de hacer cesión de bienes, en los
términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos
cinuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal,
y los correlativos de los demás Estados de la República
Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre
otras facultades las siguientes:

- I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II. Para transigir.
- III. Para comprometer en árbitros.
- IV. Para absolver y articular posiciones.
- V. Para recusar.
- VI. Para recibir pagos.
- VII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

SEGUNDA.- El apoderado ejercitará el mandato a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo, así como de la Procuraduría Federal del Consumidor.

TERCERA.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil mencionado y



FUNCIÓN REGISTRAL
TOLUCA MÉX

FORABILIDAD: PRIMERA Y
ALCAS
DE DENUNCIAS
IONES
ADJURTA DE
ES "A"
SACIONES "C



COPIA-CERTIFICADA

Califica
POSTA
LUGAR

COTIZACION



sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

CUARTA.- Poder para que en representación de la sociedad, el apoderado participe en actos comerciales, que ésta celebre con personas físicas y morales y en Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o similares, por lo que enunciativa y no limitativamente el apoderado podrá:

Recoger bases de concursos, firma de las ofertas, firmar cartas de garantía, cartas compromisos, convenios y contratos derivados de la participación de dichos concursos, participación en los actos de apertura de ofertas, de firma de las actas correspondientes, firmar y recibir y firmar contratos, realizar todo tipo de trámites de prestación de facturas, contra-recibos, recibir pagos transigir, absolver y articular posiciones relativas a concursos, asimismo llevar a cabo cualquier relacionado a las facultades anteriores o aquellas que similares y resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente poder.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que el compareciente a quien conceptúo capitulado legalmente para la celebración de este acto, se identifica de la siguiente manera:

Con credencial para votar con clave de elector cincuenta y seis millones diez mil trescientos veintinueve y seiscientos, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

Documento en el cual aparece su fotografía.

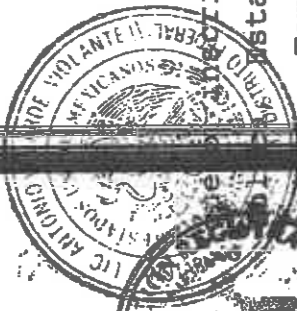
II.- Que el señor DON [REDACTED] manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con los siguientes documentos:

A).- Con escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del señor Licenciado LIBIEN KAUL, Notario Público Número Doce de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, cuyo primer testimonio



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN
DE CONTRATACIONES
PARA LA SECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIONES Y
DESENVOLUPAMIENTO

COTEJADO
000008410



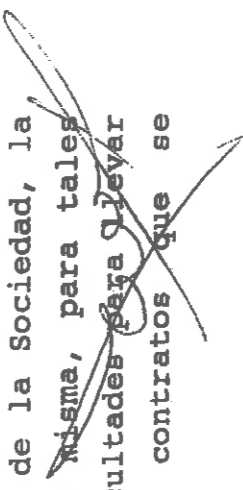
registro en el Registro Público de la Propiedad de
Estado de México, en la Sección de Comercio, Libro
o, Tomo ochenta y ocho, Volumen Quinto (romano), a
y ocho, bajo la partida número doscientos dos
ciento veintiseis, el día treinta de septiembre
ientos ochenta y dos, en la que previo permiso otorgado
a Secretaría de Relaciones Exteriores, se construyó

"CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. con
siguientes características: Denominación la indicada
ando por objeto: La construcción de obras civiles, aereo y
transporte de materiales dentro del objeto social, la
adquisición o participación de haberes sociales compra-venta
arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la
construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles,
rurales como urbanos, la perforación de pozos
nización pavimentación, compra-venta de acciones de otras
idades mercantiles debidamente autorizadas, así como la
cipación en la constitución de dichas sociedades.- De
acuerdo con lo establecido por los Artículos tercero y cuarto
de la Ley Reglamentaria del Artículo Veintiseis de la
Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá
realizar perforaciones de pozos con estos fines; con duración
de CINCUENTA AÑOS; domicilio en la Ciudad de Toluca, Estado de
México; capital social de [redacted], MONEDA NACIONAL,
(actualmente [redacted], MONEDA NACIONAL); y con cláusula de
exclusión de extranjeros.-

**-COPIA-
CERTIFICADA-**

De la escritura que relaciono copio en su parte conducente lo
que es del tenor literal siguiente:-----

...-----
ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----
D C I M O T E R C E R A.- La Administración y
Representación de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de
Administración o de un Administrador General, según lo acuerde
la Asamblea General de Accionistas, si se designa a un sólo
administrador se le denominará Administrador General....-----
... E C I M O S E X T A.- El Consejo de Administración o el
Administrador Unico, en su caso, indistintamente tendrán el
uso de la firma social, la representación de la Sociedad, la
obligación de dirigir los negocios de la misma, para tales
efectos disfrutarán de las más amplias facultades para llevar
a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NOTARIAS



relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con los objetos sociales, con tal fin serán mandatarios de la Sociedad en los términos de los dos primeros párrafos del artículo mil cuatrocientos ocho, del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, para Administrar bienes, con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Así mismo tendrán las más amplias facultades para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ocho, del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos artículos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, podrán igualmente nombrar, remover y varios Delegados, así como a los empleados y Trabajadores de la Sociedad fijándoles (así) sus atribuciones salariales y emolumentos convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma.- Podrá ejercer poderes generales y especiales y revocarlos y en consecuencia realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.

..... T R A N S I T O R I A S

....S E G U N D A.- Los comparecientes consideraran esta Unión como Primera Asamblea General de Accionistas y hacen constar por medio del presente instrumento, acordándose que la Sociedad sea Administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL, designando al señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CAMACHO.

b).- El ADMINISTRADOR GENERAL, tendrá las facultades determinadas en la Cláusula Décima Sexta de esta Escritura...."

B).- Con escritura número siete mil doscientos veintiseis, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, cuyo otorgada ante la fé del mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el libro primero, bajo la partida número doscientos veintiseis mil ciento dieciseis, del volúmen décimo segundo, fojas

COTEJALLO

día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en la que previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la Promoción del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de junio de mil novecientos treinta y seis, en la que se acordó entre otros puntos aumento de capital social en la parte fija a la suma de [REDACTED] MONEDA NACIONAL,



(actualmente [REDACTED] MONEDA NACIONAL), modificándose en consecuencia la cláusula QUINTA de Estatutos Sociales.

C. Con escritura número veintidos mil setecientos veintisiete, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fé del señor Licenciado FERNANDO RAÚL SUAREZ GOMEZ, Notario Público Número Tres de la Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro primero, bajo la partida número ciento sesenta y cinco, guión cuatrocientos noventa y uno, del volumen veintisiete, fojas treinta y tres, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se hizo constar Promoción del Acta de Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se acordó entre otros puntos el nombramiento de Administrador Unico y el otorgamiento de sus facultades.

COPIA-CERTIFICADA

De la escritura que relaciono copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"..... ORDEN DEL DIA
 3.- LA DESIGNACION DE LA PERSONA O PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES.....

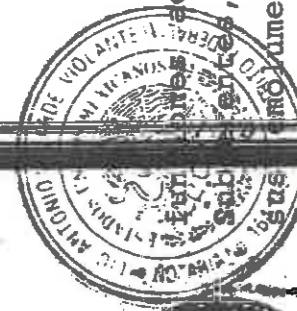
...Pasando a tratar el Tercer Punto de la orden del día, los Asambleístas deliberan y Acuerdan previa la Votación respectiva, Ratificar el Nombramiento de Administrador General Unico hecho en la Persona del señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, así como las facultades conferidas a dicho cargo a través del Acta Constitutiva, quien durará en su cargo

por Tiempo Indefinido, pero continuará en funciones el tanto su sucesor no haya sido designado, y en el desempeño de sus funciones gozará de todas y cada una de las facultades que se especifican en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Octava del Acta de Constitutiva de esta misma Empresa; por ello el Administrador General Unico estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley, y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un Administrador dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial, sin limitación alguna y con la amplitud que establece el Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ocho del Código Civil del Estado de México, en todos sus párrafos, así como en el que se refiere a Pleitos y Cobranzas el Dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus Fracciones y sus correlativos en cualquier lugar donde se ejercieren se tienen aquí por reproducidos. Por ello el Administrador General Unico y el Gerente General gozarán de las Facultades que en una forma enunciativa, pero no limitativa se expresan a continuación:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para ejercer lo ejercite y comparezca ante toda clase de Personas, Físicas o Morales estas de Orden Público o Privado y ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Locales y Federales, Especiales para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de el, con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, denuncias y querrelas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, y en general para que inicie prosiga y de término como le plazca desistiendo (así) inclusive de toda clase de Juicios, Recursos o Arbitrajes y Procedimientos en General de cualquier Orden e inclusive para Desistirse del Juicio de Amparo.

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de Documentos Públicos y Privados, Manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que lo requiera para el desempeño de sus

74-



7
COTE 0008412



Administrativas, para nombrar y remover Gerentes, Factores, Empleados y dependientes, fijándoles sus facultades y sus facultades y la forma en que ejercer el Poder que les confiera.

III PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizada para otorgar toda clase de Actos de Dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, respecto de Bienes Muebles e Inmuebles, para los fines de la Sociedad exclusivamente.

IV. SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y también tendrá facultades para celebrar Contratos de Crédito de Avío, Refinanciar y Contratos de Fideicomisos; para hacer depósitos en las cuentas Bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad como para designar a las personas, quien obrando solamente, pueda firmar cheques a nombre de la Sociedad para retirar fondo de tales cuentas Bancarias, con las limitaciones que el mismo Administrador General Unico tuviera a bien establecer.

V.- SUSTITUIR EN PARTES ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su Ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y Revocar sustituciones y Mandatos..."

III.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurrirán quienes declararan falsamente, el compareciente manifestó ser: [REDACTED]

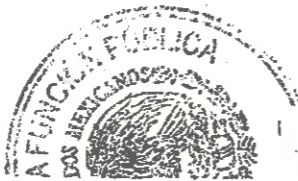
Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Tuxtla Gutierrez, Estado de Tamaulipas, lugar donde nació el día trece de enero de mil novecientos [REDACTED]

IV. Que tuvo a la vista los documentos citados en esta escritura.

V.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente manifestó su conformidad con ella y la firmó el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho. [REDACTED]

Doy fe.

COPIA
CERTIFICADA



COTAJADO

Firma ilegible del señor

A. Velarde.

Firma.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo de mil en el quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

ART. 2554.- En todos los poderes generales para y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran de un uso especial conforme a la Ley, para que se entiendan concedidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a defenderlos, como para hacer toda clase de gestiones, a defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES COPIA SACADA DEL PROTOCOLO A MI CARGO QUE EXPIDO EN CALIDAD DE PRIMER TESTIMONIO PARA EL APODERADO SEÑOR

[Redacted Name]

[Redacted Address], COMO CONSTANCIA EN OCHO PAGINAS. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

DOY FE.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA

Por [Redacted] el día 11 de Agosto de 1909.

[Handwritten Signature]



CHICM 70

-75-

00008413

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA

REGISTRADO EN EL VOL. 38 LIB. PRIMERO
SECCION COMERCIAL

FOJA PARTIDA 457

FOLIO 1117 FECHA 28 / XII / 99

EL REGISTRADOR
LIC. JOSE LUIS VAZQUEZ DEL POZO



OFICINA REGISTRAL
OAXACA MEX

**COPIA
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



REGISTRO DE
COMERCIO



RESPONSABILIDADES
PATRIAS Y
OBLIGACIONES PUBLICAS
FISCAL DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS
RENTAS Y DERECHOS DE
CONSUMO



OFICINA REGISTRAL
OAXACA MEX

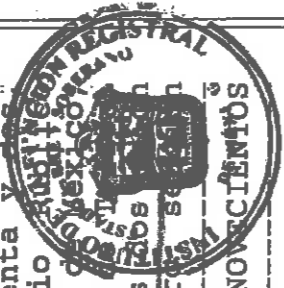
Antonio Velarde Violante

Notaria No. 164
Mexico, D. F.

76-1117

0008414

ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Notario Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, C E R T I F I C O: Que la escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUJ, Notario en la Función Registral, Número Doce de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, bajo la partida número doscientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis, volumen quinto, libro primero, serie primera de comercio. Doy fe.

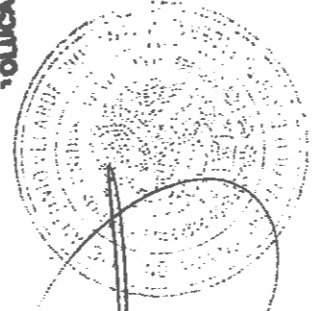


[Handwritten signature]

OFICINA REGISTRAL
TOLUCA MEX

PONCABILIA
TUATIVAS Y
MES PUEBLAS
RAL DE DENUNCIAS
KACIONES
ERAL ADJUNTA DE
ACIONES "A"
VESTIGACIONES

-COPIA-
CERTIFICADA
OFICIO DE LA FUNCION REGISTRAL



76-1117-92

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón" 00008415

QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCIÓN DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 457, VOLUMEN 38, LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CUATRO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y TRES HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX



117

78
00008410



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría "B"
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



LICITACION DE DERECHOS DE INSCRIPCION.

C. ADMINISTRACION DE RENTAS.
P R E S E N T E.



OFICINA REGISTRAL Nº
TOLUCA MEX.

FOLIO: 1923 (1523)

RESPONSABILIDAD: C. Rodolfo Albarvan Noviega
ENTRADA EN ESA OFICINA, POR CONCEPTO DE INSCRIPCION DEL TESTIMONIO 19845
NOTARIA DEL DISTRITO DE Toluca RESPECTO DE LA OPERACION DE Poder General

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

ART 2º FRACC. VII INCISO SUBINCISO BASE: \$ 21 valor
RANGO DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE 6.4 : \$ 77.12
TOTAL : \$ 77.12

TOLUCA MEXICO A 29 DE JULIO

DE 1993

**-COPIA-
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Sp. M. A. ...
(FIRMA Y SELLO)

TOLUCA, MEX.

No. DE RECIBO DE PAGO: CA-151242 2967228
FECHA DE PAGO:

OBSERVACIONES:

NOTA: Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, deberá enterar la cantidad arriba determinada, en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la presente, en su defecto perderá su vigencia y el documento presentado quedará a disposición del interesado.

U.C. 2c hdt. Fs. 32 # 119-1523

* La presente cotización está sujeta a revisión por las Autoridades Fiscales.

29 JUN 1993

Hechos
29 JUN 1993

31

Lic.

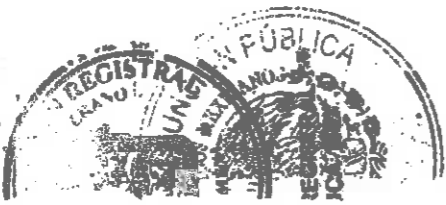
Fernando Raúl Suárez

8898417

Gómez

Notaría Pública No. 8

Toluca, Méx.



RESPONSABILIDAD
RATIVAS Y
MES PUBLICAS
RAL DE DENUNCIAS
GACIONES
ADJUNTA DE
MINES TA



GUINDO CIVIL
MEX



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA

- C O P
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

T E S T I M O N I O

PRIMERO: EN ORDEN QUE CONTIENE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA TEYA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO TEODORO ALBARRAN NÚMERO...

=====

Num. 19, Vol. XCV ORD. Año 1991.

00008418



VOLUNTAD EN CINCO ORDINARIO. AÑO 1991.

ACORDADO EN EL AÑO NOVENA Y CINCO ORDINARIO. AÑO 1991.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de Mexico, a las

Trece de Noviembre de Mil novecientos noventa y uno, Anterior

Lienciado FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, Notario Público Número

en funciones en este Distrito, comparece el señor

Ingeniero [REDACTED], en su carácter de

Administrador Unico de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA"

PERSONA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya Personalidad

merito posteriormente, Persona que es de mi personal

compromiso, y manifiesta: Que por así convenir a los

intereses de su Representada viene por medio de esta Acta

Notarial a otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,

DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO en favor del señor

Ingeniero [REDACTED], con todas las Facultades

Generales y las Especiales que requieran Cláusula Especial

conforme a la Ley, sin limitación alguna, en terminos de lo

establecido por el Artículo 2408 Dos Mil Cuatrocientos Ocho

del Código Civil del Estado de Mexico, en vigor, y sus

complementos en el Distrito Federal y demás Entidades

Federativas de la República Mexicana, el texto del precepto

legal citado se insertará en los Testimonios que de la

presente se expidan.

De manera enunciativa, pero no limitativa, el Apoderado

podrá:

I. Interponer y Desistirse de toda clase de procedimientos,

inclusive el de Amparo.

II. Transigir.

COPIA-CERTIFICADA



RESPONSABILIDADES PÙBLICAS AL DE DENUNCIAS ACCIONES DE CAL ADJUNTA DE ONES Y TIGACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Handwritten initials and marks at the bottom of the page.



00008419



con domicilio en Paseo San Jose número 2408, fraccionamiento "Club de Golf San Carlos",

Enero de Mil novecientos cincuenta y seis, en Toluca, Estado de México, con Cedula del Registro Federal de Cambios N.º

HICJ-560103; manifestando bajo protesta de decir verdad que tanto el como su representada se encuentran en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin

deber haberlo pagado en el momento de su otorgamiento, por lo que se le otorga un plazo de diez días para que comparezca ante el Notario, firmandola de conformidad al calce para

constatar la veracidad de lo manifestado y en su caso, emitir un dictamen de conformidad con el artículo 2408 del Código Civil del Estado de México, en vigor.

Ante Mí Fernando R. Suárez G. Rúbrica. Un Sello que dice: LIC. FERNANDO R. SUAREZ GOMEZ NOTARIO PUBLICO N. 3 Toluca, Mex.

ARTICULO 2408 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN VIGOR.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado

COPIA CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

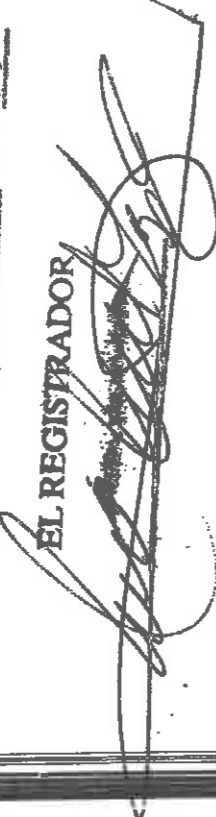
[Handwritten signature]



CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE ACTA, FUE RATIFICADA POR EL NOTARIO, FIRMANDOLA DE CONFORMIDAD AL CALCE PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DE LO MANIFESTADO Y EN SU CASO, EMITIR UN DICTAMEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN VIGOR.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO
de Comercio, Libro 18 a las ingras, bajo
a partida número 119-1513 del volumen 9615-32
Toluca, Méx., a 27 de Julio de 1993

EL REGISTRADOR



Lic. Ma. Isabel López Robles

00008420



REGISTRO
COMERCIAL

SECRETARIA REGISTRAL
TOLUCA MEX

**-COPIA-
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



RESPONSABILIDADES
ACTIVAS Y
PASIVAS
DE DENUNCIAS
ACCIONES
AJUSTADA DE
ACIONES



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL MEXICO



RESPONSABILIDAD DE LOS NOTARIOS PUBLICOS EN MATERIA DE DENUNCIAS Y ADJUNTA DE DOCUMENTOS

00008421



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX

FRANKLIN LIBIEN KAUI

COPIA-CERTIFICADA

NOTARIO NUMERO 12

TOLUCA DE LERDO, MEXICO

P R I M E R

TESTIMONIO

RELATIVO A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

1,000,000.00

Hidalgo Puente 310

Tel. 5-69-28

LIC. FRANKLIN LIBIEN NAUI

NOTARIO PUBLICO NO. 12
TOLUCA DE LERDO, MEXICO



00008422

VOLUMEN NUMERO SETENTA Y UNO (EXXI)

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, a los veintisiete días del mes de Julio de mil nove

ientos ochenta y dos, YO, Licenciado Franklin Libien Naui, Notario

Pública Número Doce de este Distrito en funciones, hago

CONTRATO DE SOCIEDAD, que bajo la denominación de

CONSTRUCTORA TEYA ", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores Ingenieros Registrados

RAMANDO HINOJOSA CANTU, MIGUEL ANGEL GARCIA CUBRIA, se-

ñora MARIA TERESA GARCIA CUBRIA, EDUARDO-REGIL FRIAS, y

GERGE BECERRIL GUADARRAMA, conforme al antecedente

ante:

ANTECEDENTE UNICO

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

con la letra "A", y que agrego al apéndice de documento

acta, bajo el número de la misma, el cual textualmente dice

argen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: " Secreta-

de Relaciones Exteriores. - México - Estados Unidos Mexicanos.

523. - DIRECC. GRAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - DEPTO. PER-

SOS ART. 27. - EXP. No. 079.1059. - Folio No. 044780. - EN

ENCION a que el C. JOSE LUIS CAMACHO SILVA, solicitó perm

de esta Secretaría para que se constituya una SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de " CONSTRUCTORA

TEYA ", S.A. DE C"V., con duración de 50 años, domicilio en To

Edo. de México. - y Capital de: \$ 1,000,000.00 M.N.

XIMO ILIMITADO. - Objeto social: La Construcción de Obras Civi

. acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social, la

misión o participación de Obras sociales, compra-venta, y con



REGISTRAR
FUNCIONES
PUBLICAS

COPIA
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

00008423



... para la construcción de maquinaria y equipo para la construcción...
... compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urba-
... la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-
... derivaciones, compra-venta de acciones de otras sociedades...
... del mismo autorizadas, así como la participación en la constitución de
... sociedades. - De acuerdo con lo establecido por los Artículos 27
... de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional emitida en virtud
... del petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos con
... fines. - (a la vuelta). - Y para insertar en la escritura cons-
... de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el Artículo

**C O P I A -
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

... Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno
... Me. como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los
... futuros y los futuros que la sociedad pueda tener, en que:
... persona extranjera física o moral, podrá tener participación social
... o ser propietaria de Acciones de la Sociedad. Si por algún
... alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier
... evento, llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de
... una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que
... antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula
... y, por tanto cancelada y sin ninguna valor la participación social de-
... que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el
... capital social en una cantidad igual al valor de la participación corre-
... larada. - C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la So-
... ciedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula
... de exclusión de extranjero arriba transcrita, con inteligencia de que
... la totalidad del capital social estará suscrito por Mexicanos o Socios
... des mexicanos con cláusula de exclusión de extranjeros. Los títulos -



Y S A B I D O
E S T A
S E
A
27



00008424

Certificados de acciones aónás de los enunciados que exige el Art.º

o 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impre-
o grabada la misma Cláusula. En cada caso de Adquisición del do-
nio de tierras aguas o sus accesiones, bienes raíces o in-
general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse
Secretaría el Permiso previo. - ste permiso se concede



mento en los Artículos 17 de la Ley para promover la Inversión Me-
ana y Regular la Inversión Extranjera y 28 Fracción V de la Ley

ánica de la Administración Pública Federal, en los términos del

**-COPIA-
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Artículo 27 Veintisiete Constitucional y sus Leyes Orgánicas y
nitarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga
nimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la

, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las
que determinan dichos Ordenamientos legales El texto íntegro de

este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de sur-
efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles

siguientes a la fecha de su expedición. - Tlatelolco, D.F. a ocho-
ciento de mil novecientos ochenta y dos. - SUFRAGIO EFECTIVO

REELECCION. - P.O. DEL SECRETARIO. - Subdirector General-
Artículo 27 Constitucional. - Lic. Enrique Durán Macías. - Subdir-

cto lo anterior son de otorgarse las siguientes:
- - - - - C I A U S U L A S - - - - -

R I M E R A. - Los comparecientes constituyen en el año
Sociedad Mercantil "Sociedad de Capital Variable, bajo la forma

de: " CONSTRUCTORA TEYA ", que deberá ir siempre
s de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



SECRETARIA DE ECONOMIA

00008424

VA R

00008425

BLE, o de sus abreviaturas " S. A. DE C. V.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



U N D A .



El Objeto de la sociedad será: La construcción

Obras Civiles, correo y transporte de materiales dentro del ramo social, la adquisición o participación de labores sociales

venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo de construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, como Urbanos: la perforación de pozos, urbanización pavimen-

on, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles- mente autorizadas, así como la Participación en la constitución-

de dichas sociedades.- Le acuerdo con lo establecido por los Artículos 40. de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el

ramo de Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines.

T E C E R A .

La Duración de la Sociedad será de: 50 AÑOS,

que comenzarán a contarse a partir del día de la inscripción de la presente escritura, en el registro Público del Comercio de este Distrito de Toluca, Estado de México.

Los Ejercicios sociales correrán del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá desde el día de la autorización de esta escritura al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

C U R T A .

La Sociedad será: En la Ciudad de Toluca, Estado de México, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el Extran-

COPIA CERTIFICADA

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LOS CASOS DE DENUNCIAS Y ADJUDICACIONES DE BIENES PUBLICOS

80
LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI

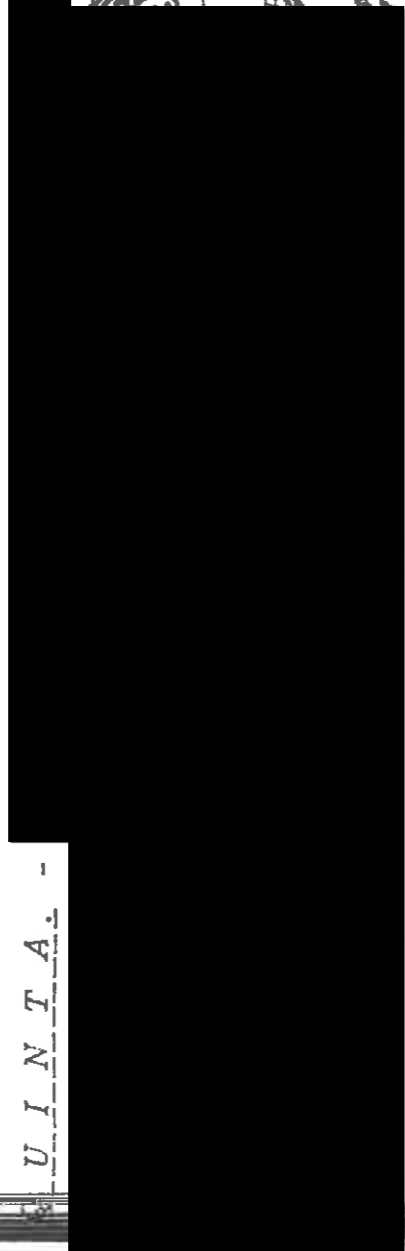
NOTARIO PUBLICO NO. 12
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO



00008426

o o fijar domicilios complementarios en los contratos que se celebren
sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

U I N T A -



CONSABIDA
IAS Y
PUBLICAS
E DENUNCIAS
ONES JUSTICIA
ADJUNTA DE CIVIL
ES N
ACIONES

encuentra pagado en la forma señalada en la Cláusula PRIMERA

TRANSITORIA.

**C O P I A -
C E R T I F I C A D A**

E X T A. - El Capital podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. - En caso de que éstos usarán el derecho de voto para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que posean, en caso de disminución, se verificará en términos de la ley, explicando la reducción a un límite no mayor a lo establecido por la ley.

E P T I M A. - Todas las Acciones conferen a sus tenedores iguales derechos, correspondiendo un voto a cada acción.

C T A V A. - Los representantes de las Acciones Certificadas Provisionales podrán ser simples o múltiples. - Serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General. Todos los requisitos que señala el Artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en sus anexos para el cobro de las acciones, se inserta en la cláusula Primera de esta escritura.

O V E N A. - Las acciones son Nominativas, La sociedad llevará un Libro de Registro de las acciones, el que se anotarán los requisitos que

00008426

0000842

del Artículo ciento veintiocho de la Ley de la Materia.

D E C I M A . - La transmisión de las Acciones Nominativas podrá hacerse con la Autorización del Consejo de Administración o el Administrador General en su caso.



DECIMO PRIMERA. - Ninguna persona extranjera física podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de una sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor para la participación social de que se trate, y los títulos que las representen, tendrán por reducidos el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

DECIMO SEGUNDA. - Los Títulos definitivos de las acciones en cualquier caso deberán estar expedidos bajo la responsabilidad del Administrador General, o del Consejo de Administración en su caso, a más tardar al año de suscrito el presente contrato social.

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

DECIMO TERCERA. - La Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, si se designa a un sólo administrador se le denominará Administrador General, la Asamblea General de Accionistas determinará su caso si la Administración se encomienda a un Administrador General o a un Consejo de Administración. - El o los Administradores podrán ser socios o no, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, consumando la representación y Gobierno de la

COPIA-CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



CONSEJEROS
Y ASY
PUBLICAS
DE DENUNCIAS
ONES
ADJUNTA DE
ES "A"
ACIONES "C"

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUJI

NOTARIO PUBLICO NO. 12
TOLUCA DE LARDO, MEXICO

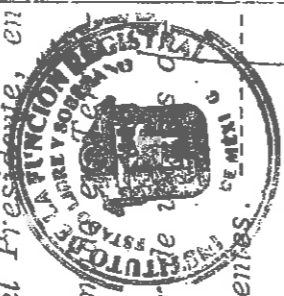


00008428

cuando concluya el término de su mandato, La Asamblea

deberá la designación de quien o quienes lo deberán substituir.

ARTICULO CUARTA. - Si la Administración de la Sociedad es encomendada a un Consejo de Administración y no hay designación espècial, el Consejo nombrado en Primer lugar será el Presidente, en segundo lugar será nombrado el Secretario, y el nombre de tercer lugar será el Tesorero, los demás tendrán el carácter de suplentes que expresamente se les señale. - Podrá haber suplentes.



ARTICULO QUINTA. - La Ausencia temporal o definitiva de un Administrador General, o de un Miembro del Consejo de Administración, será suplida por su suplente si lo hubiere y si no, por la persona que designe la Asamblea. - En caso de Ausencia definitiva, del Administrador Unico, o del Consejo de Administración, deberá desde luego convocarse a la Asamblea, para que se haga el nombramiento correspondiente.

ARTICULO SEXTA. - El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, indistintamente tendrán el uso de la firma social, la representación de la Sociedad, la obligación de dirigir los asuntos de la misma, para tales efectos disfrutarán de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con los asuntos sociales, con tal fin serán mandatarios de la Sociedad en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos artículos dos mil cuatrocientos y nueve y cuatro mil del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, pa-

CERTIFICADA
COPIA - COLECCIONADO
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL



POSICIONES
TRABAJO Y
SPURDAN
DE LOS
CIUDADANOS
AL ALIADO
DINERO
REGISTRAL

2: CIVIL
ET AL

91
00008429

ra pleitos y cobranzas, para administrar bienes, con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo No de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Asi--

El mismo tendrán las más amplias facultades para actos de dominio conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo mil cuatrocientos ocho, del Código Civil, vigente en el Estado de México y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, podrán igualmente nombrar uno o varios Delegados, así como a los empleados y Trabajadores de la Sociedad fijándoles sus atribuciones salarios y emolumentos con pagar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma. - Podrá celebrar poderes generales y especiales y representarlos y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE MEXICO

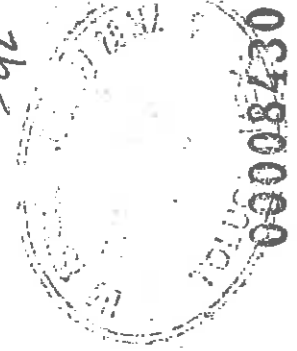
RESERVA DE DERECHOS
FABRICA DE
MEXICANAS
SALINAS
GALINAS
ERAMUNDA
ACIONES
MEXICANAS

**-COPIA-
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

DE ANO SEPTIMA. - El Consejo de Administración funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con dos cuando menos en caso de que esté integrado por tres. - El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

DE ANO OCTAVA. - El Presidente del Consejo de Administración y el Administrador General su cargo tendrá las siguientes facultades, que se expresarán en forma clara y no limitativamente.
a). Representar al Consejo de Administración.

b). Representar a la Sociedad en todas las clases de Autoridades, Administraciones, Judiciales, Civiles y Militares de los Estados de México, Locales, Federales, Estadales, en el Poder General para pleitos y contratos, en los términos del párrafo Primero del Artículo dos mil cuatrocientos ocho, del Código Civil que se en el Estado de México.



...nataadamente para promover y desistirse del juicio de amparo y de
...del Orden Penal, formulando las denuncias que fueren
...ac



DEFINICIONES Y
FACULTADES
DE LOS
NOTARIOS
PUBLICOS

OFICINA REGISTRAL
TOLUCA DE LERDO

- Administrar los negocios y bienes sociales y realizarlos
... en los términos de los párrafos Segundo y Tercero,
... del Código Civil, vigente en el Estado Libre y Soberano de México.

- Nombrar y remover libremente uno o varios Delegados, así como
... a los empleados de la Compañía, fijándoles sus atribuciones salariales
... y emolumentos.

- Convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar sus
... acuerdos y actos de la misma.
- Designar entre sus miembros uno o varios Delegados para la
... ejecución de actos concretos.

- Otorgar y suscribir títulos de Crédito en los términos de
... el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de
... sustitución y revocar tales poderes y en general realizar todos los
... actos y operaciones que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento
... de los fines sociales.

ARTICULO NOVENO. - El Administrador General o el Consejo de
... Administración, en su caso, gozará de las mismas facultades.

ARTICULO DIEZ. - De acuerdo con el artículo dieciocho del
... Estatuto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dentro de
... las facultades que representen el 25% veinticinco por ciento del Capital
... Social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero.

ARTICULO ONCE. - El Consejo de Administración o el Ad-

COPIA
AUTENTICADA
DE LA FUNCION REGISTRAL



00008431

Administrador General en su caso, podrán nombrar Gerentes con las facultades y atribuciones que convenga.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMO SEGUNDA. - La Vigilancia de la Sociedad, cuando de un Comisario electo por la Asamblea General de Accionistas podrá ser o no accionista, y al entrar en sus funciones garantizar su manejo deberá depositar en la Caja de la Sociedad una suma o el valor nominal de aquella en dinero en efectivo, en fianza de Compañía debidamente autorizada. - En caso de Ausencia del Comisario, lo substituirá el suplente que designe la propia Asamblea General de Accionistas.

VIGESIMO TERCERA. - El Comisario tendrá las facultades establecidas en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas.

VIGESIMO CUARTA. - Los Consejeros y el Presidente, así como el Administrador General en su caso, caucionarán su manejo depositando en la Caja de la Sociedad una Acción, o su equivalente en efectivo.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES
VIGESIMO QUINTA. - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse mas y menos veces en el domicilio social. - En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el que se refieren en el numeral primero de este artículo. - En las Asambleas Extraordinarias las Asambleas que reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la



RESPONSABILIDADES
DE DENUNCIAS
ADJUNTA DE
CACIONES

C O P I A -
CERTIFICADA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TOLUCA, MEXICO

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUJI

NOTARIO PUBLICO NO. 12
TOLUCA DE LEREO, MEXICO



00008432

Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA SEXTA. - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social.

VIGESIMO SEPTIMA. - Las Asambleas Generales de Accionistas se harán constar en éstas que serán suscritas por el Secretario de dichas Asambleas.

VIGESIMO OCTAVA. - Las convocatorias para serán hechas indistintamente por el Administrador General de Accionistas o por el Comisario, por medio de la Publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, con quinientos días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea debiendo contener la convocatoria la cláusula que determine el día, hora y lugar de la reunión.

VIGESIMO NOVENA. - Las resoluciones de las Asambleas se celebren sin llenar los requisitos que se refieren la cláusula anterior, serán nulas a menos que en el momento de tomarse la votación esté representada la totalidad de las Acciones. - Asimismo cuando todas las acciones estén representadas podrá celebrarse cualquier Asamblea sin necesidad de previa convocatoria y las resoluciones que se tomen serán válidas.

R I G E S I M A. - Los Accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella solamente a por medio de apoderados que podrán ser nombrados por Carta Poder. - Los títulos de las Acciones deberán ser depositados en el lugar que señale la convocatoria a falta de designación, en la Secretaría de Consejo o con el Administrador General de Accionistas.



**C O P I A -
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



ISTRAL
MEX.



ESPONS
ATVAS
ES PU
AL DE
TACIO
RAL AL
IONES A
STIGACIONES C



00008433

Administrador General antes de la hora señalada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de Admisión en la que se expresará el nombre del Accionista y el número de Acciones que le corresponden.

TRIGESIMO PRIMERA. - Cuando el tenedor de las Acciones que se encuentren fuera de la República Mexicana, el depósito de los títulos de las Acciones en el Banco para que el accionista tenga derecho a acudir a la Asamblea exhibiendo el Certificado correspondiente.

TRIGESIMO SEGUNDA. - Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se considere legalmente reunida, deberá estar representada cuando menos las tres cuartas partes del capital social, las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por el voto de las Acciones que representen la mitad del Capital social.

TRIGESIMO TERCERA. - Las Asambleas generales Ordinarias requerirán la representación del cincuenta por ciento del Capital social y tendrán que ser por mayoría de votos presentes.

TRIGESIMO CUARTA. - Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverán cualquiera que sea el número de acciones representadas, menos en las Extraordinarias, en las que se requerirá siempre el voto favorable de por lo menos las acciones que representen la mitad del capital social.

TRIGESIMO QUINTA. - Las Acciones que representen el 33 1/3 por ciento y tres por ciento del Capital social, podrán abstenerse judicialmente de las resoluciones de las Asambleas Generales, llenándose los requisitos que señala el Artículo doscientos uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

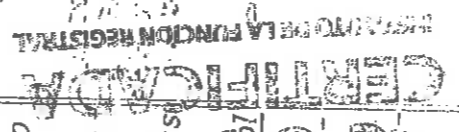
TRIGESIMO SEXTA. - Las Asambleas serán presididas, por el Administrador General, o por el Presidente del Consejo de Administradores.



ESTADO DE TOLUCA, MEX.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

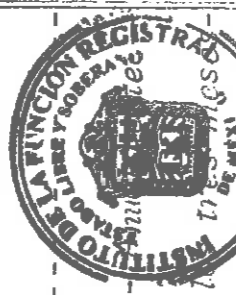


REGISTRAL
A MEX.



INSABIM
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEX.

...ción, a su defecto por quien designe la Asamblea reunida. - Fin
...iendo como Secretario el del Consejo en su caso y cuando no haya el
...ne designe la propia Asamblea.



TRIGESIMO SEPTIMA - DEL BALANCE.

...e formará un balance que deberá quedar concluido de
...ignientes a la clausura de cada ejercicio social. - El Consejo de Ad-
...ministración o el Administrador General le entregará al Comisario por
...o menos con treinta dias de anticipación a la fecha de la Asamblea -
...General de Accionistas que haya de discutirlo. - El Comisario dentro
...de los quince dias siguientes a la fecha en que haya entregado el ba-
...lance, formulará un dictamen, con las observaciones propuestas y
...considere pertinentes.



TRIGESIMO OCTAVA

...no quedarán en poder del Consejo de Administración o del Administra-
...dor Unico en su caso, para que puedan ser examinados por los accio-
...nistas.

TRIGESIMO NOVENA

...probado por la Asamblea de Accionistas arroje el balance, se separa-
...rá anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva --
...asta que alcance una cantidad igual a la quinta parte del capital so-
...cial. - El resto de las Utilidades se distribuirán entre todos los accio-
...nistas en proporción al número de sus acciones a menos que la Asam-
...blea de Accionistas resuelva destinar las utilidades restantes, total o
...parcialmente a la creación de fondos especiales.

U A D R A G E S I M A

... Los Accionistas en res-
...ponsables de las pérdidas únicamente, por el monto de sus respectivas
...cciones.



REGISTRAL
TOLUCA MEX



RESPONSABILIDADES
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
AL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES



0000843

ARTICULO DRAGESIMO PRIMERA. - Los fundadores no se reservan participación social a las utilidades, ni ningún otro derecho, además de los que les corresponden en su calidad de Accionistas.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO DRAGESIMO SEGUNDA. - La Sociedad se disolverá cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y una vez resuelta se pondrá en liquidación.

ARTICULO DRAGESIMO TERCERA.

La liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la Asamblea que acuerde la disolución y tendrá todas las facultades que se mencionan en el Artículo doscientos cuarenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DRAGESIMO CUARTA.

Concluida la liquidación se procederá a la entrega final a que se refiere el Artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley se procederá en los términos establecidos en este capítulo.

ARTICULO DRAGESIMO QUINTA.

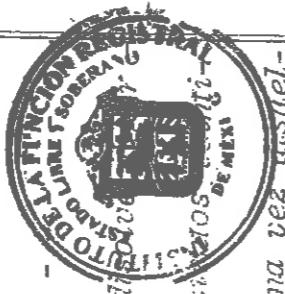
En todo lo no previsto para esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DRAGESIMO SEXTA.

Las cuestiones que se susciten por la interpretación o ejecución de este contrato, se decidirán por los tribunales competentes, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo efecto se someten los obligados con renuncia a cualquier fin que pudiera corresponderles.

ESTATUTOS

ARTICULO DRAGESIMO PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo Cuatro de la Ley General de Sociedades



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
TOLUCA MEX

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
TOLUCA MEX

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI

REGISTRARIO PUBLICO NO. 12
TOLUCA, DE LEON, MEXICO



STRALITE
MEX



DE RESPONSABILIDADES
REGISTRARIAS Y
ACCIONES PUBLICAS
GENERAL DE DESARROLLO
ESTIGACIONES
GENERAL ADMINISTRATIVAS
E INVESTIGACIONES

00008436

mercantiles, los pactos contenidos en la presente escritura constitu-
en los estatutos de: "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

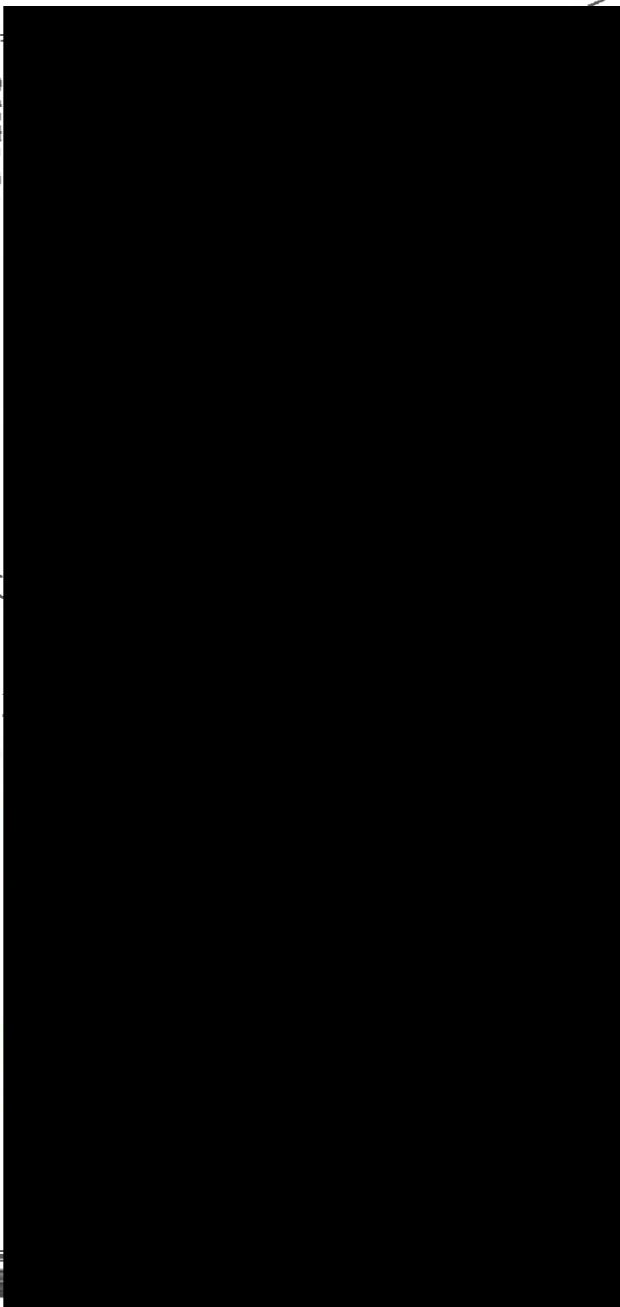


TRANSITORIAS

R I M E R A El Capital de la Sociedad ha

quiere suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS ACCIONES SUSCRITAS ACCIONES PAGADAS



E G U N D A Los comparecientes consideran esta reunion

como Primera Asamblea general de Accionistas y hacen constar por

medio del presente instrumento acordándose que la Sociedad sea Ad-

ministrada por un ADMINISTRADOR GENERAL, designando al señor

[Redacted Name]

El ADMINISTRADOR GENERAL, tendrá las facultades determina-

das en la Cláusula Décima Sexta de esta Escritura.

Se designa COMISARIO al señora PATRICIA GAMEZ GANTU,

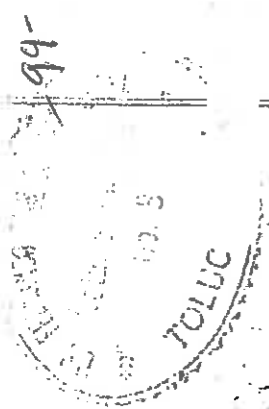
el Primer Ejercicio en el correrá a la fecha de la firma de es-

ta escritura al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ciente-

veinte y cinco.

E R C F R A Los Accionistas manifiestan que el Comisa-

00008436



00008437

rio designado, se encuentra capacitado para el desempeño de su cargo y no tiene impedimento legal.

C A R T A. - La señora

T A S O R E R O, de la Sociedad, manifiesta que obra en su poder el Capital pagado y las cauciones otorgadas por él y el Comisionado de Fomento a las Cláusulas Relativas a esta Escritura.



Q U E I N T A. - Los Accionistas manifiestan en designación de su conformidad al SUSCRITO NOTARIO, y a las personas que el mismo designe, para que hagan las gestiones conducentes, Judiciales, Extrajudiciales, Administrativas y demás que sean necesarias hasta obtener el registro de la presente escritura en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México.

RESPONSABILIDADES
MATRICES Y
MUESTRAS
FOLIOS DE DENUNCIA
CACIONES
REAL / INVENTARIO
INDICACIONES
ESTACIONES

-COPIA-
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Y O U R O EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

I. Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes. De los advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, por sus generales dijeren ser:

El señor Ingeniero [REDACTED] Mexicano por

nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, originario de Reynosa Tamaulipas, vecino de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, casado, Ingeniero Mecánico, con domicilio en la Calle de Horacio Zúñiga número quinientos uno, con fecha de nacimiento el tres de enero de novecientos cincuenta y seis, y con Registro Federal de Contribuyentes: HICJ-560103.

El señor MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ, Mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, originario de Reynosa Tamaulipas, vecino de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Calle de Horacio Zúñiga número



LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI

NOTARIO PUBLICO NO. 12
TOLUCA DE LEON, MEXICO



60008438

...o quinientos uno, con fecha de nacimiento el veinticinco de septiem-
bre de mil novecientos cincuenta y siete, y con Registro Federal de -

Causantes:

la señora



STRAB
MEX



ESPIONAJES
INVESTIGACIONES
ALCANTARILLAS
Y
RECONSTRUCCIONES
DE
CALLEJONES
Y
PASADIZOS

Causantes y al corriente en el Impuesto Sobre la Renta, sin haber--
sido acreditado fehacientemente, por lo que les hace la prevención del-

Artículo 12, Párrafo Segundo de la Ley de la Materia.

0008439



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE DENUNCIANTES AL ADJUNTA DE DENUNCIAS Y DENUNCIACIONES 'C'

III. De que lo relacionado e inserto concuerda con el documento original que tuve a la vista, y V. - De que leí la presente escritura a los comparecientes, les expliqué el valor y consecuencias legales del mismo, estuvieron conformes, la aceptan, conocen su fuerza y efecto y en su cumplimiento se obligan con arreglo a la Ley, y en consecuencia proceden a firmarla en unión del suscrito Notario, el día de hoy a las 12:00 horas del año al principio citado. - DOY FE.

Firmas de los señores: Ingeniero

[Redacted signature area]

COPIA CERTIFICADA LA FUNCION REGISTRAL

Rúbricas - ANTE MI - Lic. Franklin Libien Notario Público. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: " Lic. Franklin Libien Notario Público - Toluca de Lerdo, Edo. Méx. - Estados Unidos Mexicanos

ES TANTO CUBIERTOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION PARA LAS PERSONAS MORALES, PROCEDO A AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. - LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUÍ. - RUBRICA. - EL SELLO DE AUTORIZAR.

RAZON MARGINAL

NOVENO. - Con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, se hizo la inscripción de en el Registro Federal de Contribuyentes de la Oficina Federal de Hacienda Número 151 ciento cincuenta y uno, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, de conformidad

COPIA CERTIFICADA

LIC. FRANKLIN LIBIEN K UJI

CARTARIO PUBLICO NO. 12
TOLUCA DE LERDO, MEXICO



00008440

el Artículo 27 Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL -

ARTICULO 2408. - En todos los poderes generales para pleitos y co-

municaciones, bastará que se diga que se otorga con todas las

facultades generales y con las especiales que requieran dáusula especial

conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos

los

poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que

se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de fa-

cultades Administrativas.

Los poderes generales para Ejercer actos de dominio, bastará que

se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de fa-

cultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer

esta clase de gestiones a fin de defenderlos.

Quando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados

los resultados de los apoderados se consignarán las limitaciones

que serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes

que se otorguen.

PRIMERA TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES

QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A

LA CARGO DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA

"CONSTRUCTORA PEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, VA EN ESTAS DIEZ HOJAS, CON SUS SE

ÑALES RESPECTIVOS. - LA CONSIGNANCIA INSERTA OBRAN EN LOS RES-

PUESTOS LEGAJOS BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE. - CORRE

DO. - HOY FE.

TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS



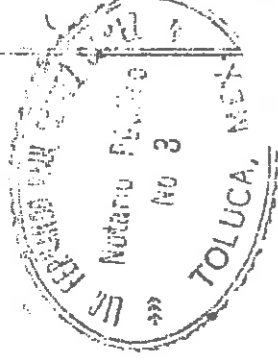
OFICINA REGISTRAL
TOLUCA DE LERDO, MEXICO

ESPONSORIAS
ACTIVAS Y PASIVAS
ACTIVAS PUBLICAS
ACTIVAS PRIVADAS
ACTIVAS DE DENUNCIAS
ACTIVAS DE JUVENTUD DE
ACTIVAS DE INVESTIGACIONES

OFICINA REGISTRAL
TOLUCA DE LERDO, MEXICO
CERTIFICADA

WU...A...

103



DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

0000844

De los Devengados:-

Los de Arancel:-



INSTRUMENTO PUBLICO

... 202 - ... de ...

COPIA-CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

SE TOMO RAZON AL MARGEN DEL PROTOCOLO



RESPONSABILIDADES PUBLICAS, DENUNCIAS, ACCIONES, ADJUNTA DE...



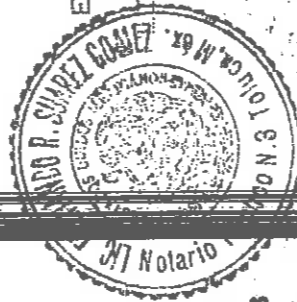
INSTRUMENTOS
PÚBLICOS
MEX.



RESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
PASIVAS
DE DENUNCIAS
ACIONES
IAL ADJUNTA DE
IONES "A"
STIGACIONES "C"

00008442

YO, LICENCIADO FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, NOTARIO
O NUMERO TRES EN FUNCIONES, EN DISTRITO.
CERTIFICO: Que hoy, procedi al Coleio y
icación de la presente copia fotostatica constante de
un hojas útiles, con el original que tuve a la vista,
rando que una y otro coinciden en todas y cada una de
artes. Y para los efectos legales a que haya lugar,
protocolizado, bajo el número de Acta 19,933, del
n XCV del Protocolo Ordinario, de esta Notaría Pública
a cargo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de
México, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil
noventa y uno, DOY FE.



EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES.
FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ.



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA, MÉX.

-COPIA-
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Handwritten signature and notes in the right margin.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

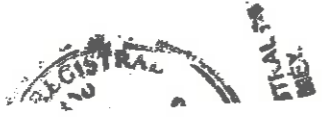
00008443

EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

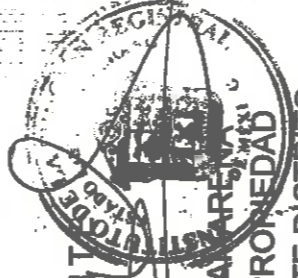
CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 119-1523, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 1989, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE VEINTISIETE HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD, DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ESCRON
ATMAS
ES PÚB
AL DE D
ACIONE
RAL ADJL
IONES "A
ESTIGACI



ATENTAMENTE
LIC. JORGE VALDES CAMARENA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO
OFICINA REGISTRAL
TOLUCA MÉX



V.49 21-#555

00008444



Gobierno del Estado de México
Secretaría General del Gobierno
Subsecretaría de Justicia Jurídica
Dirección General del Registro Público de la Propiedad
Oficina Registral del Distrito de Toluca



PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES
CAUFIICION REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA



RESPONSABILIDADES
TRAT Y
NES PÚBLICAS
RAL DE DENUNCIAS
IGACIONES
CHAL ADJUNTA DE
ACIONES "A"
VESTIGACIONES "C"

Folio 831 Recorrido F X A Fecha 13/06/06

Toluca

Asamblea Extraordinaria

Libro	Partida	Inscripción	Fecha	Libro	Partida	Inscripción
1	Comercio					
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75						
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						

-COPIA-
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Lic. Ivonne Patricia

Vol 49/16. 30.06.06

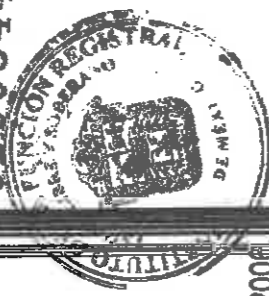
LABORO

Verde
AUTOCONTROL

Av. Hidalgo Pta. 203 1er. Piso Col. Centro C.P. 50000 Tel. (017) 2 14 96-08 Toluca. México

REPAGO

00008445



Toluca México, a 09 de Junio del 2000

JEFE DE LA OFICINA RENTISTICA
DEL DISTRITO DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE:

RESPONSABILIDADES
Y
DEBERES
DE LOS
NOTARIOS
PÚBLICOS
MEXICANOS
AL ADJUNTA DE
COMUNICACIONES "C"

CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V., enterará en esa Oficina, por concepto de derechos registrales de acuerdo con lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo siguiente:

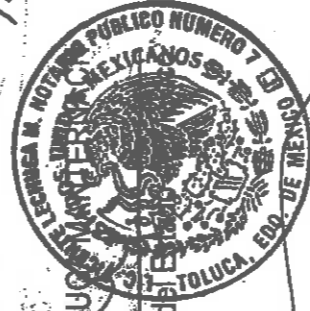
Inscripción de la escritura No. 84214

Clase de operación: **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.**

Base \$	Artículo 79	Fracción II	Inciso	Sub-Inciso
---------	-------------	-------------	--------	------------

TOTAL \$ 480.00
Rm-84214
13/2/00

**-COPIA-
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



LICENCIADO VICENTE LEONARDO
Notario Público Número Siete del Estado de México

Calificación-Fiscal

700
13/06/00
28/11/06
28/12/00

83

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

BOLETA DE INGRESO

00008446

Area Registrar Cantil

Folio 9380 17

Hora 10:10:47

Control Interno 1

RFC Exp. Catastral

No. Fedatario



OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA MEXICO

GESTOR DE TOLUCA

CONSTRÜCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Asociación del Inmueble o Razón Social

Descripción del bien

OPERACIÓN DE DENUNCIAS ADJUNTA DE S.A.

\$.00

Monto de Derechos

\$1,040.00

Prescripciones

Acto Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

M2 Asamblea Extraordinaria 1

\$.00

/ refm2

**- COPIA -
CERTIFICADA**



18 JUN 2006

-109-

ESCRITURA NÚMERO: 84214 VOLUMEN: CMXCII AÑO 2006 00008447

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a SIETE de JUNIO de año 2006 dos mil SEIS, yo, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número Siete del Estado de México, con residencia en esta Capital, en L 1 Secc. Co. funciones, a solicitud del señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU en su O.K. nota a su paso a la Uel. misum carácter de Delegado, protocolizo el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada con fecha dos de mayo de mil seis, fuera del libro de Actas, por no tenerlo en aquel momento en mi poder.



RESPONSABILIDAD DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ESCRITURA CONSTITUTIVA:- Mediante escritura número Dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y ocho otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número Diez y seis de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 202-1126, volumen V. Quinta Folio primero, sección comercio, a fojas 88, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos; se constituyó la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con domicilio en Toluca, Estado de México, duración de cincuenta años; con un capital social de: [redacted] el objeto social es: --

a).- La construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como Urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo con lo establecido por los Artículos 3º y 4º de la ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo, la sociedad podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines. -----

el notario



LA REGISTRACION EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO

CONFIRMADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

OK



II.- mediante escritura número 7,227 de fecha doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número Doce de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 226-1116, volumen 12, libro primero, sección comercio, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, donde se llevo a cabo la Protocolización de acta en donde se menciona: el aumento de capital que será de: \$33'000,000.00 (TREINTA Y TRES MIL DÍES DE PESOS 00/100 M.N.).



III.- mediante escritura número 48,761 de fecha seis de octubre del año dos mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público, inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 13, volumen 44, libro primero, sección comercio, de fecha veintinueve de octubre del año mil tres, se llevo la Protocolización de acta en donde se menciona la Protocolización del objeto social, quedando de la siguiente manera:



- 1) La construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social, -----
- 2) La adquisición o participación de haberes sociales. -----
- 3) Compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, -----
- 4) La perforación de pozos, urbanización, pavimentación, -----
- 5) Compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo con lo establecido por los Artículos 3º y 4º de la ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo, la sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines. -----
- 6) La explotación de Servicio público Federal de carga. -----
- 7) La compra-venta arrendamiento de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. -----

SECRETARÍA DE ESTADOS DEL MEXICO
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERIORES

0008448

8.- Emitir obligaciones, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, otorgar garantía y obtener créditos para el cumplimiento de sus fines.

9.- La celebración de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos necesarios para la consecución de sus objetivos".

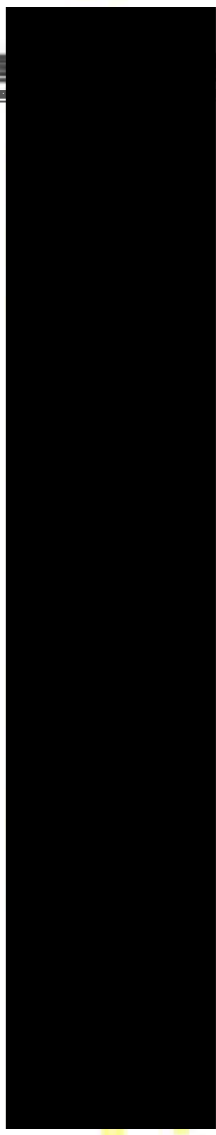
IV) Que mediante escritura número 22,727 de fecha ocho de Marzo novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando R. Público número Doce de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 226-1116, volumen

primero, sección comercio, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en donde se llevo a cabo la Protocolización de Acta y se adjunta el Comprobante de Administrador General Único al señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.

V.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:- Con fecha dos de mayo del año dos mil señores accionistas de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". celebraron Asamblea General Extraordinaria, la citada acta a la letra dice:

"En la Ciudad de Toluca, Estado de México domicilio social de CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V., siendo las 11:00 horas del día 2 de mayo de 200, los representantes de los socios que se mencionan más adelante, se reunieron en las oficinas de la sociedad para celebrar una asamblea extraordinaria. Presidió la asamblea el Ing. Juan Armando Hinojosa Cantú en su carácter de Administrador General de la empresa, y la señora Maria Teresa Garcia Cubi actuó como secretario y la Señora Patricia Gámez Cantu, como Comisario. Fue nombrado escrutador el señor Jorge Becemil Guadarrama, quien preparó la siguiente lista de asistencia:

SOCIOS	ACCIONES	VALOR
SERIE "A"		



RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LOS NOTARIOS EN LOS ACTOS DE FE PÚBLICA Y DE DENUNCIAS AL ADJUNTO DE COMPROBANTE DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO AL SEÑOR JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.

CERTIFICADA
EY
P
Y
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



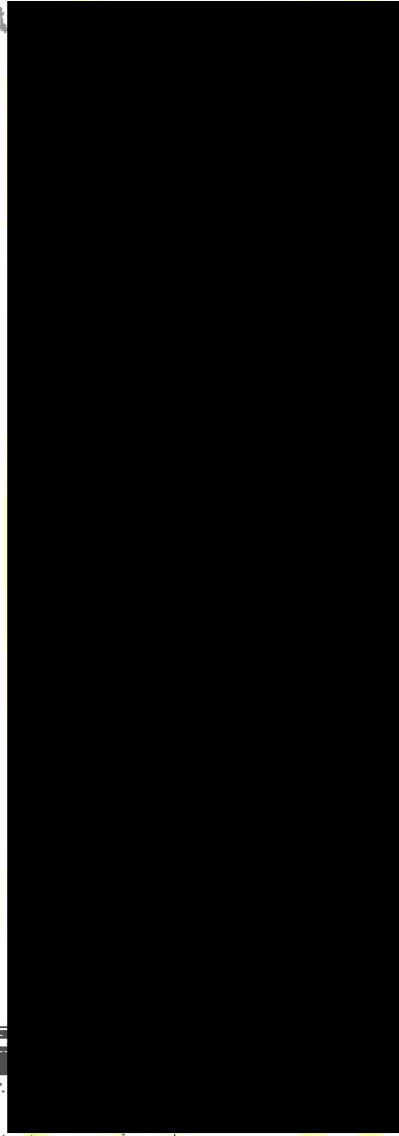
OPCIÓN 70

SERIE "B"

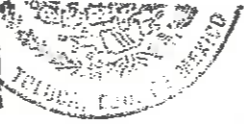
ACCIONES

VALOR

SOCIOS



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN GENERAL E INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN



El representante hace constar que el capital social está representado en su totalidad, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, aunque no se haya efectuado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y en su caso, aprobación, sobre la conveniencia de llevar a cabo la ampliación al objeto social de la sociedad.

II. Nombramiento de Delegado Especial.

I.

En el sahogu del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Sociedad, que los socios han manifestado su interés en ampliar el objeto social de la sociedad. -

Dicha propuesta fue aceptada por unanimidad de votos presentes de los socios que representan la totalidad del capital social. De acuerdo con lo que establece el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba ampliar el objeto social de la sociedad.

Por lo que se amplía dicho objeto agregando el inciso K y L al mismo para quedar en la siguiente manera:

00008449

K).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, y servicios relacionados con su objeto principal.

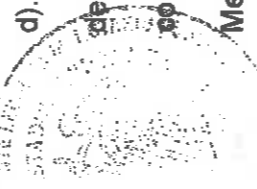


a).- Contratar toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y comisiones así como adquirir o por cualquier título poseer y explotar patentes, franquicias industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad.

b).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.

RESPONSABLES
SOLICITANTES Y
DE DENUNCIAS
ACIONES
L ADJUNTA DE
ES "A"

c).- Emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.



d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de todo tipo de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y emitir o suscribir comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

e).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o del mandante.

f).- Adquirir o por cualquier medio poseer u explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento.

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y servicios y demás actividades propias de su objeto.

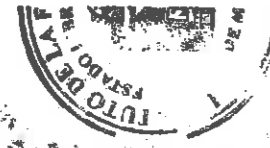
h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros, exclusivamente mediante acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas.

i).- En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles y de crédito.

CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

REGISTRAL
LUCA MEX





SECRETARIA DE ECONOMIA



j).- En general, la realización de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales.

L).- prestación de servicios de guarda y custodia de toda clase de aeronaves así como la construcción y operación de hangares.

II

En el sahog del ultimo punto del Orden del Día, a propuesta del presidente, los socios por unanimidad de votos, resolvieron designar a el Ing. Juan Armando Hinojosa Cantú, como delegado especial de esta asamblea, para que concurra ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta e inscriban el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, en la que todos los socios estuvieron representados en el momento de las votaciones, preparándose por constancia la presente acta que firman el Presidente actuante y el Secretario. La firma del señor Juan Armando Hinojosa Cantú.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma de la señora Maria Teresa Jiménez Izquierdo.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma del señor Maria Teresa Garcia Cubría.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma de la señora Patricia Gámez Ojeda.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma de la señora Graciela Díaz Arriaga.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma del señor Jorge Becerril Guadarrama.- Ilegible.- Rúbrica.

A todo lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Por medio de la presente y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada en todas y cada una de sus partes el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

celebrada con fecha dos de Mayo del año dos mil seis.

SEGUNDA.- Manifiesta el señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que por la presente se protocoliza, son de las personas que en ella intervinieron.

TERCERA.- EL NOTARIO DOY FE. Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION CONTRATACION Y DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES

00008450



II.- Que la legal existencia de la Sociedad consta acreditada en el Antecedente Primero de la presente.

III.- Que bajo protesta de decir verdad por sus **GENERALES** dijo ser: Mexicano por nacimiento y de padres de igual nacionalidad, el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, originario de Reynosa, Tamaulipas, y vecino de Toluca, Estado de México, con domicilio en Normandia, número ocho, Fraccionamiento Asunción, casado, empresario, y con fecha de nacimiento el tres de enero de novecientos cincuenta y seis, y manifestó ser Causante del Impuesto sobre el Patrimonio sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber del contenido del artículo 177 del Código Fiscal de la Federación.

IV.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente manifestó su conformidad con él y lo firmó en mí Despacho el día de su fecha.- La firma del señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**. - Ilegible.- Rubrica.- Ante mí.- **V. LECHUGA M.- Rúbrica**.- Un sello con el Escudo Nacional que dice "Línea Vicente Lechuga M.- Notario Público Número 7.- L.- Toluca, Edo. de México.- Estados Unidos Mexicanos".

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.- V. LECHUGA M.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL.- "En los Poderes Generales para Pleitos y Controversias, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan comprendidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se denota ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

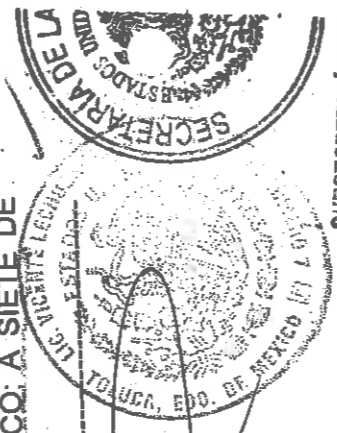
OFICINA DE DENUNCIAS Y DENUNCIACIONES DE LA ADJUNTA DE DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA LIBRE Y SOBERANA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS

CERTIFICADA



Cuando se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los copiaros insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen. ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACÓ PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". VA EN ESTAS 04 CUATRO HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO: A SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.



SUBSECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
 CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

Folio: 831



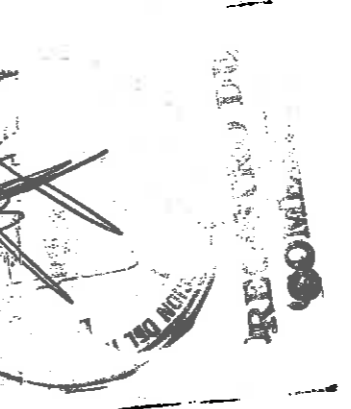
AVANZA

Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO

del distrito de:	TOLUCA	Fecha:	30/06/2006	Hora:	09:57
Libro:	COMERCIO	Sección:	COMERCIO		
Volumen:	49	Partida:	555	A Fc:as:	1
Recibo:	2496548	Derechos:	\$ 1,040.00		

LIC. M. GUADALUPE MORALES GONZALEZ



BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

8111801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 9380 * 17

00008451

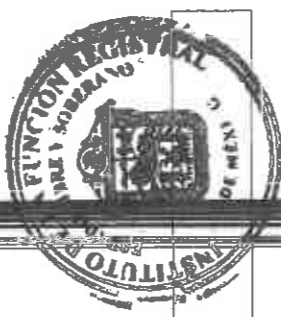
Control Interno Fecha de Prelación
1 * 13 / JUNIO / 2006

Antecedentes Registrales:

Edo: MEX; 002-Año: 1993 Lib: 26 Vol: TOA Pag
Ini: PAGE0469 Pag Fin: PAGE0512

Denominación.

CONSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



Afectaciones al:

Acto

Descripción

Fec Registro

Registro

9380

412 Asamblea Extraordinaria 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 90b048083d1eac550976ff7b1375c54ffa1935fd

26-06-2006

1

Derechos de Inscripción

Fecha SABORES JUNIO 2006

Importable \$1,040.00

Subvenciones 00

CHES

ADUNTADE

RESA

ACIONES

Boleta de Pago No.: 6548

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



LIC. MARIA GUADALUPE JORJES GONZALEZ

REGISTRO DE COMERCIO

CERTIFICADA
-COPIA-
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Asamblea Extraordinaria 1

M-2

0. Antecedentes Registrales:
VOL. V LIBRO PRIMERO SECCION COMERCIO
PARTIDA 202-1126 DE FECHA 30 DE SEPT 1982

Folio Mercantil Electrónico 0

00008452

1. Por escritura No./ póliza No. 94214 Volumen Libro Foja

De fecha: 07 DE JUNIO DEL 2006

2. Clave del Fedatario 7 Lic. VICENTE LECHUGA MANTERNACH

Municipio TOLUCA Estado MEXICO

3. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): VICENTE LECHUGA MANTERNACH

4. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:

CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

5. Protocolizó el acta de fecha: 02 DE MAYO DEL 2006

6. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Prolongación de la duración de la sociedad

Cambio de denominación o razón social RFC: _____

Cambio de domicilio social Edo. _____ Municipio _____ C.P. _____

Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: _____

Cambio de nacionalidad de la sociedad.

Continuación con operaciones en el país

Tiene estatutos extranjeros

Transformación de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA Modalidad _____

Aumento o reducción del capital fijo Capital total _____

Aumento o reducción del capital variable Capital total _____

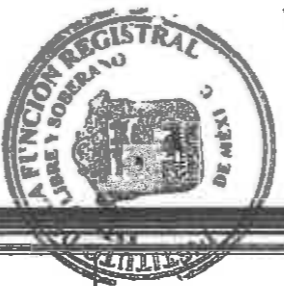
Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)

Modificación acciones capital fijo

Modificación acciones capital variable

Modificación valor acciones cap tal fijo

Modificación valor acciones cap tal variable



LA REGISTRAL DEL ESTADO DE TOLUCA MEX

CERTIFICADA
-C O P I A-
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

o de campo cambiado

No Existe Tracto sucesivo
 Suscritas como sigue:

g1)				g2)				
Apellido, nombre paterno y materno	Nombre	RFC/ fec.nac	No. Acc. o Partes Actual	Serie	No. Acc. o Partes Aumentan/ Reducen.	O Soc. /	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación
<p>g2) Reglose de Capital Fijo / Capital Variable</p>								
<p>Suscritas como sigue:</p>								
Apellido, paterno Razón Social	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Actual	Serie	No. Acc. o Partes Aumentan/ Reducen.	O Soc. /	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

115-

00008453



UNA REGISTRAL
POLICA MEY

-COPIA-
 CERTIFICADA
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

h) Fusión con otra sociedad
 Fusiónada
 Fusiónante

h i) Denuncia de la sociedad
 Con Extinción de la Escidente
 Sin Extinción de la Escidente

h j) Capital Social Anterior
 Capital Social a Escindir

i) Disolución de la sociedad
 j) Liquidación de la sociedad
 k) Otros: _____

8. Los que a la letra dicen como sigue

9. La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

del representante y/o delegado EL SEÑOR JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, ORIGINARIO DE REYNOSA, TAMAUULIPAS, Y VECINO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN NORMANDIA, NUMERO OCHO, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCION, CASADO, EMPRESARIO, Y CON FECHA DE NACIMIENTO EL TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

ANEXO EL ORDEN DEL DIA.



LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL ESTADO
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO

11.-Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH

ABILIDADES
Y
POLICAS
DENUNCIAS
JES
DUNTA DE
ES "A"
SACIONES "C"

COPIA
CERTIFICADA

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y en su caso, aprobación, sobre la conveniencia de llevar a cabo la ampliación al objeto social de la sociedad.

JI.- Nombramiento de Delegado Especial.

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Sociedad que los socios han manifestado su interés en ampliar el objeto social de la sociedad. Dicha propuesta fue aceptada por unanimidad de votos presentes de los socios que representan la totalidad del capital social. De acuerdo con lo que establece el artículo 182, fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba ampliar el objeto social de la sociedad.

Por lo que se amplia dicho objeto agregando el inciso K y L al mismo para quedar en la siguiente manera:

K).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, y servicios relacionados con su actividad principal.

a).- Contratar toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y comisiones así como adquirir o por cualquier título poseer y explotar patentes, franquicias industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad.

b).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y emitir comanditas, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

e).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su nombre o en nombre del comitente o del mandante.

f).- Adquirir o por cualquier medio poseer u explotar toda clase de bienes derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para el objeto, pudiendo celebrar, pudiendo celebrar cualquier tipo de contratos de arrendamiento.

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y servicios y demás actividades propias de su objeto.

h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros exclusivamente mediante acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas.

i).- En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles y de crédito.

j).- En general, la realización de toda clase de actos y contratos que le sean conexos o incidentales.

L).- La prestación de servicios de guarda y custodia de toda clase de bienes muebles y civiles; así como la construcción y operación de hangares.

II

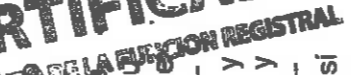


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CÓDIGO DE COMERCIO
LIBRO SEXTO
ARTÍCULO 182



FUNCIÓN REGISTRAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C O P I A -
CERTIFICADA



00008456

En desahogo del ultimo punto del Orden del Día, a propuesta del presidente de los socios por unanimidad de votos, resolvieron designar a el Ing. Juan Armando Hinojosa Cantú, como delegado especial de esta asamblea, para que concurra a el notario público de su elección a protocolizar la presente acta e inscribir a el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, en la que todos los socios estuvieron representados en el momento de las votaciones, preparándose para constancia la presente acta que firman el Presidente actuante y el Secretario



RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
PENALES
DE DENUNCIAS
Y ACCIONES
DE LA AUTORIDAD
JUDICIAL



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA 1957

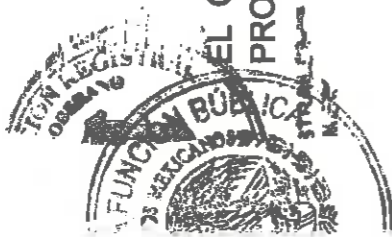
- COPIA -
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

00008457

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

RESPONSABILIDADES
TRAYAS Y
INES PUBLICAS
RAL DE DENUNCIAS
GACIONES
ERALADY WTA D
ACIONES A
FECCIONNES

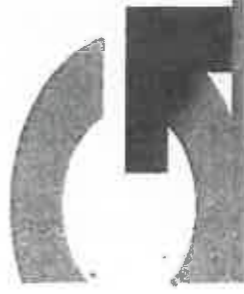
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 555, VOLUMEN 49, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2006, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CUATRO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y NUEVE HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

Jorge Valdes Camarena
LIC. JORGE VALDES CAMARENA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA, MEX.



V497 41 71121

-120-

00008458



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad
Oficina Registral del Distrito de Toluca

Tramo: 1301 Sección: P X A Fecha: 2022-10-03



Actos Registrados

ESPOSABILIDAD	Definición	Sección	Partido	Inscripción	Foja
ACTOS Y LIBROS PÚBLICOS		20			
DECLARACIONES DE RENUNCIAS					
DECLARACIONES DE ADJUNTACIÓN DE DOCUMENTOS					
DECLARACIONES DE EXTINGUICIONES					
Base \$			Base \$		
Fracc	Inc	Subin	Art	Frcas	Inc
Subin					Subin
Derechos \$	942.00		Derechos \$		
	Calificador Fiscal				
	Angelina Garcia Fabela				
	Oficio 202210210-347199				
	Observaciones				
	161 94 16. 10 134-1374				
	22-10-03				
	Abogado Calificador				
	Mon Calificador				

5-202 Cms



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA MEX

-COPIA-
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

[Handwritten signature]

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
NOTARIA PUBLICA No. 5
ESTADO DE MÉXICO

Av. J.V. Villada 122 Sur 1º. Piso, Toluca, México
Tels. (722) 2158240 2149311 2148275
FAX (722) 2 13 41 81

notario@not5edomex.com.mx

00008459

FOLIO:



C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO DE
PRESENTE



ESTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. ENTERARÁ EN SU
CONTINUA POR CONCEPTO DE DERECHOS REGISTRALES DE ACUERDO CON
ESTADO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS, LO SIGUIENTE:

INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA NUMERO 48,761 RELACIONADA CON

RESPONSABILIDAD OPERACIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA

Y SIENDO LA BASE DE \$

AL DE DENUNCIAS
ACIONES

AL ADJUNTO ARTICULO 77 FRACCION INCISO

ACIONES ARTICULO 79 FRACCION Y INCISO

TOTAL

\$ 942.00

\$ 942.00

SELLO DE LA OFICINA RENTISTICA

CALIFICACION

RM-2873

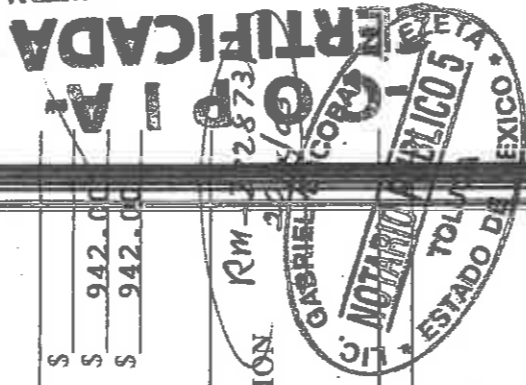
FECHA:
EL REGISTRADOR:

A T E N T A M E N T E
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.

REG-350007-FL4

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



438-72
13-74
29/x/03
A

1 Oct/2003
1374 -122-

00008460

V-50

Feis de # 202

10



PROTOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
CUCERENLA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO
VOLUMEN 48,761 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO



EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, el día de treinta y tres de octubre del año dos mil tres, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca; hago constar por protocolización de ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,



la solicitud del señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA OLIVERA, de carácter de Delegado Especial de la misma personalidad después haré mérito; al tenor de los siguientes ANTECEDENTES -

PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A). - Por escritura pública número 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de novecientos ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Notario Público Número Doce, Licenciado Franklin Kibien Kauai, inscrita en el Registro Público del Comercio de este Distrito, bajo Partida número 202-1126 doscientos dos mil ciento veintiséis, fojas 88 Ochenta y Ocho, Volumen V Quinto, Libro Primero, Sección Comercio, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por medio de la cual previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 31523 treinta y un mil quinientos veintitrés; EXPEDIENTE número 0794059 ~~cero, siete, nueve~~, cuatro, ~~cero, cinco~~ FOLIO número 044780 ~~cero, cuatro, siete, ocho~~, se

ESCRITURA NUMERO 48,761

1sv*

Página 1



OFICINA REGISTRAL Nº 5
TOLUCA, MEX.

CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Mano
OK
OK
OK

constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con duración de [REDACTED] años, con capital social de [REDACTED] pesos.

La cláusula de exclusión de extranjeros y con el siguiente objeto social:

"La construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales, compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compraventa de acciones de otras sociedades mercantiles, debidamente autorizadas, así como la Participación en la construcción de dichas sociedades. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines." - De dicha escritura copia en lo conducente lo siguiente:...

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. ... VIGÉSIMA QUINTA. - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social. - En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea enumerado en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esta Ley. - Serán Extraordinarias las Asambleas que reunan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochoenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - VIGÉSIMA SEXTA. - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses

-123-

siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social.- VIGÉSIMA

00008461

SÉPTIMA.- Las Asambleas Generales de Accionistas

constar en éstas que serán suscritas por el Presidente o

Secretario de dichas Asambleas. - VIGÉSIMA OCTAVA.- Las

convocatorias para las Asambleas serán hechas indistintamente

por el Administrador General, el Presidente del Consejo

de Administración o por el Comisario por medio de la Publicación

la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de

México, o en uno de los periódicos de mayor circulación en

quince días de anticipación por lo menos de la fecha fijada

la celebración de la Asamblea debiendo contarse a

la convocatoria la Orden del Día, hora y lugar de la reunión.

Para que la Asamblea General

deberá estar representado cuando menos las tres cuartas partes

del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando

se representen la mitad

de las acciones que representen la mitad

del Capital Social. - TRIGÉSIMA TERCERA. - Las Asambleas

ordinarias requerirán la representación del cincuenta

por ciento del Capital resolviéndose por mayoría de votos

presentes. -TRIGÉSIMA SEXTA. - Las Asambleas serán

presididas, por el Administrador General, o por el Presidente

del Consejo de Administración, o en su defecto por quien

designare la Asamblea reunida. Fundiendo como Secretario el del

Consejo en su caso y cuando no haya el que designe la propia

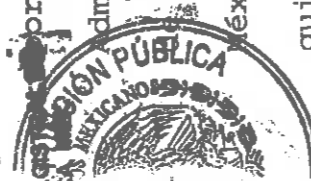
Asamblea." -----

B). - Mediante escritura pública número 7,227 siete mil

doscientos veintisiete, de fecha doce de agosto de mil

novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del mismo

Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público del



RESPONSABILIDADES
Y PUBLICAS
DE DENUNCIAS
CONVOCATORIAS
ADJUNTA DE
ACIONES "A"
ESTIGACIONES "C"



REGISTRO PUBLICO

Comercio de este Distrito, bajo Partida número 226-1116
descritos veintiséis, guión mil ciento dieciséis, Volumen 12
Doce, Libro Primero, Sección Comercio, el veinticinco de
noviembre de mil novecientos ochenta y seis; se hizo constar la
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS de dicha empresa, en la que se acordó aumentar el
capital social en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS,
MONEDA NACIONAL y la consecuente reforma a las cláusulas QUINTA
Y PRIMERA TRANSITORIA de la escritura constitutiva, quedando
redactadas en los términos precisados en dicho instrumento.

SEGUNDA. - Declara el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA
CANTU que la sociedad que representa no ha sufrido ninguna
otra modificación.

TERCERA. - Los accionistas de CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día veintitrés de septiembre

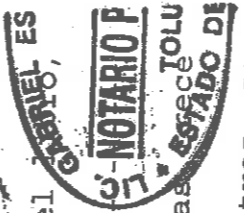
del año en curso, de la que se levantó el acta fuera del
mismo que en lo conducente copio: -----

"EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo las
horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil tres, se

reunieron en el domicilio social de la sociedad mercantil
denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, los accionistas de dicha empresa para lo cual fueron
previamente convocados, para celebrar una ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tuvo lugar de la
siguiente manera: -----

Presidió la Asamblea el señor Ingeniero Juan Armando Hinojosa
Cantú en su carácter de Administrador General de la empresa,
nombrándose como Secretario a la señora María Teresa Jiménez
Izquierdo y Escrutadores a la señora María Teresa García Cubria



Y la señora Graciela Díaz Arriaga, quienes en el ejercicio 00008462

su cargo procedieron a efectuar el recuento de las acciones que se encontraron representadas habiendo arrojando la siguiente lista:



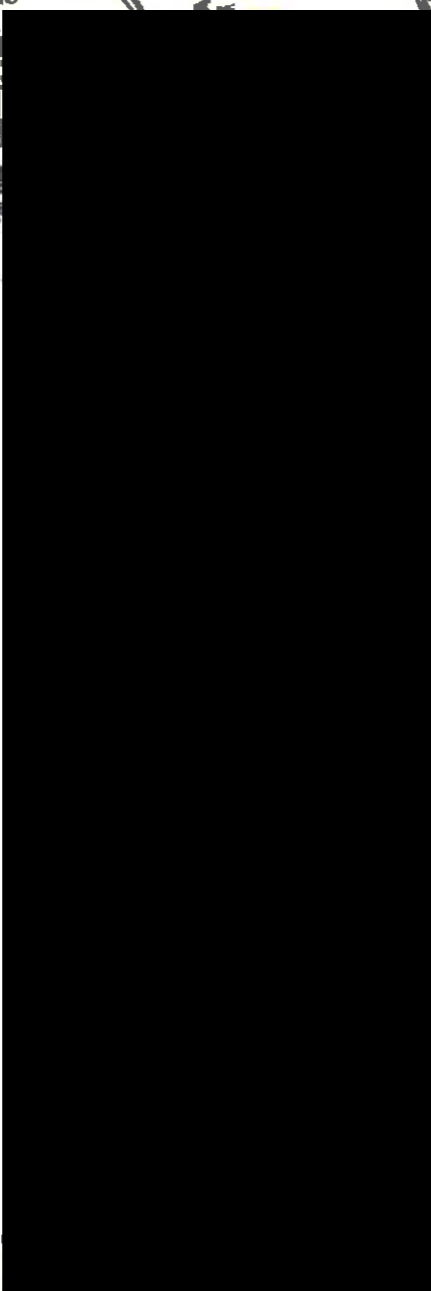
LISTA DE ASISTENCIA

4150

SERIE "A"

ACCIONISTAS

ACCIONES



DE DENUNCIAS
ADJUNTADE
ES "A"

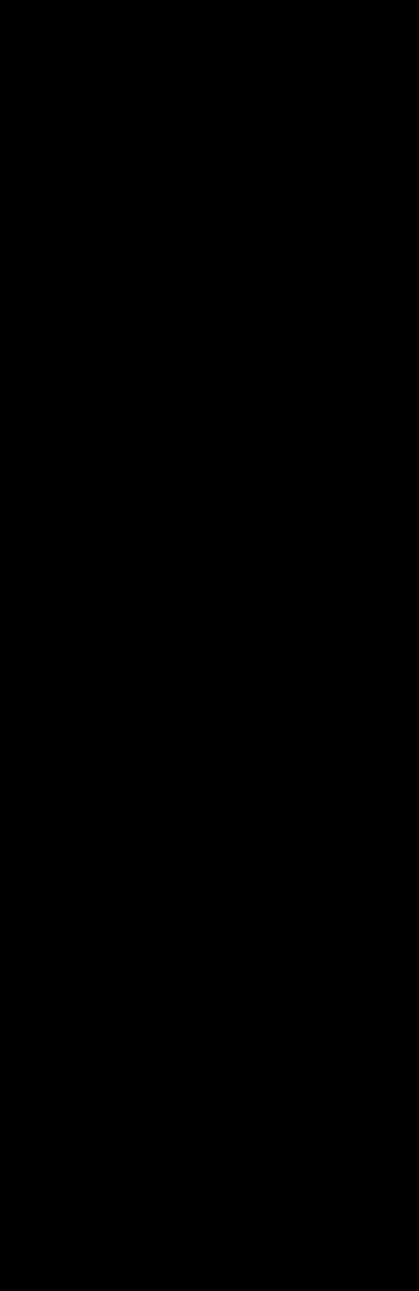
SERIE "B"

ACCIONISTAS

ACCIONES

CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

LA
CAPITAL



En vista del escrutinio que antecede del cual se desprende que se encuentran reunidos el 100% de los accionistas titulares de las acciones que importan el capital social, así como el Comisario de la empresa a la señora Patricia Gómez Cantón acto seguido el Presidente de la asamblea, declara legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que de ella emanen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Código de Comercio y Ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -- A continuación el Secretario procedió a dar lectura a la

siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ampliación del objeto social.

II. Reforma de la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales de escritura constitutiva y nombramiento de Delegado Especial.

BANCINA REG TOLUCA

Una vez aprobada la anterior orden del día, se procederá a desahogar de la siguiente manera:

En el transcurso del primer punto, el Presidente propone que por expansión de la sociedad se considera conveniente en ampliar el objeto social cuyo contenido se inserta en la cláusula segunda de la escritura constitutiva; propuesta que se hizo a los asistentes quienes la aprobaron por unanimidad.

En relación al segundo punto de la orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas que en virtud de la aprobación de la ampliación del objeto social de la empresa, la cláusula

SEGUNDA de los estatutos sociales de la escritura constitutiva, relativa al OBJETO SOCIAL, se modificaría para quedar de la siguiente manera:

GABRIEL ESCOBAR
NOTARIO P. U. J.
ESTADO DE N. L.

"SEGUNDA. El objeto de la sociedad será: "1.- La construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social. - 2. - La adquisición o participación de haberes sociales. - 3.- La compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos. - 4.- La participación de pozos, urbanización y pavimentación. - 5.- La compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la Participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo

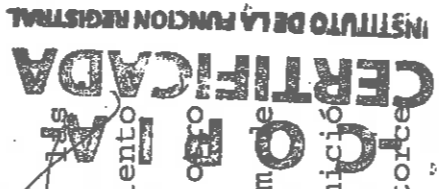


SECRETARIA DE REPOSICION ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATACIONES GENERALES DE INVESTIGACION Y DE INVESTIGACION DE INVE

27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines. - La explotación de Servicio Público Federal de Carga. - La compra venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. - 8. - Emitir obligaciones, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, otorgar o garantía y obtener créditos para el cumplimiento de fines. - 9. - La celebración de actos y contratos mercantiles o administrativos necesarios para la consecución de sus objetivos." -----



ASAMBLEA DE ACCIONISTAS continuación los accionistas acordaron designar como Delegado Especial al señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de la presente se levante, otorgándole las facultades necesarias para la formalización del otorgamiento del poder que se contiene en esta acta; y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente certificó que el quórum de asistencia se mantuvo en los mismos términos en que se inició la asamblea, misma que dá por concluida siendo las horas del día al principio indicado y para constancia firman todos los que en ella intervienen. - firmado." -----



C O N C U E R D A el anterior inserto con su original que me remito, que obra fuera de su libro de Actas respectivo, que devuelvo a su representante por necesitarlo para otros usos. --
Atenta la transcripción anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

C L A U S U L A S -----

PRIMERA. - CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Delegado Especial el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, deja protocolizada el acta de

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veintitrés de septiembre del año en curso, en la que se continúa la ampliación del objeto social y la consecuente reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales, queda redactada en los términos mencionados en la presente acta:

SEGUNDA - CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante, se somete a las Leyes vigentes y Tribunales de esta Ciudad de Toluca, Estado de México

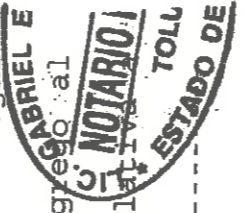
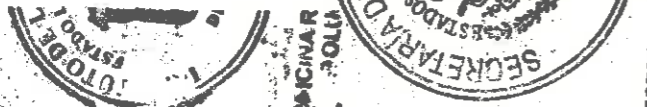
TERCERA - Los gastos, derechos y honorarios que se causen por virtud de este instrumento, son a cargo de CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD. El compareciente me acredita su personalidad con el acta que en este acto se protocoliza y la legal existencia de su representada con el documento que agrego al apéndice de este instrumento y anexaré en su parte relativa los testimonios que de la presente se expidan.

YO, FRANCISCO NOTARIO CERTIFICADO Y DOY FE: I. - De que lo relacionado en el presente instrumento concuerda con sus originales a que me remite. - II. - De que advertido de las penas en que incurrirán quienes declararan con falsedad, por generales dijo ser: -----

[REDACTED] pasaporte número [REDACTED]

[REDACTED] expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Toluca. -----



00008464

De que habiéndole leído en su integridad esta
 explicado el alcance legal de su contenido, ya ratificó y firmó
 unión del suscrito el mismo día. AUTORIZO LUFGO POR NO
 PENSAR IMPUESTOS. - FIRMA DEL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO
 HINOJOSA CANTU Y FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y TEYA. -



EL SELLO DE AUTORIZAR. -----
 PRIMER TESTIMONIO SAGADO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL QUE
 PROTOCOLO Y APENDICE DE MI CARGO, DE DONDE SE
 SOLICITUD DEL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU
 CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - DOY FE. EN LA CIUDAD DE
 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE S MIL

ADJUNTADE
 ES A TRES
 CACIONES C

[Handwritten signature]



CERTIFICADA
 -C O P I A-
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 TOLUCA MEX



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 REGISTRADO EN EL VOLUMEN 44 LIB. PRIMER

SECCION Registro Comercio

FOJA PARTIDA 134

FOLIO 1374

FECHA 29-X-2003

EL C. REGISTRADOR
 Sr. Jesús G. Arizmendi Diaz



TOLUCA, MEX.
 COMERCIO



GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA

F I C O. - Que la legal existencia de la sociedad de
CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIAB

acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 2,451
cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos
ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Notario Público Número Doce,
Licenciado Franklin Libien Kawi, inscrita en el Registro Público del Comercio de
Distrito, bajo Partida número 202-1126 doscientos dos, guión mil ciento
ochenta y Ocho, Volumen V Quinto, Libro Primero, Sección Co
treintá de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por medio de la qu
permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 31523 treinta
quinhientos veintitris; EXPEDIENTE número 0794059 cero, siete, nueve, cu
cinco, nueve; FOLIO número 044780 cero, cuatro, siete, siete, ocho
constituyó la sociedad denominada: CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de Toluca
de México, con duración de [REDACTED], con capital social de [REDACTED]

siguiente objeto social: "La construcción de exclusion de extranjeros y con el
nacionales dentro del objeto social, la adquisición o transporte de
y sociales, compra-venta, arrendamiento o participación de aberes
de de n construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rural como
LADUNTADE
NES-A
TGACION
participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo a lo es
por los Artículos 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constituc
ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos
fines." - De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:....
ASAMBLEAS GENERALES. VIGÉSIMA QUINTA. - Las Asambleas Ge
Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse una
en el domicilio social.- En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a
que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Socie
Mercantiles y cualquier otro que no sea enumerado en el Artículo Ciento
Dos de esta Ley.- Serán Extraordinarias las Asambleas que reúnan para tratar
cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochoenta y Dos
General de Sociedades Mercantiles. - VIGÉSIMA SEXTA. - Las Asambleas
Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro
meses siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social.- VIGÉSIMA SEPTIMA.-
Las Asambleas Generales de Accionistas se hará constar en éstas qu
suscritas por el Presidente o Secretario de dichas Asambleas. - VIGÉSIMA
OCTAVA. - Las convocatorias para las Asambleas serán hechas indistinta
el Administrador General, el Presidente del Consejo de Administración
Comisario, por medio de la Publicación de la convocatoria en la Gaceta del
del Estado de México, o en uno de los periódicos de mayor circulación, qu
días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la celebrac
Asamblea debiendo contener la convocatoria la Orden del Día, hora y lugar de la
reunión. -TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Para que la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas, se considere legalmente reunida, deb
representado cuando menos las tres cuartas partes del capital social y las
resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por el voto de las Acciones que
representen la mitad del Capital Social. - TRIGÉSIMA TERCERA. - Las Asambleas
Generales Ordinarias requerirán la representación del cincuenta por ciento del
Capital resolviéndose por mayoría de votos presentes. -TRIGÉSIMA CUARTA. -
Las Asambleas serán presididas, por el Administrador General, o por el Presidente
del Consejo de Administración, o en su defecto por quien designe la Asamblea
reunida. Fundiendo como Secretario el del Consejo en su caso y cuando no haya el
que designe la propia Asamblea." -----

II. - Mediante escritura pública número 7,227 siete mil doscientos veintisiete, de

08465



CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

128



México

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE TOLUCA

00008466

SUSPENSION DE REGISTRO

Capturo Boleta RECEPCIONISTA
Hora 12:35:44 Control Interno 2

ACTIVO MERCANTIL

Fecha: 20/10/2003

ACTIVO M2 Asamblea Extraordinaria 1

RFC Exp. Catastral



Folio 9380 17

No. Federativo 111106005 GABRIEL ESCOBAR Y EZETA

Solicitante JULIA RODRIGUEZ

Razón Social CONSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Monto de Derechos \$942.00 Monto de Operación \$.00

RECHAZO / DEVOLUCION

Ejuzgado SUBSANAABLE
Fecha de Rechazo 23/10/2003

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE, SE SUSPENDE EL REGISTRO DEL DOCUMENTO REFERIDO AL RUBRO, POR MOTIVOS SIGUIENTE:

FALTAN PROPORCIONEN LOS ANTECEDENTES DE REGISTRO

CON FUNDAMENTO EN:

EN VIRTUD DE QUE SE PROPORCIONAN INCORRECTOS LOS ANTECEDENTES DE REGISTRO DEL PRESENTE ACTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 DEL CODIGO DE COMERCIO, 14 DEL REGLAMENTO DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 21 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD APLICADO SUPLETORIAMENTE

OTORGANDO UN TÉRMINO DE 10 días hábiles a partir de la fecha en que se haga del conocimiento al solicitante, para subsanar las omisiones o requisitos que sean necesarios para llevar a cabo el registro correspondiente; en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo concedido, se procederá a rechazar de manera definitiva el documento y, en consecuencia, se cancelará el asiento de presentación del mismo.



[Signature]
ABOGADO CALIFICADOR

LIC. JESUS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ
C.REGISTRADOR

[Signature]

27-10-03

-COPIA-
CERTIFICADA

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



20 OCT 1974
1374

ESCRITURA NUMERO 48,761

CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO
VOLUMEN 1461 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO

00008467

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA,
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, el día
trece de octubre del año dos mil tres ante mí, Licenciado
Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Cinco del Estado de
México, con residencia en Toluca; hago constar
la autenticidad del contenido del Acta de Asamblea General Extraordinaria de
la CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a
la cual comparecieron el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CALVO, en
carácter de Delegado Especial de la misma, y
el señor JUAN CARLOS GONZALEZ, en
carácter de Delegado Especial de la misma, y
cuya personalidad después haré mérito; al tenor de los siguientes:

CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
A). - Por escritura pública número 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Notario Público Número Doce Licenciado Franklin Libier Kauri, inscrita en el Registro Público del Comercio de este Distrito, bajo Partida número 202,1126 doscientos dos mil ciento veintiséis, Tomo 88 Ochenta y Ocho, Volumen V Quinto, Libro Primero, Sección Comercio, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por medio de la cual previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 31523 treinta y un mil quinientos veintitrés; EXHIBIENTE número C794059 cero, siete, nueve, cuatro, cero, cinco, nueve; FOLIO número 044780 cero, cuatro, siete, ocho, cero; se

C O P I A
C E R T I F I C A D A
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con duración de [REDACTED], con capital social de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, con cláusula de exclusión de extranjeros y con el siguiente objeto social:

"La construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales, compra-venta, arrendamiento y adquisición de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la Participación en la construcción de dichas sociedades. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo

27. Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines." - De dicha escritura copia en lo conducente lo siguiente:...

ASAMBLEAS GENERALES. VIGÉSIMA QUINTA. - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social. - En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea enumerado en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esta Ley. - Serán Extraordinarias las Asambleas que reunan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - VIGÉSIMA SEXTA. - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses

GABRIEL E.
DE DICHA
NOTARIO P.
DE LAS
ESTADO DE
TOLUCA



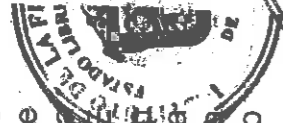
SUBSECRETARÍA
AL
CONTINENTE
DIRECCIÓN
ECONÓMICA
FINANCIERA
DIRECCIÓN

fecha
mismo
Distrito
dieciséis
noviembre
PROT
ACCIO
la sum
consec
éscripu
instrum

de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del
otario que la anterior, inscrita en el Registro Público del Comercio de este
bajo Partida número 226-1116 doscientos veintiséis, guión mil ciento
Volumen 12 Doce, Libro Primero, Sección Comercio, el veinticinco de
de mil novecientos ochenta y seis; se hizo constar la
OLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
STAS de dicha empresa, en la que se acordó aumentar el capital social en
de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y la
nente reforma a las cláusulas QUINTA y PRIMERA TRANSITORIA de la
constitutiva, quedando redactadas en los términos precisados en dicho
rito.

Y PA
ANEX
48.761
OCTU

CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA
LA AL TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO
EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE
DE DEL AÑO DOS MIL TRES.



SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ESTADISTICA
DIRECCION GENERAL DE INVERSION
DIRECCION GENERAL DE INVERSION

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón" 00008469

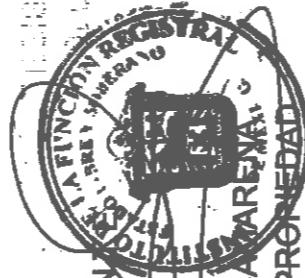


QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 134, VOLUMEN 44, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE SEIS HOJAS POR SU ANVERSO Y CUATRO HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE
LIC. JORGE VALDES CAMARENA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
TOLUCA, MEX.



PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES

CALIFICACIÓN REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN

Folio	403	Sección	P/A	Fecha	09/03/2007
Municipio	Toluca				
Actos Registrales					
1. Asesoría Jurídica					
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y FOMENTO					
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS					
SECRETARÍA DE ECONOMÍA					
Libro	10	Sección	Partida	Inscripción	Foja
Anotación					
Base					
Art.	79	Fracc.	II	Base Inc.	Subin.
Derechos	1,082				
CALIFICADOR FISCAL					
Angelina García Fabela					
202210210-347-99					
26/07/07					
Abogado Calificador					
30-05-07					
Vol 52 Com 75					
5-202 S.C. 1424					
ELABORO					
Vo.Bo. AUTOCONTROL					

Chido
16-11-07



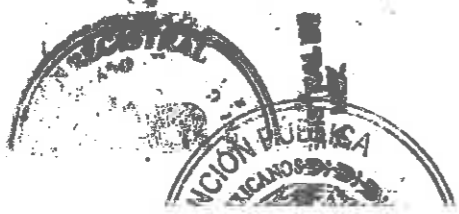
OFICINA REGISTRAL Nº 1 TOLUCA MÉX.

-COPIA- CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



00008471

75



CONSABILIDAD
SERVICIOS
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
IONES
ADJUNTA DE
IES "A"
GACIC 310



OFICINA REGISTRAL DE
TOLUCA, MEX.

Folio _____

Toluca México, a 21 de Febrero del 2007.

11.09 HRS.

**-COPIA-
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

JEFES DE LA OFICINA RENTISTICA
DEL DISTRITO DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE:

CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V., enterará en esa Oficina, por concepto de derechos registrales de acuerdo con lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo siguiente:

Inscripción de la escritura No. 85614

Clase de operación: **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.**

Base: Artículo 79 Fracción II Inciso Sub-Inciso **TOTAL \$1,082.00**



~~LICENCIADO VICENTE LECHUGA~~
Notario Público Número Siete del Estado de Toluca

Calificación Fiscal _____

-134-

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso Gobierno para cumplir

00008472

SECRETARÍA DE FINANZAS UNIVERSAL DE PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

[Redacted]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

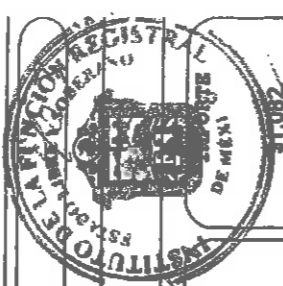
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INFORMACIÓN SOCIAL:

08 / MAR / 2007

CONSTRUCTORA TEYA S.A DE C.V.

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
ACTAS DE ASAMBLEA SOCIOS O JUNTAS DE ADMINISTRADORES CON VALOR DEL ACTO DE 0 HASTA 101,052	1	\$1,082

CAJERA REGISTRAL TOLUCA MÉX.

-COPIA-
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

FECHA LIMITE DE PAGO

30 de Junio de 2007

SUBSIDIO

TOTAL

\$1,082

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VERTANTILLA
204000A60900001137072529263

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO

7BANOR

HSBC

Banorte

Santander

Scotiabank

031861

78805503

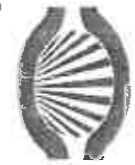
PA 1848-04

1157

1093

-135-

00008473



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

BOLETA DE INGRESO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
TOLUCA MEX

Area Registral MERCANTIL

RESPONSABILIDADES
TRATATIVAS Y
IONES PÚBLICAS
ERAL DE ADMINISTRACIÓN
IGACIONES
ERAL JUNTA F
ACIONES "A"
VESTIGACIONES

03/2007

Hora 15:38:23

Control Interno 16

17

RFC EXA Catastral

No. Fedatario 1111007 VICENTE LECHUGA MANTERNACH

Domicilio



COMUNIA
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
Deposito \$1,082.00

Solicitante GESTOR DE TOLUCA

Ubicación del Inmueble o Descripción del bien Razón Social

CONSTRUCTORA TEVA - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Monto de Operación

\$.00

Monto de Derechos

Transacciones

Acto Descripción / Requisitos Acto

M3 Asamblea Ordinaria

Valor Base

\$.00

Deposito \$1,082.00

/ refm3



136-

403

00008474

ESCRITURA NÚMERO: 85614 VOLUMEN: MXVIII AÑO 2007.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a Quince de Febrero del año 2007, a las dos mil SIETE, yo, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número Siete del Estado de México, con residencia en esta Capital, en funciones, a solicitud del señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, en carácter de Delegado, protocolizo el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada con fecha cinco de Enero del año dos mil cuatro, fuera del libro de Actas, por no tenerlo en su poder en aquel momento. A la vez, se ratifican los antecedentes y cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA:**- Mediante escritura número Dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número Doce de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 202-1126, volumen V Quinto, libro primero, sección comercio, a fojas 88, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos; se constituyó la Sociedad denominada:

"CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con domicilio en Toluca, Estado de México, duración de [redacted] con un Capital social de: [redacted] y el objeto social es: --

a).- construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como Urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo con lo establecido por los Artículos 3º y 4º de la ley

Handwritten signature



RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
CRIMINALES
DE LOS DENUNCIANTES
Y DE LOS DENUNCIADOS
DE LA JUNTA DE
REGISTRAL Y
DE LOS DENUNCIADOS
DE LAS ESTACIONES "C"

**C O P I A
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
TOLUCA MEX

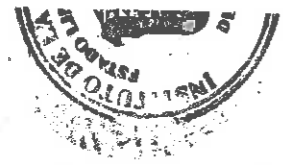
Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo, la sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines.

II.- Que mediante escritura número 7,227 de fecha doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número Doce de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 226-1116, volumen 12, libro primero, sección comercio, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, donde se llevo a cabo la Protocolización de acta en donde se menciona: el aumento de capital que será de:

[REDACTED]

III.- Que mediante escritura número 48,761 de fecha seis de octubre del año mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número Cinco del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 134, volumen 44, libro primero, sección comercio, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil tres, se llevo la Protocolización de acta en donde se menciona la ampliación del objeto social, quedando de la siguiente manera:

- 1).- La construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social.
- 2).- La adquisición o participación de haberes sociales.
- 3).- Compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como Urbanos.
- 4).- La perforación de pozos, urbanización, pavimentación,
- 5).- Compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo con lo establecido por los Artículos 3º y 4º de la ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo, la sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines.
- 6.- La explotación de Servicio público Federal de carga.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
TOLUCA



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES
DIRECCIÓN DE INVERSIONES

60008475



7.- La compra-venta arrendamiento de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social.

8.- Emitir obligaciones, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, otorgar fianza o garantía y obtener créditos para el cumplimiento de sus fines.

9.- Celebración de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos necesarios para la consecución de sus objetivos".

IV.- Que mediante escritura número 22,727 de fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando R, Notario

Pública número Doce de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 226-1116, volumen 12, libro

primero, sección comercio, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en donde se llevo a cabo la Protocolización de Acta y se ratifico el

nombramiento de Administrador General Único al señor **JUAN ARMANDO HINJOSA CANTU**.

Y.- Que mediante escritura número 84,214 de fecha siete de junio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 555, Folio Electrónico número 938-17, volumen 49, libro primero, sección comercio, a fojas uno, de fecha treinta de junio del año dos mil seis, en donde se llevo a cabo la protocolización de acta, donde se avalio nuevamente el objeto social, quedando de la siguiente manera:

a).- Contratar toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier titulo poseer y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier actividad.

b).- Comprar parte de otras sociedades de objeto similar.

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores.

COPIA CERTIFICADA

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y en comanditas, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

e).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o del mandante.

f).- Adquirir o por cualquier medio poseer u explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar, pudiendo celebrar cualquier tipo de contratos de arrendamiento.

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y servicios y demás actividades propias de su objeto.

h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros, exclusivamente mediante acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas.

i).- En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles y de crédito.

j).- En general, la realización de toda clase de actos y contratos que le sean conexos, conexos o incidentales.

K).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, y servicios relacionados con su objeto principal.

l).- La prestación de servicios de guarda y custodia de toda clase de aeroplanos civiles; así como la construcción y operación de hangares.

Y ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:- Con fecha cinco de enero del año mil noventa y cuatro, los señores accionistas de la Sociedad denominada "**CONSTRUCION AERONAUTICA DE TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebraron Asamblea General Ordinaria, la citada acta a la letra dice:



CAJINA REGISTRAL



00008476



EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 10:30 HRS. DEL
DÍAS DE ENERO DEL 2004 EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. UBICADA EN JOSE
VICENTE VILLADA No 125 4to PISO COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD, ESTANDO

EN LA EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CON LA CLAVE CTE-820802-FP6, SE REUNIERON LOS SEÑORES ING. JUAN
ARMANDO HINOJOSA CANTU, SRA. MARÍA TERESA GARCIA CUBRIA, EN SU
CAPACIDAD DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ENUNCIADA EN LÍNEAS



ANTERIORES PARA CELEBRAR LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA LA CUAL FUERON PREVIAMENTE
CONVOCADAS FUNGIENDO COMO PRESIDENTE LA SRA. MARIA TERESA
GARCIA CUBRIA, COMO SECRETARIO EL ING JUAN ARMANDO HINOJOSA
CANTU Y COMO COMISARIO EL C.P. ADOLFO GODOY NOVOA.

COPIA-CERTIFICADA

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

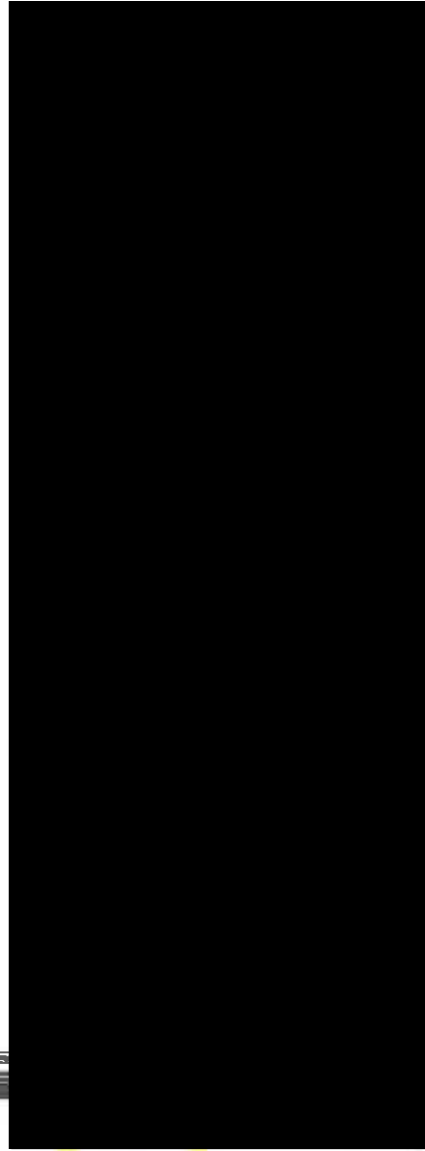
EL PRESIDENTE EN USO DE SUS FACULTADES DESIGNO COMO
ESCRIBANADOR AL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, QUIENES DESPUÉS
DE HECHURTO CORRESPONDIENTE DE LAS ACCIONES PRESENTARON EL
SIGUIENTE INFORME:

-----SERIE "A"-----

ACCIONISTAS ACCIONES CAPITAL



EN EL PROCESO DE LA DETERMINACION DEL VALOR AJUSTADO DE VENTA DE
ACCIONES.



VALOR

ACCIONES

ACCIONISTA

[REDACTED]

EN PROCESO DE LA DETERMINACION DEL VALOR AJUSTADO DE VENTA

ACCIONES.

[REDACTED]

SERIE "C"

ACCIONISTA

ACCIONES

VALOR

[REDACTED]

SERIE "D"

ACCIONISTA

ACCIONES

VALOR

[REDACTED]

SERIE "E"

ACCIONISTA

ACCIONES

VALOR

[REDACTED]

SERIE "F"

ACCIONISTA

ACCIONES

VALOR

[REDACTED]



CINA REG
30LUCA



03/03/2013

60006477

SERIE "G"

ACCIONES

ACCIONES

ACCIONISTA

ACCIONISTA

ACCIONISTA

ACCIONISTA



EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REUNIDOS LOS ACCIONISTAS REPRESENTAN MAS DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD A LA CAUSULA TRIGESIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DECLARO DEBIDAMENTE CONSTITUIDA LA MISMA CON LA CORRESPONDIENTE CAPACIDAD LEGAL PARA DECIDIR SOBRE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA, SIN QUE HAYA PUEBLADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA EN ATENCION A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ORDEN DEL DIA

- 1.- ASISTENCIA.
- 2.- ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE EMPEÑAMIENTOS AL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.
- 3.- OTROS ASUNTOS.

EN REFERENCIA DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN USO DE LA PALABRA, INDICA A LAS PERSONAS REUNIDAS QUE EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU POR SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL GIRO DE LA SOCIEDAD Y COMO CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD A SIDO QUIEN A VECES DESEMPEÑANDO LA ADMINISTRACIÓN ÚNICA Y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA CONTEMPLÁNDOSE EN ESTOS TÉRMINOS TODA LA OPERATIVIDAD DE LA MISMA SIENDO ESTA ACTIVIDAD INDEPENDIENTE DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA COMO MIEMBRO ACCIONISTA DE ESTA EMPRESA Y POR LA CUAL LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO LE CUBRE HONORARIO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO O CUALQUIER OTRO ANÁLOGO, SIENDO ESTO ACEPTADO Y RECONOCIDO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS

COPIA-CERTIFICADA

OFICINA REGISTRAL DEL ESTADO DE QUERETARO

ACCIONISTAS, AHORA BIEN-- CONTINUA EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA -- TAMBIÉN ES CIERTO QUE NOSOTROS A EXCEPCIÓN DEL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU NO ESTAMOS DÍA VIGILANDO LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA ASÍ COMO TAMBIÉN ESTAMOS SOLUCIONANDO LOS PROBLEMAS DE LA MISMA, ACTIVIDADES QUE CONSECUTAMENTE LE ABSORBEN SU TIEMPO DIARIO, ASÍ COMO ESTAS RAZONES EL PRESIDENTE PROPONE A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE SE LE DESIGNE UN EMOLUMENTO AL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU PARA ASÍ COMPENSARLE LA DIRECCION INTEGRAL DE LA SOCIEDAD QUE LLEVA A CABO

DESPUES DE AMPLIAS DELIBERACIONES LOS ACCIONISTAS RELATADOS APRUEBAN DE MANERA UNANIME QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA S. A. DE C.V. PAGUE AL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, ADMINISTRADOR UNICO Y ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA SOCIEDAD, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1ro DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EMOLUMENTOS HASTA POR UN IMPORTE DE

EN REFERENCIA AL INCISO N° 3 DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE DA INSTRUCCIONES AL COMISARIO PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL PAGO DE ESTOS EMOLUMENTOS ASÍ COMO PARA QUE TAMBIÉN EFECTUE LOS CALCULOS RESPECTIVOS DE RETENCIÓN DE I.S.R. POR ESTE CONCEPTO ANTE LO CUAL EL COMISARIO MANIFIESTA QUE DADA LA NATURALEZA FISCAL QUE EXISTE ENTRE EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU Y LA SOCIEDAD SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE I.S.R.

POR ULTIMO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SEÑALA AL SEÑOR ACCIONISTA QUE PARA EVITAR CUALQUIER CONTROVERSA EN CUANTO A ESTE VINCULO. SE HAGA CONSTAR AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA TODO LO QUE SE CONSIDERE RELEVANTE TANTO PARA LA EMPRESA COMERCIAL PARA EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



00008478

SEGUIVO SE DETALLAN ESTOS ASPECTOS GENERALES.

POR LA EMPRESA

NOMBRE : CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO : JOSE VICENTE VILLADA No 125 4to PISO
 COLONIA : CENTRO
 CIUDAD : TOLUCA, MEX.
 R.F.C. : CTE-820802-FP6
 C.P. : 50000

POR EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

NOMBRE : JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU
 DOMICILIO : JOSÉ VICENTE VILLADA N° 125 4to PISO
 COLONIA : CENTRO
 CIUDAD : TOLUCA, MEX.

R.F.C. : HICJ-560103-QB6
 C.P. : 50000

DURACIÓN : TIEMPO INDEFINIDO

ACTIVIDAD A DESARROLLAR: REPRESENTACIÓN LEGAL DE CONFORMIDAD

LOS STATUTOS DE LA SOCIEDAD, ADMINISTRADOR UNICO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA.

HORARIO DE LABORES : ABIERTO DE ACUEDO A LAS NECESIDADES DE LA

EMPRESA, NO EXISTIENDO SUBORDINACION ALGUNA.

FORMA DE PAGO : QUINCENAL

CONCEPTO DE PAGO RETIRO DE ADMINISTRACIÓN

DÍAS DE PAGO: 15 Y ULTIMO DE CADA MES.

ASÍ MISMO LA EMPRESA Y EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE Y VOLUNTAD LA DE CELEBRAR LA PRESENTE

ACTA EN EL CUAL NO EXISTE DOLO, MALA FE, FRAUDE O CUALQUIER OTRO

VICIO DE LA VOLUNTAD QUE EN DETERMINADO MOMENTO PUDIESE

INVADIRLO

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y PREVIA LECTURA EFECTUADA



RESPONSABILIDAD
 TRATIVAS Y
 ONEJILICAS
 ERAL BENEFICIARIAS
 FIGACIONES
 JERA ADJUNTA DE
 ACIO
 NES

AGENCIA REGISTRAL TOLUCA MÉX

COPIA CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA ESTE LA DA POR TERMINADA A LAS 12:30 HRS DEL MISMO DIA FIRMANDO AL CALCE TODOS LOS QUE ENTONCES INTERVINIERON LA CUAL RATIFICAN Y AVALAN PARA TODOS LOS EFECTOS LA ASAMBLEA QUE HALLA LUGAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

La firma de la señora María Teresa García Cubria.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma del señor Juan Armando Hinojosa Cantu.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma del señor Godoy Novoa.- Ilegible.- Rúbrica.- Atento lo anterior, se otorgan las siguientes

C L A U S U L A S

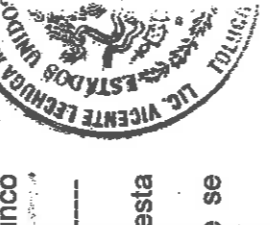
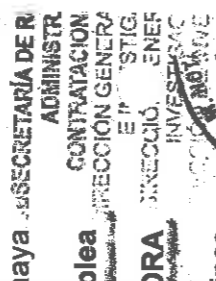
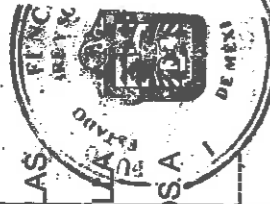
PRIMERA.- Por medio de la presente y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada en todas y cada una de sus partes el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "CONSTRUCION DE LA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada con fecha cinco de Enero del año dos mil cuatro.

SEGUNDA.- Manifiesta el señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que por la presente se protocoliza, son de las personas que en ella intervinieran.

YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente ante mi. II.- Que la legal existencia de la Sociedad consta acreditada en el Antecedente Primero de la presente.

III.- Que bajo protesta de decir verdad por sus **GENERALES** dijo ser: - Mexicano por nacimiento y de padres de igual nacionalidad, el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, originario de Reynosa, Tamaulipas, y vecino de Matamoros, Estado de México, con domicilio en Normandia, número ocho, Fraccionamiento La Asunción, casado, empresario, y con fecha de nacimiento el tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, y manifestó ser Causante del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber del contenido del artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

IV.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente manifestó su conformidad con él y lo firmó en mi Despacho el día de su fecha.- La firma del señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**.- Ilegible.- Rúbrica.-



00008479

Ante mí.- V. LECHUGA M.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- "Lic. Vicente Lechuga M.- Notario Público Número 7.- L.- Toluca, Edo. de México.- Estados Unidos Mexicanos"



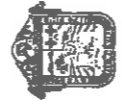
CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- V. LECHUGA M.- RUBRICA "EL SELLO DE AUTORIZAR"



INSANABILIDADES
CASOS Y
CIRCUNSTANCIAS
DE DENUNCIAS
DE JUICIOS DE
RESCATE DE
SUCESIONES

ES EL PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACÓ PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA TEYA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" - VA EN ESTAS 06 SEIS HOJAS.- COPY DIGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

-COPIA-
CERTIFICADA
INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
REGISTRADO EN EL VOL. 52 LIB. Primer
SECCION. Registro de Comercio

FOJA PARTIDA 75

FOLIO 402 FECHA 30-U-07

EL C. REGISTRADOR

LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FORO MERCANTIL ELECTRONICO No.

9380 * 17

00008480

Control Interno

Fecha de Prelación

16

09 / MARZO / 2007



Antecedentes Registrales:

Edo. Baja California Sur, 1993 Lib: 26 Vol: TOA Pag

Boleta No. 0027AR

Boleta No. 0027AR

PAGE0512

PAGE0512

Designación

CONSTRUCTORA MEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

OFICINA REGISTRAL
TOLUCA, MEX

Afectaciones al:

Acto

Descripción

Fecha Registro

Registro

9380 17 M3 Asamblea ordinaria

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: d5f33febd0da3c36c3fd509fa595764c8d721460

28-03-2007

Derechos de Inscripción

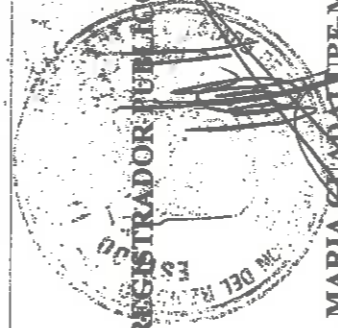
Fecha 08 MARZO 2007

Importe \$1,080.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 011370559263

C O P I A
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ

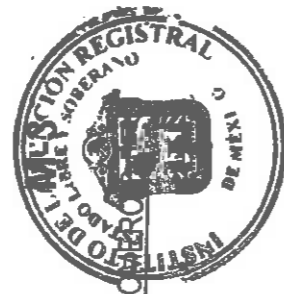
COMERCIO

00008481



Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea Ordinaria



0. Antecedentes Registrales:
202-1126 VOL V LIBRO PRIMERO SECCIÓN COMERCIO
FECHA 30/09/1982

Folio Mercantil Electrónico _____

1 Presenta fuera de protocolo No. _____ De fecha 05/01/2004

2. Clave del Fedatario 7 Lic. VICENTE LECHUGA MANTERNACH

3. Consorcio Municipio TOLUCA Estado DE MEXICO

4. Compañía representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad

5. Proponente ACTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE


6. Y se realizaron los siguientes acuerdos:

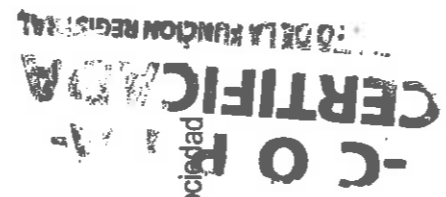
- Aprobación de información financiera anual
- Disolución, aprobación o modificación del informe de los administradores
- Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- Revisión de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- Rescisión de nombramientos de funcionarios y/o apoderados
- Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios

7. La asamblea estuvo integrada por el 100 % del total de los accionistas

8. Los que de la letra dicen como sigue _____

9. Generalmente el representante y/o delegado originario de Reynosa, Tamaulipas, y vecino de Metepec, Estado de México, con domicilio en Normandía, número ocho, Fraccionamiento La Asunción, Estado, empresario, y con fecha de nacimiento el tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis.


LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
 10.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



SECRETARIA REGISTRAL TOLUCA, MÉX.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

00008482

EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

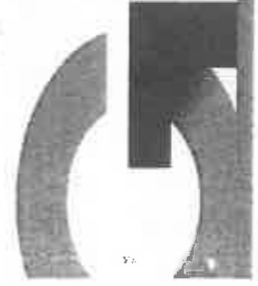
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 75, VOLUMEN 52, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CINCO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y SIETE HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ATENTAMENTE



LIC. JORGE VALDES CAMARENA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO
TOLUCA, MÉX.



12 495



145-



PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES

México. 75

00008483

Folio 449 Sección P A Fecha 15 Mzd 07

Municipio Toluca

Actos Registrales

RESPONSABLE Poder

ACTIVIDADES PUBLICAS

AL DE DENUNCIAS

RACIONES

IONES ESTI

Libro	Anotación	Sección	Partida	Inscripción	Foja
1	Com				

Base	Art.	Fracc.	Subin.	Base Inc.	Derechos
	79	III			\$ 441.00

Calificador FISCAL

Angelina García Iabeta Observaciones

OF. 202210210-347-99

28/07/07

Abogado Calificador

Claudia Luonne

161.50 con # 495

2325.03

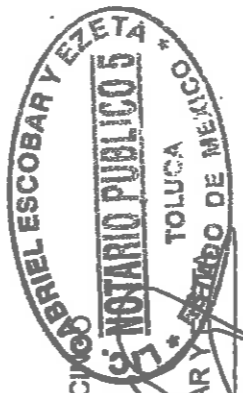


OFICINA POR CONCEPTO DE) POR EL CODIGO FUNCION REGISTRAL. TOLUCA, MEX.

A OPERACIÓN DE

C O P I A - CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

BLANCO VALA AUTOCONTROL



ATENTAMENTE NOTARIO PUBLICO No. 5 CIVIL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA

4959

44

Lic. Gabriel Escobar y Ezeta
Notaría Pública No. 5

Estado de México.

Av. J.V. Villada 122 Sur 1º Primer Piso, Toluca, México.
Tels: (722) 2 15 82 40 2 14 93 11 2 14 82 75

Fax: (722) 2 13 41 81

notario@not5ecomex.com. Mx

FOLIO _____

ORDEN DE PREPAGO

JEFE DE LA OFICINA RENTISTICA
PRESENTE

CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. ENTERARA EN ESA OFICINA POR CONCEPTO DE DERECHOS REGISTRALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, LO SIGUIENTE

RESPONSABILIDADES

ACTIVAS Y

ES PUBLICA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA 45,086

DE DENUNCIAR GENERAL

JINES

AL ADJUNTA DE

IONES "A"

SIENDO LA BASE DE \$

RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE

ARTICULO 79 FRACCION III INCISO \$ 441.00

SELLO DE LA OFICINA RENTISTICA

CALIFICACIÓN

FECHA:

EL REGISTRADOR:

ATENTAMENTE
NOTARIO PUBLICO No. 5 CINCO

GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
NOTARIO PUBLICO 5

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
FOEG-19664184
TOLUCA
ESTADO DE MEXICO



00008484

-146-

CERTIFICADA
-COPIA-
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

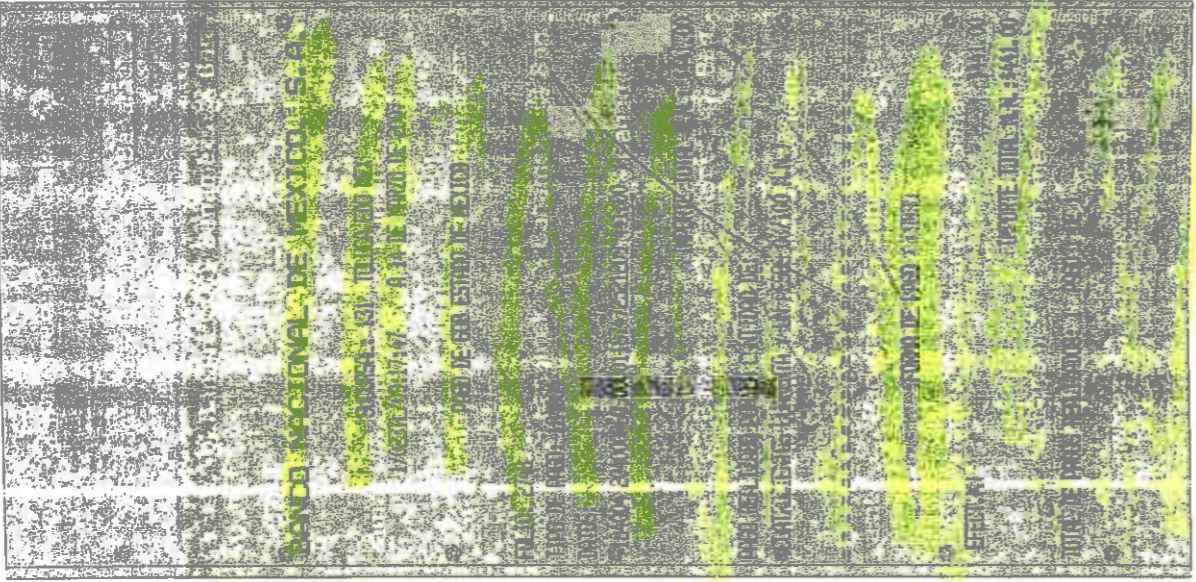
64 H

00008485



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

CERTIFICADA
-C O P I A-
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



24

HAVE A MI VISTA EL ENCIBO ORIGINAL
QUE NO PRESENTA ALTERACION Y QUE
ES COINCIDENTE EN TODOS SUS DATOS
CON ESTA FOTOCOPIA



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE FINANZAS
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE RELACIÓN (C.U.R.P.)

PDR3154

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

00008486

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

REGISTRAL SA DE CV

CONSTRUCTORA TEYA SA DE CV

12 / MAR / 2007

449

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
0002	OTORGAMIENTO DE SUS TITULOS DE P-ODERES GENERALES	1	\$441	\$441



RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA LÍMITE DE PAGO

30 de Junio de 2007

SUBSIDIO

TOTAL

\$441

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

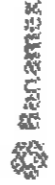
214000A60900001187172521267

CERTIFICADA

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



HSBC



051681

7960/550E

PA 1840-04

1157

1093

10-107

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

60008437

BOLETA DE INGRESO

Área Registral MERCANTIL

Fecha 15/03/2007

Hora 12:34:26

Control Interno 10

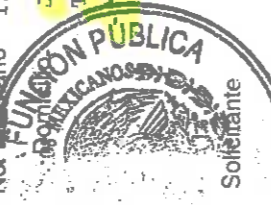
Folio 9380 17

RFC Exp. Catastral

No. Inscripción 141106005 GABRIEL ESCOBA: Y EZETA

JOSE VICENTE VILLADA NU.L. 122 PRIMER PISO COL. CENTRO
TOLUCA (TOLUCA DE LERD)

MEXICO



Solicitante

GESTOR DE TOLUC.

Ubicación del Inmueble o Razón Social

(CONSTRUCTORA TEXA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

SEMPRE VIVAN LAS REPUBLICAS

MONTO DE DERECHOS

\$.00

Monto de Derechos

Transacciones

Acto Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

M10 Poder

\$.00

/ refm10



COPIA REGISTRAL
TOLUCA, MEX

CERTIFICADA
4441
411.00
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

449
NÚMERO 45, 086
CINCO MIL OCHENTA Y SEIS

150-

**PODER EJECUTORIA CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
ARTURO REYES GOMEZ**

00008488

EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, a once de agosto de 1959

Nota- año dos mil, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta

rio Público Número Dos de esta Capital, comparece el señor Inge-

niero Juan Armando Hinojosa Cantú, en representación de

TRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

personalidad después haré mérito; de mi conocimiento

para contratar y obligarse, quien manifiesta que por convenir

los intereses de su representada, viene a otorgar en favor de

señor **ARTURO REYES GOMEZ, PODER GENERAL, para pleitos y**

as y actos de administración y **ESPECIAL**, pero tan amplio

plido y bastante, cuanto en derecho se requiera y sea neces

rio, para representar a la Sociedad en todo tipo de concursos y

citaciones convocados por las entidades gubernamentales fede-

rales, estatales, municipales, descentralizadas, desconcentra-

das o privadas, aceptándolos o rechazándolos en su caso

do para ello la documentación que al efecto que se le manifiesta

en términos de lo dispuesto en los dos primeros párrafos

título 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil

en el Estado, cuyo texto se insertará en los testimonios que

la presente se expidan; de su correlativo el 2554 dos mil

nientos cincuenta y cuatro del propio Ordenamiento en vigor en

el Distrito Federal y de sus concordantes en los Estados de la

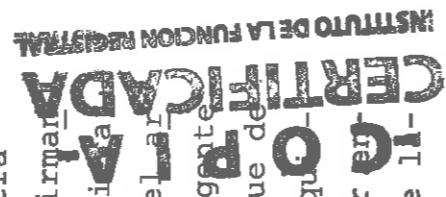
República, los que se tienen aquí por reproducidos como se

insertarán a la letra.

De manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá:

- I. - Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II. - Transigir.
- III. - Comprometer en árbitros.
- IV. - Recibir pagos.
- V. - Articular y absolver posiciones, aun las de carácter personal.
- VI. - Recusar.
- VII. - Presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y constituirse coadyuvante del Ministerio Público

El apoderado ejercerá este poder, ante particulares y ante toda



Handwritten signature and initials.

carácter Federal y Penal y ante las unidades de Concursos y Bitácora y Autoridades del Trabajo, locales o federales. Pueden do además sustituirlo o reservándose o no su ejercicio.

En relación a los concursos y licitaciones, el apoderado llevará a cabo:

- Firma de ofertas.
- Firma de cartas de garantía.
- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes.



SECRETARIA DE ECONOMIA

PERSPECTIVA: - El otorgante me acredita la legal existencia de

su representación y su personalidad, con la copia certificada de

las escrituras números 62,843 sesenta y dos mil ochocientos

curules y tres, de fecha veintisiete de febrero de mil novecien

tos noventa, otorgada en esta Capital, ante la fe del Notario

Público Número Cuatro, Licenciado Vicente Lechuga Manternach

inscrita en el Registro Público de la propiedad y Comercio de

este Distrito Judicial, bajo la Partida número 110 ciento diez

Del tomo 20 Veinte, fójas 38 treinta y ocho, Libro Primero,

Sección Comercio, el trece de agosto del año de su otorgamien

to, con la número 8,468 ocho mil cuatrocientos sesenta y

ocho de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y

ocho otorgada también en esta Ciudad, ante la fe del Notario

Público Nueve, Licenciado Teodoro Sandová Valdés, agregada

Su parte relativa al apéndice de este instrumento y a los testi

Moniales que de la presente se expidan, manifestando bajo protes

ta decir verdad, que las facultades de que está investido, no

no han sido revocadas, ni en forma alguna limitadas o modifi

cada siendo suficientes para el otorgamiento de este mandato.

YO, NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: - De que advertido de

las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad por ge

nerales dijo ser:

mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario

de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, nació el tres de enero de mil no

vecientos cincuenta y seis, casado, Ingeniero Civil, vecino de

Metzquitlán, México, domiciliado en Normandía número ocho, Francio

namiento La Asunción, con registro federal de contribuyentes: -

HIC 560103-QB6.

II. De que habiéndole leído en su integridad esta escritura,

presta explicación y alcance legal de su contenido, se manifes

tó conformes con sus términos, ratificándola y firmándola para

151-
constancia en unión del suscrito el diez del mismo mes. AUTO-
RIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS. - FIRMAS DE LOS SEÑORES
GENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU Y LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. - EL SELLO DE AUTORIZAR.

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL -----

00008489

ARTICULO 2048. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se dan con ese carácter, para que el apoderado sea, clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE SE ADJUNTAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE MI CARGO, DE DONDE SE EXPRESA LA LICITUD DE LA PODERDANTE PARA USO DEL APODERADO SEÑOR

REYES GOMEZ. VA EN ESTAS DOS HOJAS. LA CONSTANCIA ANEXA PARA EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE. CONFESEDO. - DOY FE. - TOLUCA, MEXICG, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
CERTIFICADA
C O P
A S O
ARTURO
ERA EN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

REGISTRADO EN EL VOL. 51 LIB. Primero

SECCION 1993 *Libro de Comercio*

FOJA *449* PARTIDA *449*

FECHA *23-V-2007*

EL REGISTRADOR
LIC. MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ

REGISTRO DE
COMERCIO



ORIGINAL
1001



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

BOLETA DE INSCRIPCION

Sir11801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL: **9380 * 17**

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

Control Interno * 15 / MARZO / 2007

Fecha de Prelación

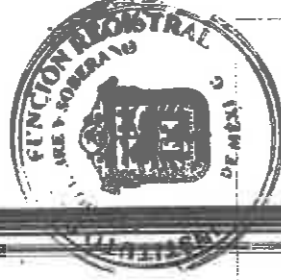
Antecedentes Registrales:

Edo: 11 Of: 02 Año: 1993 Lib: 26 Vol TOA Pag

Ini: PAGO Fin: PAG0512

Denominación:

CONSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



REGISTRAL
POLIACA MÉX

Afectaciones al:

Fe	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro
9380	17	M10 Poder	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 9a08192e6ebcb97dad7205f04609b3728e2cd9c	30-04-2007

Derechos de Inscripción

Fecha 15 MARZO 2007

Importe \$441.00

Subsidio \$0.00

Boleta de Pago No.: 371152



EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

INSABILITACIONES Y DENUNCIAS INESOLVENTES DE LAS ACCIONES DE

LIC. MARIA GUADALUPE MONTESS GONZALEZ



CERTIFICADA
COPIA
FUNCION REGISTRAL
TARRO DELA FUNCION REGISTRAL

Poder por Persona Moral

M-10 - 153-

0. Antecedentes Registrales:
PARTIDA 107-491, LIBRO 1°, SECCION COMERCIO
VOLUMEN 27, EL 08 03 1994
Folio Mercantil Electrónico _____

00008491



1. Por escritura No./póliza No. 2,451 Volumen _____ Libro _____ Foja _____
 Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha _____
2. Clave del Fedatario Lic. FRANCKLIN LIBIEN KAUI
Municipio TOLUCA Estado MEXICO



3. Consta que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.
4. Representada por ING. JUAN ARMANDO HINÓJOSA CANTU

- 5.
- Otorga
 - Revoqa
 - Sustitución

6. A(l)os Sr(es) ARTURO REYES GOMEZ

7. Poder
- Especial
 - General



8. Para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS GENERALES DE ADMINISTRACION

9. Escritura No./póliza No. 45,086 Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha _____

11. Clave del Fedatario. _____ Lic. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
Municipio TOLUCA Estado: MEXICO

12. En este folio con número de control interno _____, Fecha de recepción _____ y número de registro _____

13. Datos generales del Representante MEXICANO POR NACIMIENTO ORIGINARIO DE REYNOSA, TAMAUlipAS, NCIO EL TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCO SEIS, CASADO, INGENIERO CIVIL, VECINO DE METEPEC, MEXICO, DOMICILADO EN NORMANDIA # 8, FRACCIO: LA ASUNCION, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HICJ-560103-QB6

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
NOTARIO PUBLICO NO. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario



CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

FUNCION REGISTRAL
TOLUCA, MEX.

Número de

CIUDAD
ENTIA Y
DO EN
ENTES:

Lic. Gabriel Escobar y Ezeta
Notaria Pública No. 5

Estado de México.

Av. J.V. Villada 122 Sur 1º Primer Piso, Toluca, México.

Tels: (722) 2 15 82 40 2 14 93 11 2 14 82 75

Fax: (722) 2 13 41 81

notario@not5edomex.com. Mx

-154-

00008492



NOTARIAL
TOLUCA MEX



NOTARIAL
TOLUCA MEX

YO, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO
NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD.

C E R T I F I C O. -- Que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó inscrita en el
Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito, bajo Partida
doscientos dos, guión, mil ciento veintiséis, Libro Primero, Sección Comercio,
5 Cinco, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION
ANEXAR A LA ESCRITURA NUMERO 45,086, EN LA CIUDAD DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

RESPONSABILIDADES
DE DENUNCIAS
ADJUNTA DE
SIGNACIONES 'C'

[Handwritten signature]



CERTIFICADA
-C O P I A-
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



Compromiso Gobierno

00008493

SUSPENSIÓN DE REGISTRO

FOLIO No. 19

CON LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONCEDEN LOS ARTICULOS 1.5 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO; 132 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL; 2.16 FRACCIÓNES I Y II, Y 25 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, ORDENAMIENTO DE TODOS LOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO, SE SUSPENDE LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO AMPARADO CON EL FOLIO, CUMPLIÉNDOSE CITA AL RUBRO, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES SIGUIENTES:

En virtud de que falta proporcionar los antecedentes de registro donde consta inscrita la sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, S.A. de C.V.



Con fundamento en los artículos 21 BIS fracción II inciso "b", 31 del Código de Comercio, 9º y 13 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

PROBABILIDADES

TASAS

PÚBLICAS

DE DENUNCIAS

IONES

ADJUNTA DE

ES "A"

PAGONES

En virtud de que falta proporcionar los antecedentes de registro donde consta inscrita la sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, S.A. de C.V.

Samuel C.A.

13-04-07

CERTIFICADA

SE LE OTORGA UN PLAZO DE 05 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA PRESENTE AL SOLICITANTE, PARA SUBSANAR LAS OMISSIONES O REQUISITOS ARRIBA PRECISADOS; EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE PROCEDERÁ A NEGAR DE PLANO LA INSCRIPCIÓN Y EN CONSECUENCIA SE CANCELARÁ EL ASIENTO DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO.

Toluca, MEXICO A 30 DE MARZO DE 2007



IC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ

ABOGADO CALIFICADO

EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 1.5 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA APUNTAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ANTE EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTA: Al presentar el documento no nuevo cuenta favor de otorgar la presente resolución.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CALLE VICENTE GUERRERO No. 102, COLONIA SANTA ANA TLAPALITLÁN, C.P. 50106, TOLUCA EST. DE MEXICO



-156-

00008494

NOTARIO PUBLICO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO EN CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES.



CERTIFICO - Que la legal existencia de la Sociedad mercantil de CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V., y la personalidad del señor Ingeniero ARMANDO HINOJOSA CANTU, se me acredita con la escritura número mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la que hago la siguiente transcripción del tenor siguiente:

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a veintisiete de los meses de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado Franklin Libien Kauai, Notario Público Mexicano en funciones, en funciones hizo constar el contrato de Sociedad de CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V., que otorgan los señores Juan Hinojosa Cantú, Miguel Ángel García Cubría, María Teresa García Cubría, Regil Frías y Jorge Becerril Guadarrama.....PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES NUMERO de Expediente 0794059 Folio 044780 comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de capital variable bajo la denominación de: CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V., objeto de la sociedad será: La construcción de Obras civiles, acarreo, y transporte de materiales su objeto social, la adquisición o participación de labores sociales, compra y venta, la adquisición o participación de labores sociales, compra y venta, la adquisición de bienes muebles e inmuebles..... compra venta de acciones de otras sociedades mercantiles.....La duración de la sociedad será de 50 años AÑOS..... domicilio la Ciudad de Toluca, México, Capital social de 1,000,000 UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL..... El Consejo de Administración o Administrador Unico en su caso indistintamente tendrán el uso de la firma TRAN S I T O R I A S..... Los comparecientes consideran ésta reunión con fines de primera Asamblea General de Accionistas y hacen constar por medio del presente instrumento, acordándose que la Sociedad sea administrada por el Administrador General, designado al señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU..... Por diversa acta número 7,227, otorgada con fecha de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario antes mencionado, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otros puntos contiene el aumento de capital de la

CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

MONEDA NACIONAL a la cantidad de [REDACTED] y del Comercio bajo el número 226-1116 del 12 Volumen Libro Primero, Sección Primera, otorgada con fecha 8 de marzo de 1994, - otorgada ante el Licenciado Raúl Suárez Gómez, Notario Público Número Tres, se hizo la protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Operadora Teya, S.A. DE C.V..... En la que contiene entre otros puntos de la orden de presentación de Estados Financieros del año de 1993..... la designación de la persona o personas que ocupen el cargo de administrador Unico, así como el otorgamiento de sus facultades..... Ratificando el nombramiento de Administrador Unico hecho en la persona del señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, así como las facultades conferidas a dicho cargo a través del Acta Constitutiva quien durará en su cargo por tiempo indefinido..... INSCRIBITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL LIBRO PRIMERO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 107-481, DEL 27 VOLUMEN, FOJAS 33 Y 34, TOLUCA, MEX., A 8 DE MARZO DE 1994.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



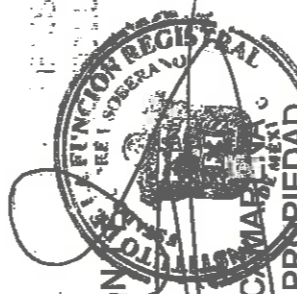
EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 495, VOLUMEN 51, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CUATRO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y OCHO HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

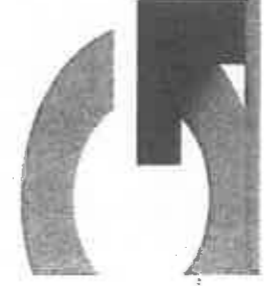
RESPONSABLES Y
PÚBLICO
AL DE DE
NACIONES
RAL ADIL
CIONES Y
ESTIGACIÓN

ATENCIÓN



LIC. JORGE VALDES CAMARENA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO
OFICINA REGISTRAL
TOLUCA, MEX.



BOLETA DE INGRESO

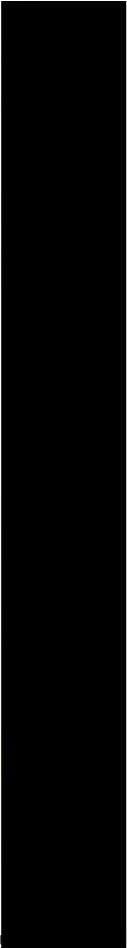
Area Registral MERCANTIL

Fecha 17/07/2013 Hora 13:38:28 Control Interno 7

9380 17 RFC Exp. Catastral N.C.D.

CONTRATARIO 1.1.1.1.18172 MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Domicilio



GESTOR DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO

Ubicación del Inmueble o Razón Social
Descripción del bien

CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



REGISTRO DE COMERCIO



Monto de Operación \$.00

Monto de Derechos \$.00

Oficina Registral No. 10510001

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M.C	poder por Persona Moral o Representación	\$.00	\$591.00

/ ref:m10

C O P I A
CERTIFICADA

159-

00008497

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICO



PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES
CALIFICACION REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU REGISTRO Y ANOTACION

Folio Sección A Fecha

Municipio

Actos Registrales

1	Anotación		Inscripción	
	Libro	Sección	Partida	Foja
1	Podet			
2				
3				
4				

Base Ar.

Fracc.

Derechos

Base Inc.

Subla.

Derechos Calificador Fiscal

Observaciones

Abogado/Calificador:

ELABORO

VERIFICA

AUTOCONTROL

-COPIA-
CERTIFICADA
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

OFICINA REGISTRAL No. 1
 TOLUCA MEX.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

00008498

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]
 (C.U.R.P.)
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
 MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

DATOS DEL SERVICIO:

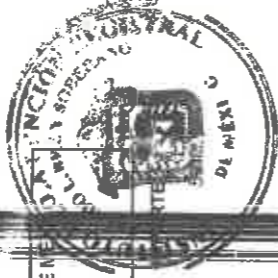
NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/OTORGADOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARÍA 172 ESTADO DE MÉXICO
 DATOS NOTARIALES: ESCRITURA 459

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIF
COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCIÓN DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	1	391

90Quinquies III

GENERAL DE DENUNCIAS
 LICENCIACIONES
 GENERAL ADJUNTA DE
 ACCIONES Y
 INVESTIGACIONES



OFICINA REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA MEX

FECHA LÍMITE DE PAGO:

agosto 06 2013

TOTAL:

\$31.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123INV40277269895229269

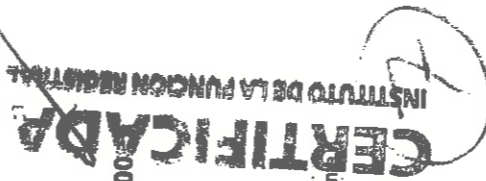
La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de este documento quedando sujeta a revisión por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMER	PA: 3787/01 IFREM REG PJB COMERC	SCOTTABANK	1447
BANORTE	78582		



12/07/13

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 07/2013 10:32:23 AM

00080499



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOLUCA, JULIO DE 2002

SUCESOS 2002 TOLUCA

REGISTRAL
COMISIÓN DE REVISORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO MEXICANO
CARRANZA 7530
TOLUCA, TOLUCA, MORELOS



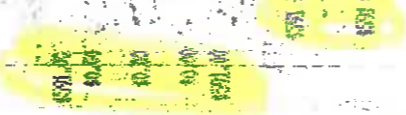
REGISTRAL S.A.
TOLUCA MEX.



RESPONSABILIDAD DE
ACTIVIDADES Y
ACCIONES PÙBLICAS
ACCIONES DE DENUNCIAS
ACCIONES DE ASESORIA
ACCIONES DE ADJUNTA DE
ACCIONES DE ASESORIA
ACCIONES DE INVESTIGACIONES, VENTAS A PREZOS

VENDE:
COMERCIO LIBRE MEXICO S.A.

ESTADO UNIDO MEXICANO
TOLUCA, TOLUCA, MORELOS



CLASE	CENT	NO.	TIP.	IMP.	REFERENC.
01	01	000	000	000	000

CERTIFICADA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOLUCA, TOLUCA, MORELOS



162

INSTRUMENTO NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459)

00908500

VOLUMEN: DECIMO ORDINARIO



ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

OTORGANTE: CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.

EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ADMINISTRACIÓN que otorga CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU a favor del señor CONTADOR PUBLICO FERNANDO GONZALEZ ORTIZ; de conformidad a lo siguiente:

PROTESTA DE LEY

En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan a cabo con la verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente los términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Procedimiento Civil y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) de los Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, consecuencias legales, respondieron de manera individual: "SI PROTESTO CON VERDAD"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por, el señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU otorga a favor del señor Contador Público FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y para el Distrito Federal, así como los correlativos de más entidades federativas donde se ejercite el poder.

De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades: I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de juicio de amparo.- II.-Para transigir.- III.-Para comprometerse en árbitros. IV.-Para resolver particular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permitiera la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.



RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE DENUNCIAS Y ACCIONES ADJUNTA DE...



INSTRUMENTO NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459)

CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

----- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-** El apoderado sin perjuicio de las obligaciones que le impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante. -----

----- **TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente mandato tendrá una vigencia de **TRES** años respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.-** El apoderado no quedo facultado para substituir delegatario o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **QUINTA.-** Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente serán por cuenta del otorgante. -----

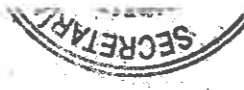
----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** ----- **OFICINA DE REGISTRO Y FOLIO**

I.- CONSTITUCIÓN Y PERSONALIDAD.- El señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU** me acredito su legal existencia y personalidad mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, expedida ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauri, Notario Público número doce en ese entonces, del Estado de México, se hizo constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada **CONSTRUCTORA TEYA, SA DE CV**, con una duración de cincuenta años con domicilio en Toluca, Estado de México, con un capital de un millón de pesos moneda nacional y cuyo objeto social es; "El objeto de la sociedad será la construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra- venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación de la constitución de dicha sociedad. De acuerdo con lo establecido por los artículos tercero y cuarto de la ley reglamentaria del Artículo veintiseis Constitucional en el Ramo del petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos con estos fines" quedo debidamente registrado en el Registro Público de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la sección de comercio, libro primero, tomo ochenta y ocho, volumen quinto, a fojas ochenta y ocho, bajo la partida numero doscientos dos guion mil ciento veintiséis de fecha treinta de setiembre de mil novecientos ochenta y dos. -----

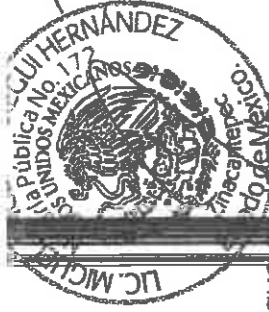
----- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.** -----

----- **ARTICULO 7.771.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se otorga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

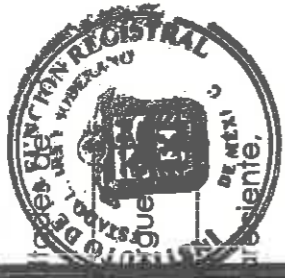


SECRETARÍA DE INTERIORES
AL
CONTRALORIA FEDERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE INVENTARIOS Y BIENES
DIRECCIÓN DE INVENTARIOS Y BIENES



160-

00008501



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De que a mi juicio el compareciente cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues consta en contrario. II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista, y a los que me remito. III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:

----- **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.**- Mexicano por nacimiento, hijo de padres de igual nacionalidad, originario de Reynosa, Estado de Tamaulipas, donde nació el día tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, empresario, domiciliado en José Villada número ciento veinticinco, Toluca, Estado de México, con Registro de Contribuyentes número [REDACTED]

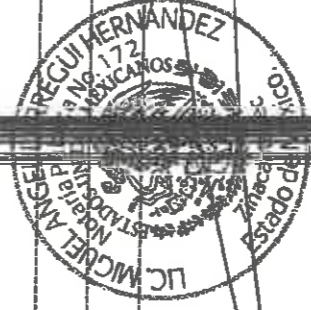
IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De que leyó y comprendió el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado, de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Doy fe.

FIRMA DEL SEÑOR **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.**- FIRMA DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS EL SELLO DE AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO EN DONDE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, Y EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS.- EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.

LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS. DEL ESTADO DE MÉXICO.



RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO



RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO
TRATATIVAS Y
INES PÚBLICAS
RAL DE DENUNCIAS Y
GACIONES
ERAL ADJUNTA DE
SIAES SA

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
CERTIFICADO

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirn1001

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL: **00008502**

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **9380 * 17**

Control Interno Fecha de Prelación
17 / JULIO / 2013

Precedentes Registrales:
0570:07:002 AÑO:1993 LIB:1 VOL:26 #202 TOA PAG
0469 PAG FIN: PAGE0512

RFC /
N.C.D.



CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIAB

CONABILIDAD

Aplicaciones al:

ACTO

Descripción:

9380 17

M10 Poder por Persona Moral o Representación

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 3669ec38c6726896ce67b433b6ec3f483925e8

Fecha Registro

02-08-2013

Derechos de Inscripción

Fecha 17 JULIO 2013

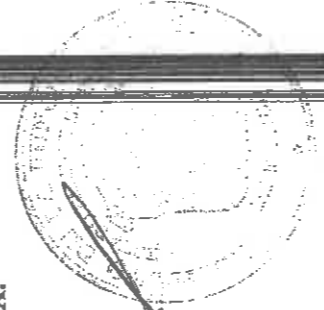
Importe \$591.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 000072698952

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

[Handwritten Signature]
LIC. PATRICIA DIAZ RAMOS



CERTIFICADA
REGISTRO DE LA FUNCION REGISTRAL

-164-

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

0. Folio Mercantil Electrónico Libro primero, tomo ochenta y cinco, volumen quinto, a fojas ochenta y ocho, bajo la palabra "Poder" y sus complementos, dos guion mil ciento veintiséis de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Por escritura No./Póliza No. 459 Volumen DECIMO Libro Foja
Por Acta fuera de Protocolo No. De fecha

No. del Fedatario 172 Lic. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Estado MEXICO Municipio ZINACANTEPEC

Consta que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*4. Representada por INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.

- *5. Revoca, Otorga, Sustituye

*6. Al(los) Sr(es) CONTADOR PUBLICO FERNANDO GONZALEZ ORTIZ

- *7. Poder Especial, General

*8. Para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO

*9. Escritura No./Póliza No.

Por Acta fuera de Protocolo No.

*10. De fecha

*11. No. del Fedatario Lic. Municipio

Estado Municipio

12. Inscrito en este folio con número de control interno fecha de recepción y número de registro

13. Datos Generales del Representante de la Sociedad: JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.- Mexicano por nacimiento, hijo de padres de igual nacionalidad, originario de Reynosa, Estado de Tamaulipas, donde nació el día tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, empresario, domiciliado en José Vicente Villada número veintidós, Toluca, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número



591715-008503



SABIDO Y ENHANC... ES

LA REGISTRAL DELICIA MEX

CERTIFICADA -COPIA- FRENTE DE LA FUNCION REGISTRAL

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

CERTIFICA

REGISTRAL Y CATASTRAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE REGISTRO DE PROPIEDADES Y DEL COMERCIO
TOLUCA, QUERÉTARO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 9380*17, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE DOS HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y SEIS HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



OFICINA REGISTRAL Nº 1
TOLUCA, QUERÉTARO



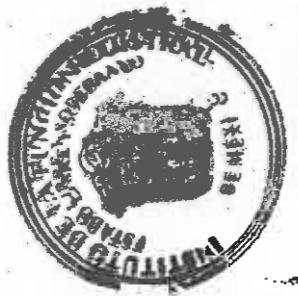
PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES

CALEIFICACIÓN REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN

Folio 11 Sección P A Fecha 23 06 2011

Municipio Toluca
Actos Registrales

Libro	Anotación		Partida		Inscripción	
	Sección				Foja	
1 Padri						
2						
3						
4						
Fracc. Base Inc. Subinc.						
Fracc. III			Derechos			
Fijos			Calificador Fiscal			
Observaciones						
RESPONSABILIDADES: F.P. 9380*17						
ACTIVAS Y PASIVAS				Abogado Calificador		
LISTA DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES						
AL ADJUNTA DE ACTOS						
Y OTROS						



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA MEXICO

**-COPIA-
CERTIFICADA**

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

00000005
-167-

Yo, Sr. [Signature]
AUTOCONTROL

ELABORO



MEXICO, S.A.

FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

CO

OFICINA REGISTRAL DE LA OFICINA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
DE PAGACIONES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
INVESTIGACIONES
GENERAL DE DENUNCIAS
INVESTIGACIONES
INVESTIGACIONES

NTE:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

SOCIAL:

[Redacted Social Information]

PRESENCIA DEL REGISTRANTE Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:
ESTADO DE MÉXICO INSTRUMENTO 36436 - CONSTRUCTORA TEYA SA DE CV

MONEDA DE PAGO / CUANTO
ESTIMADO
MONTANTO
13,500.00
1170.00
MONEDA TOTAL M.N. 143,300.00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
AMIENTOS DE PODER - OTORGAMIENTO DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y	538	538	538

COPIA-CERTIFICADA

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

EFECTUADO

FECHA LÍMITE DE PAGO: julio 07 2011

TOTAL: \$538.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123WFF60135020087484270

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente y quedará sujeta a revisión por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

BANCA HSB PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC SANTANDER 2652
1904 BANORTE 78563



167

Lic. Gabriel M. Ezeta Moll

NOTARIO PUBLICO No. 82 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TOLUCA. MEX.

INSTRUMENTO NUMERO 36, 436

VOLUMEN DCLVIII (658)

AÑO 2010

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL

MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, YO, EL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL,

NOTARIO PUBLICO NÚMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, hago constar, el

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga

"CONSTRUCTORA TEYA" Sociedad Anónima De Capital Variable,

representada por el señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU Variabre,

representado por el señor Contador Público ~~FERNANDO GONZALEZ ORTIZ,~~ al tenor de los

favor de la misma con las facultades que en la misma se establecen. Copia de dicho testimonio agrago al apéndice el protocolo marcado con la letra "A", misma que se tiene por reproducida en este otorgamiento. -----

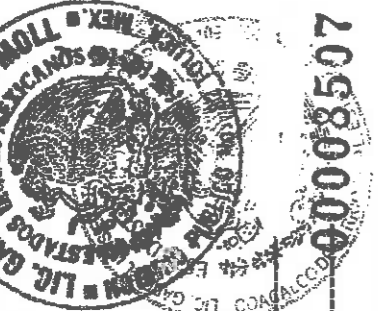
II. - El compareciente me manifiesta que la personalidad con que se ostenta es suficiente para la celebración de este acto, facultades que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas. -----

Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- OTORGAMIENTO.- El señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, en su carácter de Administrador Único de la empresa "CONSTRUCTORA TEYA" Sociedad Anónima De Capital Variable, otorga a favor del señor Contador Público FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades

525
1787



E RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVAS Y QUIEBRAS
ACIONES PUBLICAS
IGACIONES
ERAL ADJUNTAS
ACIONES Y
ESTIGACIONES

CERTIFICACION
LA UNION REG

cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, así como los correlativos en las demás entidades federativas donde se ejercite el poder.

De una manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:

I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo.- II.- Para transigir III.- Para comprometerse en árbitros.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.

SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El apoderado queda obligado a rendir cuentas a la sociedad poderdante, por el desempeño del presente mandato.

TERCERA.- DURACIÓN.- El presente poder tendrá una duración de tres años a partir de su expedición.

CUARTA.- CONDICIÓN.- El mandato será gratuito.
FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con el documento original que he tenido a la vista y al cual me remito.- III.- Advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad sus generales dijo ser:

JUAN ARMANDO HINOJOSA GANTUPE, Mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario de Reynosa, Estado de Tamaulipas, donde nació el día tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, Empresario, con domicilio en la José Vicente Villada número ciento veinticinco, Toluca, Estado de México, que se identifica con credencial de elector número de folio 0000026572448, (cero, cero, cero, cero, dos, seis, cinco, siete, dos, cuatro, cuatro, ocho)

III. - Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer personalmente la escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales le sean explicados por el Notario;

IV. - Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha.



SECRETARÍA



SECRETARÍA
CONTRALORIA
DIRECCIÓN GENERAL
E IN
DIRECCIÓN
INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN D

Lic. Gabriel M. Ezeta Moll

NOTARIO PUBLICO No. 82 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TOLUCA. MEX.

FIRMA DEL SEÑOR.- JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, FACTOR DE
JUEGOS POR NO CAUSAR IMPUESTOS.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SEÑOR 0008508
DE AUTORIZAR.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para los fines conferidos sin limitación alguna.

Los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades

administrativas.

Los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con el carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

ANEXO "B" COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN.

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTE NOTARÍA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, Y VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



[Handwritten signature]



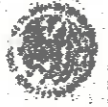
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
CERTIFICADA

OFICINA REGISTRAL
TOLUCA MEX.



00008509

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE INTERIORES
MEXICO
CANTO
JUAN ARRIASCO

[Redacted area]

ACTA No. 36436
ANEXO B
LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL
NOTARIO PUBLICO No. 82
EEMG-440601-F32
TOLUCA, MEX.



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA-MEX

-COPIA-
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

[Redacted area]

Este documento es intransferible
y no puede ser usado para fines
de fraude o para cualquier otro
fin que no sea el que se indica en
este documento. En caso de ser
usado para fines distintos a los
indicados, el usuario será responsable
de las consecuencias legales.
SECRETARÍA DE INTERIORES
MEXICO
CANTO
JUAN ARRIASCO



RESPONSABILIDAD
PÚBLICAS
DE DENUNCI
IONES
LA ADJUNTA DE
RES "A"
ACIONES

YO, LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICADO

Que las presentes copias fotostáticas que anteceden en tres fojas útiles impresas, concuerdan fielmente cada una de sus partes con su original que consiste de una Escritura Publica numero TREINTA Y CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, cual tuve a la vista, coteje. Y al cual me remito PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYAN LUGAR A SOLICITUD DE FERNANDO GONZALEZ ORTIZ LA CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ASIENTO NUMERO SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO, DEL VOLUMEN CINCO DEL LIBRO DE COPIAS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.

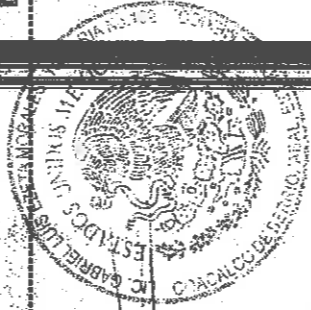
(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibida (no califica sobre la validez, legalidad, o legitima procedencia del original, por tanto no confiere derechos adicionales del que origina, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas que deriven de su matriz)

EN LA CIUDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE ONCE DOY FE.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.

NOTARIO PÚBLICO NO. 109.

ESTADO DE MEXICO.



SECRETARIA
GONZALEZ
DIRECCION

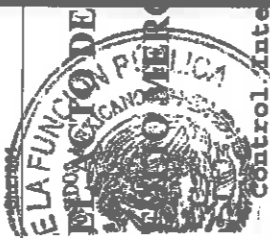
-172-

00008510

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO



BOLETA DE INSCRIPCION



SCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTRONICO No. 9380 * 17

Fecha de Prelación * 23 / JUNIO 2011

Control Anterior 11
DE RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES
DE LOS SOCIOS Y ADMINISTRADORES
DE LA EMPRESA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
INSCRIPCION 69 PA
GENERAL ADJUNTA DE
KACIONES "A"
INSCRIPCIONES
DENOMINACION

Registrales:
993 LIB:1 VOL:26 #202 TOLUCA
IN: PAGE0512

FORMA REGISTRAL No
TOLUCA, MEX
RFC / No. de Serie:
N.C.D.

CONSTRUCCION PARA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Afectaciones	Folio ID Act	Fecha	Importe	Subsidio
	9380 17 M10	23 JUNIO 2011	\$5,000.00	\$0.00
Características de Autenticidad de Inscripción: b5f7f657fb02a982db0094f5d065e47b2560d560				
Fecha de Inscripción: 01-07-2011				
Boleta de Pago No.: 13502008748427				



EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO

REGISTRO DE
COMERCIO

00008511

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral M-10

0. Antecedentes Registrales:

Folio Mercantil Electrónico

- 1. Escritura No./póliza No. 36,436 Volumen 658 Libro Foja
- Acta fuera de Protocolo No. De fecha 07/07/2010
- 2. Clave del Fedatario 82 Lic. LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX

Municipio TOLUCA Estado MEXICO

- 3. Compañía que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA
- 4. Representada por ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

- Revoca
- Otorga
- Sustituye

6. Al(los) Sr(es) C.P. FERNANDO GONZALEZ CRTIZ

- Especial
- General

8. Para PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION

9. Escrita No./póliza No. 36,436 Por Acta fuera de Protocolo No.

10. De fecha 07/07/2010

11. Clave del Fedatario. Lic.

Municipio Estado

12. Inscripción bajo el No. Fecha

13. Datos generales del Representante

14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

C O P I A - CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

00008512

Ing. Gabriel M. Ezeta Moll

NOTARIO PUBLICO No. 82 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, TOLUCA, MEX.

INSTRUMENTO NUMERO 36, 436

VOLUMEN DCLVIII (658)

AÑO 2010

CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS SIETE DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, YO, EL LICENCIADO GABRIEL M.
NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO
DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, hago constar, el PODER
PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
CONSTRUCTORA TEYA' Sociedad Anónima De Capital Variable,
por el señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, a
Credenciado Contador Público FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, al tenor de los

DECLARACIONES

Por escritura Publica número dos mil
novecientos y uno de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y
siete ante la fe del entonces Notario número doce de este Distrito,
firmada por el señor Lic. Karim inscrito en el Registro Público de Comercio de
Toluca, en la partida doscientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis, en el
libro primero, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y
siete, consistió la constitución de la empresa denominada
"CONSTRUCTORA TEYA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABILE" y el
nombramiento del señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU como
Administrador Único de la misma, con las facultades que en la misma se
establecieron. Copia de dicho testimonio agrago al apéndice del protocolo marcado
con la letra "A", misma que se tiene por reproducida en este otorgamiento.
El presente me manifiesta que la personalidad con que se ostenta es
la celebrada en este acto, facultades que no le han sido
revocadas en forma alguna modificadas.

Anterior el compareciente otorga las siguientes

CLASULAS

PRIMERA OTORGAMIENTO.- El señor INGENIERO JUAN ARMANDO
HINOJOSA CANTU, en su carácter de Administrador Único de la empresa
"CONSTRUCTORA TEYA" Sociedad Anónima De Capital Variable, otorga a favor
del señor Contador Público FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, PODER GENERAL
PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para que
actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades



NOTARIO PUBLICO



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA MEX

COPIA
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieren un poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos de este artículo se aplican las disposiciones del artículo siete del Código Civil del Estado de México y del artículo 149 del Código de Procedimientos Federales. Para el Distrito Federal y los Estados que ejercieron facultades de jurisdicción en materia de ejecución de sentencias como los correlativos en las demás entidades federativas donde no se hubiese establecido un poder.

De una manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras facultades: _____

I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, incidentales y excepciones de amparo.- II.- Para transigir III.- Para comprometerse en árbitros y arbitrajes.- IV.- Para recurrir y apelar.- V.- Para recusar.- VI.- Para recusar y absolver posiciones.- VII.- Para recusar y absolver posiciones.- VIII.- Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y para denunciar y apelar cuando lo permita la Ley.- IX.- Los demás actos que expresamente se señalen en esta Ley.

SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El apoderado queda obligado a rendir cuentas a la sociedad poderdante, por el desempeño del presente mandato. _____

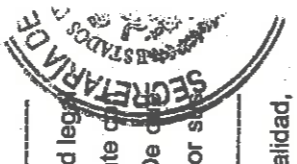
TERCERA.- DURACIÓN.- El presente poder tendrá una duración de _____ años a partir de su expedición. _____

CUARTA.- CONDICIÓN.- El mandato será gratuito. _____

_____ FE NOTARIAL _____

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I.- Del conocimiento y veracidad legal de lo que el compareciente declara. II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con el documento original que he tenido a la vista y al cual me remití. III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, los comparecientes generales dijo ser: _____

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.- Mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario de Reynosa, Estado de Tamaulipas, donde nació el día _____ de mil novecientos cincuenta y seis, casado, Empresario, con domicilio en _____ José Vicente Villada número ciento veinticinco, Toluca, Estado de México se identifica con credencial de elector número de folio _____ (_____) DIRECCIÓN INVE para leer personalmente la escritura, así como de que su contenido, valor, alcances legales le sean explicados por el Notario; _____ IV. - Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y comparente con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha. _____



SECRETARÍA DE LOS ESTADOS DE TAMAUPIPAS
MEXICO
DIRECCIÓN INVE



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

-175-

00008513

Lic. Gabriel M. Ezeta Moll

NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TOLUCA, MEX.



FIRMA DE SEÑOR.- JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.- AUTORIZO
LUGO POR EL CAUSAR IMPUESTOS.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO
DE AUTOR

--- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 ---
--- DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO ---

ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas
se diga que se otorga con todas las facultades generales y las
requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se
entendidos sin limitación alguna.

as generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan
cter para que el apoderado tenga toda clase de facultades
generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con
para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en
as bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de
eran, limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de
da, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. --
insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen".

ANEXO "E"
ES PRIMERO
MATRIZ Y ORIGINAL QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE
ESTA NOTARÍA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR
CONTADOR PÚBLICO FERNANDO GONZÁLEZ ORTIZ, Y VA EN DOS FOJAS
ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS



**-COPIA-
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA MEX

00708514

**-COPIA-
CERTIFICADA**



LA DE REGISTRACIONES Y
ADMINISTRACIONES
GENERAL
DE INVESTIGACIONES Y
ESTADISTICAS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



[REDACTED]

ACTA No. 36436
MEXICO
C. GABRIEL M. EZETA MOLL
NOTARIO PUBLICO No. 82
EEMIS-40601-F92
TOLUCA, MEX.



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA MEX

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00008515

Sirr0101



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, EST

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MEXQUINTIL

Fecha 06/06/2011 Hora 14:09:17 Control Interno 11

080 17 RFC Exp. Catastral N.C.D.

Nombre del Fedatario 11-082 GABRIEL M. EZETA MOLL

Domicilio



MACINA REGISTRAL DE TOLUCA MEX

GESTOR TOLUCA

Ubicación del Inmueble o Descripción del b CONSTRCTORA TEYA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Monto de Operación

\$ 0.00

Monto de Derechos \$ 538.00

Transacciones

Acto Descripción / Requisitos Acto

M10 Poder

/ refm10

Valor Base

\$.00

C O P I A - CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

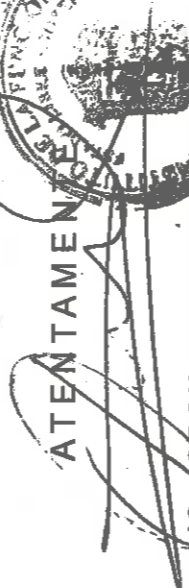
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

00008516

EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA ~~INSERITA~~ **INSERITA** BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO **NÚMERO 9380*17**, DE ~~FECHA~~ **FECHA** 23 DE JUNIO DE 2011, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. ~~CONSTA~~ **CONSTA** DE DOS HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y OCHO HOJAS SOLO ~~PER~~ **PER** SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SÓLICITUD ~~DE LA LIC. SUSANA REYNOSO~~ **DE LA LIC. SUSANA REYNOSO** ~~ÁLVAREZ~~ **ÁLVAREZ** SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO
TOLUCA, MEX.



CONSEJO DEL ESTADO

PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES
CALIFICACIÓN REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN

Folio 08 Sección PICTA Fecha 22 ps 2014

Municipio Toluca

Actos Registrales



00008517

OFICINA REGISTRAL
TOLUCA MEX

Libro	Anotación	Sección	Partida	Inscripción	Foja
ES RESPONSABILIDADES ACTIVAS Y PASIVAS					
ES PUBLICAS LIDE DENUNCIAS AL DERECHO AL DERECHO DE JURISDICCION DE TIGLA VER 97	Fracc.	III			
Derechos	9019		Derechos		
	Calificador Fiscal				
Observaciones					
F.M 9380*17					
Abogado Calificador					
ELABORO				Vale	AUTOCENTRO

**-COPIA-
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

0008518

Fecha 22/05/2014 Hora 13:21:44 Control Interno 8

9380 17 RFC Exp. Catastral N.C.D.

111118172 MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ



GESTOR DE ZINACANTEPEC, EDO DE MEXICO

Ubicación del Inmueble o Razón Social: CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Monto de Obligaciones Catastrales y

\$.00

Monto de Derechos

\$619.00

RESPONSABILIDADES

VER PUBLICAS

AL DE DENUNCIAS

IGACIONES

TERMINACION DE

ACCIONES "A" Descripción / Requisitos Acto

INVESTIGACIONES "C"

M10 Poder por Persona Moral o Representación

/ refm10

Valor Base

\$.00

\$619.00

-COPIA- CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

0708519

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) [REDACTED] REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) [REDACTED]

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

MIGUEL ANGEL LABREGUI HERNANDEZ

DATOS DEL SERVICIO:

TÍTULO Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREBOR, NÚMERO DE ESCRITURA, ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: LIC. MIGUEL ANGEL LABREGUI HERNANDEZ - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARÍA 172 ESTADO DE MÉXICO

DATOS NOTARIALES: ESCRITURA 674 PODER CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.

RESPONSABILIDAD CIVIL

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
7111	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE PODERES A OTROS MANDATARIOS REVOCACION	1	619	619.00
TOTAL:				619.00

-COPIA-CERTIFICADA-

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

FECHA LÍMITE DE PAGO: Junio 02 2014



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123IMC6034898898284266

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de este documento, quedando sujeta a revisión por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México. ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO.

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

- HSBC 1904
- BANAMEX BANORTE
- SANTANDER 2652
- SCOTIABANK 1447

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 05/2014 5:41:00 PM
FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 05/2014 5:41:18 PM



CINA REGISTRAL QUILICA

80
22/05/14

Este depósito no es válido sin sello firma del cajero, F.M.

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte

Sello de Caja

"Todo documento que no sea pagado, será cargado en cuenta de depósito sin previo aviso.
Este depósito no es válido sin sello firma del cajero"
F.M.

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte

Sello de Caja



Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte

Sello de Caja

00003520

NUMERO DE EMPRESA
CATEGORIA DE EMPRESA
INDICADOR DE EMPRESA

NUMERO DE EMPRESA
FOLIO ELECTRONICO
CORREO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FUNCIÓN REGISTRAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RESPONSABILIDADES
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
ADJUNTA DE
MUNICIPAL

IMPORTE
CANTIDAD
DETALLE
FECHA
IMPORTE TOTAL DEL PAGO
(=CIENTOS DIENTRE PESOS)

COPIA-CERTIFICADA
FUNCIÓN REGISTRAL

1983

674
141

----- INSTRUMENTO NÚMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) -----

----- VOLUMEN: DECIMO CUARTO ORDINARIO -----

----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -----

----- OTORGANTE: CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, -----

----- REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ. -----

----- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRES DE ABRIL DEL

AÑO DOS MIL CATORCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON

RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga CONSTRUCTORA TEYA

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Inge-

ARMANDO HINOJOSA CANTÚ a favor del LICENCIADO MAURICIO MARGAIN

se otorga de conformidad a lo siguiente:

POSSIBILIDADES ----- **PROTESTA DE LEY** -----

En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan a la verdad de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1103 (uno punto ciento tres) de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: **"SI PROTESTO CON VERDAD"**; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad.

----- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

----- PRIMERA.- CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por, el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ a favor del LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZALEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y para el Distrito Federal, así como los correlativos en las demás entidades federativas donde se ejercite el poder.

De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:

I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de juicio de amparo.- II.-Para transigir.- III.-Para comprometerse en árbitros. IV.-Para particular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.



03521

23/04/14



SECRETARÍA REGISTRAL
TOLUCA MEX

COPIA
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

----- **SECUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- El apoderado sin perjuicio de las obligaciones que le impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante.

----- **TERCERA.- VIGENCIA.**- El presente mandato tendrá una vigencia de **TRES** años respectivamente de las facultades conferidas en el presente instrumento.

----- **CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.**- El apoderado no queda facultado para substituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento.

----- **QUINTA.**- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente serán por cuenta del otorgante.

----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

I.- CONSTITUCIÓN Y PERSONALIDAD.- El señor **INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ** acredita la legal existencia de su representada así como la personalidad con que aparece en términos del escritura pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos extendida ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número doce en esas instancias, del Estado de México, quedo debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad de Toluca; Estado de México en la sección de comercio, libro primero tomo ochenta y ocho, volumen quinto, c fojas ochenta y ocho, bajo la partida número doscientos dos guión mil ciento veintiséis de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con una duración de cincuenta años, con domicilio en Toluca, Estado de México, un capital de un millón de pesos moneda nacional y cuyo objeto social es: " El objeto de la sociedad será la construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozo, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación de la constitución de dicha sociedad. De acuerdo con lo establecido por los Artículos tercero y cuarto de la ley reglamentaria del Artículo veintisiete Constitucional en el ramo del petróleo la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines."

----- **TRANSSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO 2584 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.**-----

----- **ARTICULO 7.771.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se otorga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.



SECRETARIA
ADMINISTRACION
CONTRATACION
E INVERSIONES
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES



008522

En los poderes genera es para administrar bienes, bastará expresar que se caracter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se caracter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

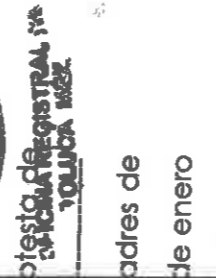
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".



FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De que a mi juicio el compareciente cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues consta en contrario. II.- De que lo relacionado é inserto, concuerda fielmente con originales que tuve a la vista, y a los que me remito. III.- De que el compareciente no incurrirá en las penas que establece la ley por haber prestado falso testimonio, por sus generales hijo ser: JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, Mexicano por nacimiento, hijo de padres de Villada número ciento veinticinco, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED].

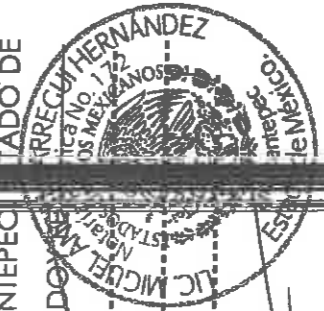


IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, en copia fotostática anexo al apéndice de documentos. V.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado del contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del Notario el día de su fecha - Doy fe.

FIRMA DE JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- AUTORIZO LUEGO POR MI CAUSA IMPUESTOS, FIRMA DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.- EL SELLO NOTARIAL AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA EL LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZALEZ, VA EN DOS COPIAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS.- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, EN FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DONDE LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y DOS. DEL ESTADO DE MÉXICO.



[Handwritten signature]

C O P I A CERTIFICADA

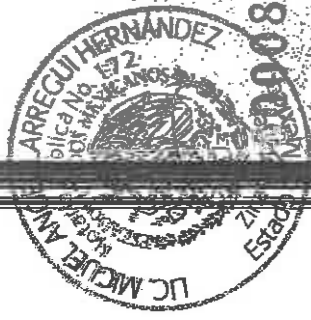
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRAR FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HINGUOSA
CANTU
JUAN ARMANDO

EDI
S60

Form with redacted areas (blacked out) and a small photo in the top right corner.



008523



RESPONSABILIDADES
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
ADJUNTA DE
ES "A"
ACIONES "C"



UNA REGISTRAL DE
YUCUCA MEX.

Form with redacted areas, a signature, and a date stamp: 12/15/05.

CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

1681

BOLETA DE INSCRIPCION

Slir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL: **0908524**

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **9380 * 17**

INSTRUMENTO INTERNO Fecha de Prelación
8 * **22** / **MAYO** / **2014**

Antecedentes Registrales:

EDOC: 1 OF: 002 AÑO: 1993 LIB: 1 VOL: 26 #202 TOA PAG

INI: PAGO PAG FIN: PAGE0512

A. MEXICO

Denominación:

CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIAB



RFC / de Serie:
N.C.D

Afectaciones al:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO

Descripción

Fecha de Registro

9380 Poder por Persona Moral o Representación
ACCIONES Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 18b298cfc52a73955bc736a36c4c9a37fa8b647c

09-06-2014

1

RALEADUNTA DE

Derechos de Inscripción

Fecha 22 MAYO 2014

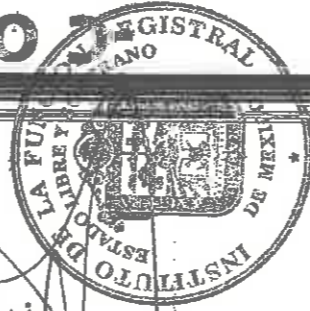
Importe \$619.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No. 398889524

COPIA CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.



LIC. JORGE VALDES CAMARENA

REGISTRADOR DE
COMERCIO

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio



Poder por Persona Moral

M-10

0. Folio Mercantil Electrónico Libro primero, tomo ocho, volumen quinto, a fojas ochenta y ocho, bajo la partición número doscientos dos quilon mil ciento veintiséis de fecha septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Por escritura No./Póliza No. 674 Volumen DECIMO CUARTO Libro Foja

Por Acta fuera de Protocolo No. De fecha

*2. No. del Fedatario 172 Lic. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Estado MEXICO Municipio ZINACANTEPEC

*3. Consta que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE

4. Representada por INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ

Revoca

Otorga

Sustituye

*6. Al(los) Sr(es) LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZALEZ

*7. Poder

Especial

General

*8. Para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO

*9. Escritura No./Póliza No. Acta fuera de Protocolo No.

*10. De fecha

*11. No. del Fedatario Estado Municipio

12. Inscrito en este folio con número de control interno, fecha de recepción y número de registro

13. Datos Generales del Representante de la Sociedad JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- Mexicano por nacimiento, hijo de padres de igual nacionalidad, originario de Reynosa, Tamaulipas, donde nació el día tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, empresario, domiciliado en José Vicente, Calada número ciento veinticinco, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes número

COPIA CERTIFICADA



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

00008526



QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

REGISTRAL CA MEX

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL PENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 9380*17, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE UNA HOJA POR SU ANVERSO Y REVERSO Y OCHO HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ALVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE

DIRECCION GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES GENERALES ADJUNTA DE INVESTIGACIONES

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX



00008527



AGENCIA REGISTRAL N.º 1
POLIQUILA MEY

**-COPIA-
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES
CALIFICACIÓN REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN

Folio: 06 Sección P I C A Fecha 6/10/14

Municipio: Toluca
Actos Registrales: PODER

Anotación		Inscripción	
Libro	Sección	Partida	Foja
LIBROS DE INSCRIPCIÓN			
LIBROS DE ANOTACIÓN			
LIBROS DE INSCRIPCIÓN DE BASE	Base		
LIBROS DE INSCRIPCIÓN DE SUBINSCRIPCIÓN	Inc.		Subin.
LIBROS DE INSCRIPCIÓN DE FISCALIZACIÓN	Fisc.		
LIBROS DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS	619.06	Derechos	
Observaciones		Calificador Fiscal	
fme: 9380-17			
Abogado Calificador			

ELABORO: V. B. G. AUTOCONTROL

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, EST

BOLETA DE INGRESO

MERCANTIL

16/10/2014 Hora 14:04:59 Control Interno 6

9380 17 RFC Exp. Catastral N.C.D.

111118172 MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ



RESPONSABILIDADES
FISCAL Y
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS Inmueble o Razón Social
DE LA ADJUNTA DE del bien
DENUNCIAS DE
INVESTIGACIONES

GESTOR DE TOLUCA

CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIAB

\$.00

Monto de Derechos

Importes

Descripción / Requisitos Acto

Importe por Persona Moral

Importe

Valor Base

\$.00

Derechísima REGISTRAL

TOLUCA MEV

\$619.00

copy

-COPIA-
CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



REGISTRO DE
COMERCIO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. XXXXXXXXXX REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
(C.U.R.P.) (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
MIGUEL ANGEL PREGUIERNADEZ

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORRECTOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:
NOTARIO PÚBLICO: LIC. MIGUEL ANGEL LARREA SHERMANDEZ - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARÍA 172 ESTADO DE MÉXICO -
DATOS NOTARIALES: ESCRITURA 845

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
9711	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCIÓN DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	1	619	619

FECHA LÍMITE DE PAGO: octubre 28 2014

TOTAL: \$619.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

1231XGS0382941699784237

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO



ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 376701	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		

16/10/14

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 14/10/2014 8:24:00 AM
FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 14/10/2014 8:24:55 AM



00008529



"Todo documento que no sea pagado, será cargado en cuenta del depositante sin previo aviso. Este depósito no es válido sin sello de caja."

Barco Mercantil del Norte S de C
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte
Sello de Caja
014.2417



"Todo documento que no sea pagado, será cargado en cuenta del depositante sin previo aviso. Este depósito no es válido sin sello de caja."

Banco Mercantil del Norte,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte

Sello de Caja de la INSTITUCION REGISTRAL DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL GOBIERNO FEDERAL TOLUCA MEX.

**COPIA-
CERTIFICADA**
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

"Todo documento que no sea pagado, será cargado en cuenta del depositante sin previo aviso. Este depósito no es válido sin sello de caja."

Banco Mercantil del Norte,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte

Sello de Caja

TOLUCA MEX
A 14 de Octubre de 2014

HANILFO LÓPEZ WATERS

CORPORACIÓN UNIÓN DE BANCOS
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S DE C
GRUPO FINANCIERO BANORTE

RESPONSABILIDAD DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL GOBIERNO FEDERAL
REPOSICIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL GOBIERNO FEDERAL
REPOSICIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL GOBIERNO FEDERAL
REPOSICIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL GOBIERNO FEDERAL
REPOSICIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL GOBIERNO FEDERAL

\$139.00
\$0.00
\$0.00
\$0.00
\$139.00

\$139.00
\$139.00

IMPORTE TOTAL...
CANTIDAD DE PESOS (00/100 N.M.L. =>)

CLASE 52
CÓDIGO 0155
RUBRO 15906
REFERENCIA 78983

DL



INSTRUMENTOS
RESPONSABILIDAD DEL
ACTOS PÚBLICOS
AL ADJUNTA DE
ACCIONES



STRUMENTO NÚMERO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845)
TÍTULO: DECIMO SEPTIMO ORDINARIO

OBJETO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.
ORGANISMO: CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.

EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A QUINCE DE SEPTIEMBRE 15/09/14
DOS MIL CATORCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGÓ CONSTAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE ROMÁGINIZ OLIVARES; se otorga de conformidad a lo siguiente:

PROTESTA DE LEY

En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, operando los de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: "SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad.

En el acto anterior se otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por, el Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ otorga a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y para el Distrito Federal, así como los correlativos en las demás entidades federativas donde se ejercite el poder.

De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:
I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.
II.- Para transigir.- III.- Para comprometerse en árbitros. IV.- Para articular y

COPIA CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

denuncias o querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente defermine la Ley.

----- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- La apoderada sin perjuicio de las obligaciones que le impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante.

----- **TERCERA.- VIGENCIA.**- El presente mandato tendrá una vigencia de _____ años respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento.

----- **CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.**- La apoderada no queda facultada para substituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento.

----- **QUINTA.**- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo del presente, serán por cuenta del otorgante.

----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

I.- **CONSTITUCIÓN Y PERSONALIDAD.**- El señor **INGENIERO JUAN ARMANDO CANTÚ** me acredita la legal existencia de su representada así como la persona que comparece en términos del escritura pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, extendida ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauj, Notario Público número doce en ese entonces, del Estado de México, quedo debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México en la sección de comercio, libro primero, Tomo ochenta y ocho, volumen quinto, a fojas ochenta y ocho, baja partida número doscientos dos guión mil ciento veintiséis de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

----- se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con una duración de cincuenta años, con domicilio en Toluca, Estado de México, cuyo capital de un millón de pesos moneda nacional y cuyo objeto social es: "El objeto de la sociedad será la construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales, compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozo, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación de la constitución de dicha sociedad. De acuerdo con lo establecido por los Artículos tercero y cuarto de la ley reglamentaria del Artículo veintisiete Constitucional en el ramo del petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES EXTERNAS

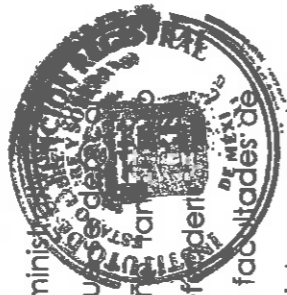


00008531

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ, SIMILITUD EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.

ARTÍCULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera en cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

Los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. Los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que el apoderado tenga todas las facultades de dueño de los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.



OFICINA REGISTRAL No. 172 VERACRUZ

FE NOTARIAL

EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De que a mi juicio el compareciente, con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me consta en contrario. II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito. III.- De que el compareciente advierte de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales hijos.

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- Mexicano por nacimiento, hijo de padre de igual nacionalidad, originario de Reynosa, Tamaulipas, donde nació el día tres de enero de novecientos cincuenta y seis, casado, empresario, domiciliado en José Villacorta número ciento veinticinco, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes número HICJ cincuenta y seis, cero uno, tres Cero seis.

C O P I A CERTIFICADA INSTITUTO DE FUNCION REGISTRAL

IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos. V.- De que ley y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Doy fe.

FIRMA DE JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPULSIONES.- FIRMA DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.- EL SELLO DE AUTENTICIDAD.

ES PRIMERO TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE SE ENVIAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, VA EN DOS FOJAS



DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y ACCIONES PUBLICAS GENERAL ADJUNTA DE ACCIONES PUBLICAS "A" NÚMERO 172 VERACRUZ


ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

DOY FE.

LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS.

DEL ESTADO DE MÉXICO.



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

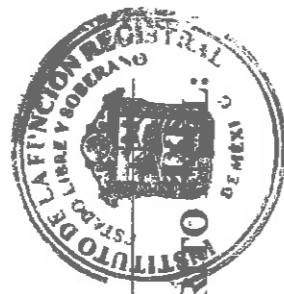
-194-

00008532

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO



BOLETA DE INSCRIPCION



EL ACTO DESARROLLADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO

EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA BOLETA ELECTRONICA No. **9380 * 17**

Fecha de Prelación: **16 / OCTUBRE / 2014**

SECRETARIA REGISTRAL
TOLUCA MEX.

RFC / No. de Serie:
N.C.D.

Antecedentes Registrales:
EDO:11 OF:002 AÑO:2013 LIB:1 VOL:26 #202 TOA PAG
INI: PAGE0469 PAG FIN: PAGE0512

Denominación

CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro
9380 17 M10	Transferencia por Persona Moral	05-11-2014
Características de Autenticidad de Inscripción: ae2d1b9e2f39992f8b913497b7dc3ec5a21739d		
Derechos de Inscripción		
Fecha	14 OCTUBRE	2014
Importe	\$619.00	
Subsidio	\$.00	
Boleta de Pago No.: 41699784237		

**-COPIA-
CERTIFICADA**



EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

LIC. JORGE VALDES CAMARENA

REGISTRO DE
COMERCIO

195-

00008533

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

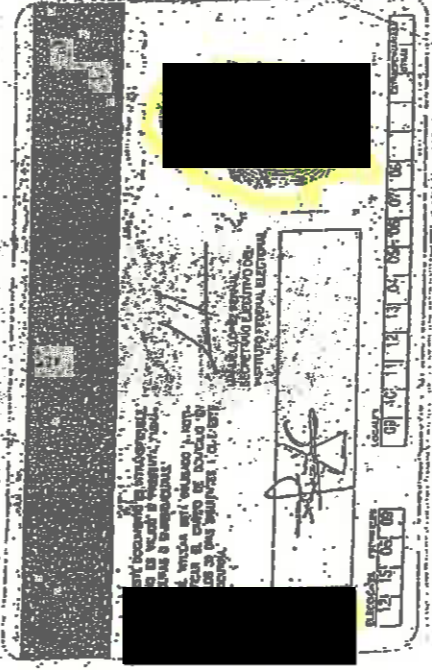


NOMBRE
INGLOSA
CANTU
JUAN ARMANDO

ESTADO
SEDO



OFICINA REGISTRAL
TOLUCA MÉX



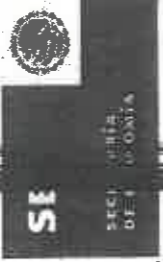
-COPIA-
CERTIFICADA
CENTRO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

REGISTRAL



ESPIONABILIDAD
ATIVIDAD
ES F
LDI
LIC
ALF
DNI
TK

00008534



RESPONSABILIDAD
DE LAS AUTORIDADES
DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

0. Folio Mercantil: Electrónico Libro primero, tomo ochenta y ocho, volumen quinto, a fojas ochenta y ocho, bajo la partida PUBLICA REGISTRAL doscientos dos, quin mil ciento veintiséis de fecha treinta y dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

*1. Escritura No./Póliza No. 845 Volumen DECIMO SEPTIMO Libro Foja
 Acta fuera de Protocolo No. De fecha

*2. No. Fedatario 172 Lic. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ
Estado MEXICO Municipio ZINACANTEPEC

*3. Con que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE

*4. Representada por INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.

- *5. Revoca
- Otorga
- Sustituye

*6. Al(los) LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES

- *7. Poder Especial
- General

*8. Partes PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO

*9. Escritura No./Póliza No.
Poderada fuera de Protocolo No.

*10. De fecha

*11. No. Fedatario Lic. Estado Municipio

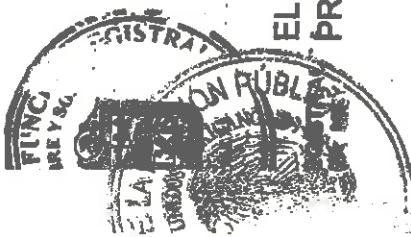
12. Inscrito en este folio con número de control interno , fecha de recepción y número de registro

13. Datos Generales del Representante de la Sociedad: JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.- Mexicano, por nacimiento, hijo de padres de igual nacionalidad, originario de Reynosa, Tamaulipas, donde nació el día tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, empresario, domiciliado en José Vicente Villada número ciento veinticinco, Toluca, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número

CERTIFICADA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

00008535

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 9380*17, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE TRES HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y TRES HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

RESPONSABILIDADES
PUBlicas
DENUNCIAS
AL INTERIO
DE

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



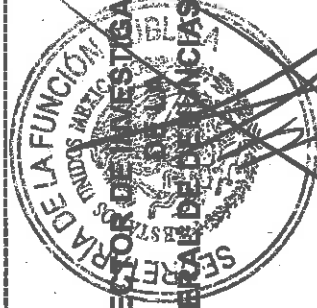
OFICINA REGISTRAL
TOLUCA, MEX.



EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.1.3 y 50 BIS 2 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) FOJAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DGDI/038/2015 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, EN CONSECUENCIA; SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.



EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C"

DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

~~SUSCRITO: MÁXIMO RUIZ CHAVANDO~~
~~ADMINISTRADOR DE SERVICIOS PERSONALES~~
~~COMTATACIONES DE PERSONAL~~
~~DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES~~
~~DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"~~
~~DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"~~

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "B"

00008536

Expediente Admvo. No.: DGD/042/2015

ACUERDO DE TRÁMITE

--- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil quince. ---

--- **VISTO** el oficio número **6.9.078/2015** de fecha tres del presente mes y año, suscrito por el C.P. Javier Campos Nava, Subdirector de Administración del Centro SCT Durango, en ausencia del Director General del citado Centro SCT, por el cual remite diversa información que le fue solicitada por esta autoridad mediante similar DGD/DI"B"/107/2015; por lo que es de acordarse y se: ---

--- **ACUERDA** ---

--- **ÚNICO**.- Téngase por recibido el oficio número **6.9.078/2015** de fecha tres de agosto del año en curso, firmado por el C.P. Javier Campos Nava, Subdirector de Administración del Centro SCT Durango, en ausencia del Director General del citado Centro SCT, constante de una foja útil escrita por un solo lado, mediante el cual remite copia certificada del oficio 1.03 del día dieciséis de enero de dos mil catorce, correspondiente al nombramiento como Director General del Centro SCT, del C. Ing. David Hernández Madrid. ---

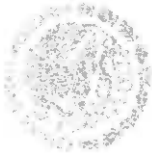
--- Así lo proveyó y firma la **CIUDADANA LICENCIADA ELSA MARIA ELENA LOZA ORTIZ**, Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 BIS 2, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. ---

--- **CONSTE** ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO JURIBE ALCAZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Referencia: Oficio No. DGDI/DI"B"/107/2015
Exp. Admvo. No. DGDI/042/2015

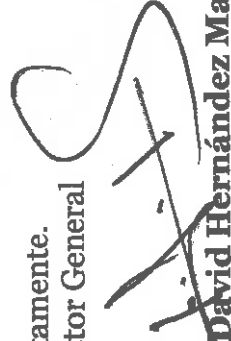
Oficio No. 6.9.07 ~~0000~~ 8537

Durango, Dgo., Agosto 3, 2015.

C. LIC. ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTÍZ,
Directora de Investigaciones "B",
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A",
Dirección General de Denuncias e Investigaciones,
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas,
Secretaría de la Función Pública,
Presente.

En atención al oficio No. DGDI/DI"B"/107/2015, de fecha 30 de julio de dos mil quince, dictado dentro expediente administrativo No. DGDI/042/2015, anexo remito a usted copia certificada de mi nombramiento como Director General del Centro SCT Durango, expedido por el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, Secretario de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente,
Director General



Ing. David Hernández Madrid

El **C.P. Javier Campos Nava**, Subdirector de Administración del Centro SCT Durango, firma en ausencia del C. Director del Centro, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 enero de 2009.

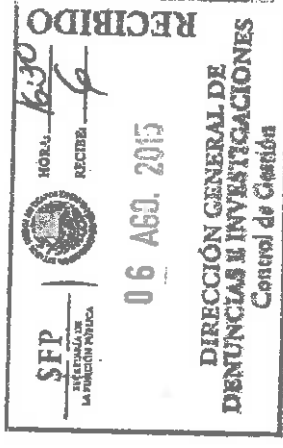
Recibi



Elsa Loza
06 Agosto/
2015.

Cc Expediente

DHM*JCN*MRBC





SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

00008538

SECRETARÍA

Oficio 1.- 03

México, D. F., a 16 de enero de 2014

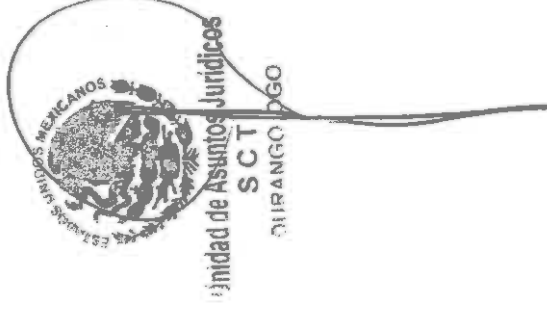
C. Ing. David Hernández Madrid
Presente

En uso de la facultad que me confiere el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con la fracción XII del artículo 5o del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien designarlo, a partir de esta fecha, como Director General del Centro SCT Durango, lo que le comunico para los efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Secretario

Lic. Gerardo Ruiz Esparza



ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID, Director General del Centro SCT Durango, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 bis, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el última reforma publicada el trece de mayo de dos mil quince; así como 1, 2 fracción XXXIII, 9, 10 fracción XIV, en relación con el 43 y 44 fracción I, y último párrafo del referido 44 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de julio de dos mil nueve .-----

----- C E R T I F I C A -----

Que el presente documento consta de (01) una foja útil y es fiel reproducción del documento que obra en los archivos de este Centro SCT Durango, misma documental que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada, concordando en todas y cada una de sus partes. Dado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días de julio del año dos mil quince (2015).-----

El **Lic. Gustavo López de Nava García**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Durango, que como subdirector de área, firma en ausencia del Director General del Centro SCT Durango, con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del ocho de enero de dos mil nueve y reformado el treinta y uno de julio de dos mil nueve.



Unidad de Asuntos Jurídicos
S.C.T. #
DURANGO, DGO.

LIC. GUSTAVO LÓPEZ DE NAVA GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CENTRO SCT DURANGO



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

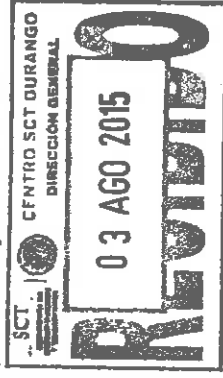
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "B"
Exp. Admvo. No.: DGDI/042/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" **00008539**

OFICIO: DGDI/DI "B"/107/2015

México, D. F., a 30 de julio de 2015.

ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID
Director General del Centro SCT Durango
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
P r e s e n t e.

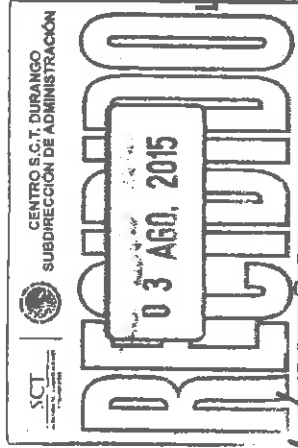


Con motivo de las investigaciones que esta autoridad realiza en el expediente administrativo señalado al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.2., 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo que no exceda de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirva remitir copia certificada del nombramiento que le haya tenido a bien expedir el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, como Director General del Centro SCT Durango.

Lo anterior, con el objeto de que esta Dirección de Investigaciones a mi cargo, cuente con los elementos de convicción que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Cabe señalar, que la certificación que se solicita, deberá ser realizada por **servidor público facultado para ello**.

Sin otro particular, quedo de Usted.



C.c.p.-

Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.- Director General de Denuncias e Investigaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Para su conocimiento.- Presente

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

LIC. ELSA MARIA ELENA LOZA ORTIZ

000889

CENTRO SCT "DURANGO" DIRECCIÓN GENERAL		TUMARÁ:	
<input type="checkbox"/> OBRAB.	<input type="checkbox"/> AS. JURID.	<input type="checkbox"/> PROG. Y EV.	<input type="checkbox"/> COM. SOC.
<input checked="" type="checkbox"/> ADACIÓ.	<input type="checkbox"/> TRANSP.	<input type="checkbox"/> U.G.S.T.	<input type="checkbox"/> INFORMATICA
SU ATENCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> ANÁLISIS Y OPINIÓN <input type="checkbox"/> FORMULAR RESPUESTA <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> SU CONOCIMIENTO			
Firma: _____		Fecha: _____	

00008540

ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID

Director General

Centro SCT Durango

Av. Río Papaloapan # 222 Fracc. Valle Alegre

C. P. 34110

Durango, Dgo.

[Large handwritten signature in grey ink]

C. LIC. ELSA MARÍA ELENA

LOZA ORTÍZ

Directora de Investigaciones "B"

Secretaría de la Función Pública.

Insurgentes Sur 1735, Col.

Guadalupe Inn, Delegación Álvaro

Obregón México, D. F.01020

6.9.078/15

U R G E N T E

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "B"

EXP. ADMVO. No: DGD/042/2015

00008541

ACUERDO

--- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil quince.-----

--- **VISTO** los autos del expediente señalado al rubro, y en atención a los hechos que motivan la presente indagatoria administrativa, esta Dirección de Investigaciones "B", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.2, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de la siguiente diligencia de investigación:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Se ordena realizar consulta en la página electrónica de la Presidencia de la República a efecto de obtener y glosar al presente expediente de investigación, el comunicado de Prensa de fecha 3 de febrero de 2015, por medio del cual el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, anuncia un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés.-----
--- **SEGUNDO.-** Así mismo, realícese consulta en la página de internet, a fin de obtener y glosar al expediente citado al rubro, la nota periodística publicada el 30 de noviembre de 2014, en el medio informativo 24 HORAS, por la Senadora Laura Rojas.-----
--- **TERCERO.-** Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la **CIUDADANA LICENCIADA ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTÍZ**, Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCAZAR



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "B"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/042/2015

0000854

ACTA CIRCUNSTANCIADA

--- En México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del día siete de agosto de dos mil quince, en el lugar que ocupa esta Dirección de Investigaciones "B" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, segundo piso, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, al suscrita Licenciada Elsa María Elena Loza Ortíz, Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el artículo 3, inciso A, fracción XXI.1.2. y 50 BIS 2, fracciones I, III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, actúa en la presente diligencia, en presencia de los CC. Licenciados Alejandro Uribe Alcázar y Pedro Pablo Álvarez Rodríguez, personal adscrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en su carácter de testigos de asistencia, quienes firman al calce para constancia legal.-----

--- **ACTO CONTINUO.**- Que en este acto, la suscrita, a través del presente hace constar que en cumplimiento al proveído de misma fecha, emitido por esta autoridad en el expediente al rubro citado, se realizó la consulta en la página de internet de la Presidencia de la República, cuya dirección electrónica es <http://www.presidencia.gob.mx>, y en la cual en su página de inicio aparece el rubro que dice "Sala de Prensa" y al posicionar el cursor y darle click en el mouse, nos aparece un menú en donde se encuentran todos los comunicados de prensa del presente año, por lo que nos posicionamos con el cursor del mouse en el que aparece la fecha del 3 de febrero de 2015, que dice "Anuncia el Presidente Enrique Peña Nieto un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés" y al dar nuevamente un click nos aparece en la pantalla las acciones a realizar, por lo que se procede a realizar la impresión de la consulta electrónica de mérito y glosarla a los autos del sumario de investigación citada al rubro, para debida constancia legal.-----

--- **ACTO CONTINUO.**- La suscrita, a efecto de hacer constar el cumplimiento del proveído de esta fecha, realizó la consulta en la página de internet, en específico en la página del buscador "GOOGLE", una vez estando en la misma se escribió en el buscador la leyenda "CONFLICTO DE INTERÉS LAURA ROJAS", con la finalidad de obtener la nota periodística publicada el 30 de noviembre de 2014, en el medio informativo 24 HORAS, por la Senadora Laura Rojas, por lo que al dar un clic del mouse (ratón) del equipo de cómputo en "Buscar" aparecen en la pantalla varios títulos de diversas notas, entre las que destaca la de fecha 30 de noviembre de 2014, y al dar un click del mouse (ratón) del equipo de cómputo, aparece un artículo en el que aparecen manifestaciones de la Senadora Laura Rojas, por lo que se procede a realizar la impresión de la consulta electrónica de mérito, y

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



glosaría a los autos del sumario de investigación citada al rubro, para debida constancia legal.-----

--- No existiendo otro hecho más que hacer constar en este acto, se da por concluida la presente diligencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día y fecha señalada al inicio, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para constancia.-----
----- CONSTE-----

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES "B".

LIC. ELSA MARIA ELENA LOZA ORTIZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. ALEJANDRO CABE ALCAZAR.

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

Anuncia el Presidente Enrique Peña Nieto un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés

000854

03 feb



Al tiempo de anunciar un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, el Presidente de la República designó hoy a Virgilio Andrade Martínez como Secretario de la Función Pública.

El Primer Mandatario informó que ha dado indicaciones al nuevo titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP) de “reforzar los procesos de control, fiscalización y auditoría del Gobierno de la República y de vigilar que los servidores públicos se apeguen a la ley y a la ética”.

Las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés anunciadas hoy por el Presidente Peña Nieto son:

PRIMERA: “A partir de mayo de este año, mes en que por ley todos los servidores públicos entregan la declaración patrimonial, será obligación de los servidores públicos federales, presentar una declaración de posibles conflictos de interés. Esta declaración deberá entregarse al ingresar a cargos públicos federales, actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad. Asimismo,

permitirá determinar si existe una posible influencia indebida en las decisiones de los servidores públicos que impida cumplir con las obligaciones de su encargo con objetividad e imparcialidad

000854

“La declaración contendrá, entre otros elementos, las actividades profesionales del funcionario, su participación en empresas, la existencia de deudas o bienes propios de su cónyuge o dependientes económicos, así como las causas por las que el servidor público considere que pudiera existir un conflicto de interés con relación a las decisiones que tiene a su cargo. Esta declaración de posibles conflictos de interés retoma las mejores prácticas internacionales y su diseño cuenta con el aval de los expertos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la OCDE”.

SEGUNDA: “Dentro de la Secretaría de la Función Pública se creará una Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Esta área será responsable de determinar la existencia de conflictos de interés, dictar medidas preventivas, y en su caso, velar para que se apliquen las sanciones correspondientes. La Unidad también deberá articular las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada dependencia o sector de la Administración Pública Federal”.

TERCERA: “Se emitirán reglas de integridad para el ejercicio de la función pública federal, que amplíen y profundicen los actuales códigos de ética y sean acordes con los nuevos retos que enfrentamos en el combate a la corrupción. Se requiere transitar de una mera declaración de principios a un nuevo protocolo formal que norme el comportamiento de los servidores públicos, especialmente de aquellos responsables de las contrataciones públicas”.

CUARTA: “Se establecerán protocolos de contacto entre particulares y los funcionarios responsables de decidir en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos. La SFP definirá los lineamientos claros y específicos que deberán seguir los servidores públicos al tratar con los interesados”.

QUINTA: “En complemento a la medida anterior, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en esos procedimientos. La SFP deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño”.

SEXTA: “Se acelerará la operación de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del Gobierno. El día de hoy se publicará el Decreto que permitirá incorporar los trámites federales en formatos digitales, a través del portal de internet www.gob.mx. La Ventanilla Única deberá incluir, gradualmente, los trámites de la Administración Pública Federal más solicitados por la población, siempre que la naturaleza del mismo lo permita. Esto reducirá espacios posibles o potenciales de corrupción, al eliminar la interacción entre funcionarios federales y los particulares”.

SÉPTIMA: “La lista pública de proveedores sancionados por el Gobierno de la República será más completa y detallada, ya que señalará la causa de su sanción”.

OCTAVA: "Se ampliarán los mecanismos de colaboración con el sector privado en materia de transparencia y combate a la corrupción. La participación activa de los ciudadanos es fundamental para identificar procesos y trámites vulnerables a conflictos de interés o actos de corrupción. Trabajaremos con Cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil con el propósito de suscribir convenios de colaboración y juntos prevenir actos al margen de la ley".

0000854

El Presidente Peña Nieto aseguró que, reafirmando su absoluto compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, ha solicitado "a la SFP que investigue y resuelva si hubo o no conflicto de interés en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a las empresas que celebraron compra-ventas de inmuebles con mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor".

Fue enfático: "el Presidente no otorga contratos, no adjudica compras ni obras; tampoco participa en ningún comité de adquisiciones, arrendamientos o servicios".

El Primer Mandatario señaló que, adicionalmente y en el ánimo de generar plena confianza y transparencia, también solicitó al Secretario de la Función Pública "reunir a un panel de expertos con reconocido prestigio en materia de transparencia para que conozcan y evalúen los resultados de la investigación que habrá de llevar a cabo".

Añadió que para la adecuada instrumentación de las acciones ejecutivas, "el Gobierno de la República ha solicitado también" la asesoría y acompañamiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que agrupa a 34 países de mayor desarrollo en el mundo y que, en consecuencia, está a la vanguardia en las mejores prácticas para la buena gobernanza". Agregó que en breve las Secretarías de Relaciones Exteriores y de la Función Pública suscribirán un acuerdo de cooperación técnica con este organismo internacional.

Expresó su reconocimiento a la OCDE "por su invaluable apoyo para consolidar la arquitectura institucional que hoy estamos construyendo en favor de la integridad en el servicio público y el combate a la corrupción".

El Titular del Ejecutivo Federal hizo votos "porque en este Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias que acaba de iniciar, las y los Legisladores Federales aprueben el Sistema Nacional Anticorrupción". Construir el país que queremos, continuó, "exige actuar permanentemente en favor de la apertura, la transparencia y la eficacia. Eso es lo que quiere y desea la sociedad participativa y propositiva que hoy, afortunadamente, tiene México".

PARA CONSOLIDAR UN GOBIERNO APEGADO A LA LEGALIDAD, SE HABRÁN DE FORTALECER TODO TIPO DE ACCIONES PREVENTIVAS: VIRGLIO ANDRADE

Virgilio Andrade Martínez, Secretario de la Función Pública, afirmó que asume con plena determinación, compromiso y responsabilidad el cargo porque, dijo, frenar espacios a la corrupción es indispensable para otorgar confianza, que, a su vez, es necesaria para fortalecer las condiciones de inversión, el comercio y, por ende, favorecer la economía.

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal